Arturo Quirantes Sierra

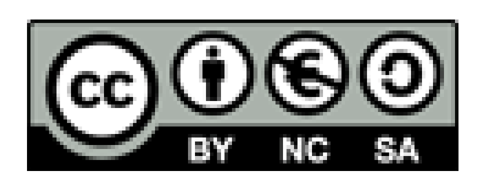
LSSI

Una historia de lucha en Internet

ARCHIVOS DEL TALLER DE CRIPTOGRAFÍA 1

LSSI, una historia de lucha en Internet

Depósito Legal: GR 251-2014



Este libro está disponible gratuitamente en formatos electrónicos PDF, ePub y Mobi en la dirección **http://www.arturoquirantes.es**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN:

QUÉ, CÓMO, POR QUÉ

El 8 de mayo de 2001 fue un hermoso día. No lo recuerdo especialmente, pero era mayo y martes, así que probablemente fue un hermoso día. Yo estaba terminando de dar mis clases. Dos de mis artículos científicos estaban ya aprobados y listos para ser publicados. Mi hijo pequeño gateaba, el grande correteaba.

En el apartado cibernautas, no había novedad. Mi pequeño proyecto llamado Taller de Criptografía iba creciendo poco a poco. Era -y sigo siéndolo- un amante de la criptografía y su historia, y mis Informe se seguían uno tras otro explicando conceptos como la cifra digital, la criptografía de clave pública, PGP y la seguridad de los teléfonos móviles.

Eran tiempos felices. Aunque sabíamos de la existencia de Echelon y las redes de interceptación de EEUU y otros países, no existía ningún Snowden que nos asustase con la verdad. Algunos sabíamos y contábamos, pero la gran mayoría surfeaba la creciente web con despreocupación. De hecho, era difícil convencer a alguien de que usar cifrado y firma digital era bueno para protegerse. Las respuestas eran las habituales: eso es mucha paranoia, yo no tengo nada que esconder, sólo los malos han de temer. Las secuelas del 11-S todavía no habían golpeado con toda su crudeza, y en 2002 muchos todavía creían que la NSA no se dedicaba a espiarlo todo. Qué tiempos aquellos.

Ese día, el 8 de mayo de 2000, José Manuel Gómez nos dio una sorpresa a todos. Este precursor llevaba una famosa web sobre seguridad y criptografía llamada Kriptópolis (que todavía existe), la cual era a su vez sucesora de la web PGP Magazine. La suya era una de las primeras webs sobre criptografía, probablemente la más antigua que todavía está en activo, y como aficionado al tema era lógico que yo bebiese en sus fuentes.

Pero ese día algo había cambiado. En lugar de noticias sobre PGP o DES, Kriptópolis lucía un gran aviso contra algo llamado LSSI, Ley de Servicios de la Sociedad de la Información. Al parecer, el gobierno de Aznar había decidido que Internet era lo bastante grande y jugoso como para controlarlo. Como pasa siempre, los colonos que hacen suyo un territorio a base de sudor y esfuerzos iban a ser desplazados por los especuladores, los financieros, los legisladores, los *carpetbaggers*. Era hora de civilizar el territorio, y para ello el gobierno español había creado en 2000 el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Pero un ministerio no es nada sin una gran ley, algo que cree

jurisprudencia y costumbres, una especie de biblia para guiar a los internautas a un futuro regulado y ordenado. La LSSI sería esa biblia.

Kriptópolis alzó las banderas de lucha, y muchos le siguieron. Como yo. Durante algo más de un año hicimos todo lo posible por detener la nueva ley, a la que considerábamos un despropósito. Yo, como profesor que soy, me esforcé en explicar los pormenores de la ley (y de la Directiva de la que supuestamente emanaba), mostrando sus fallos y contradicciones. Otros escogieron diversos escenarios de lucha. Durante más de un año, luchamos y luchamos para evitar la aprobación de la ley..

Fueron tiempos de esperanza. Una ley que se esperaba sería aprobada en cuestión de dos meses tuvo que dar vueltas y vueltas durante más de un año. En ciertos momentos, estuvimos a punto de conseguirlo. Al final, y discúlpenme ustedes el spoiler, perdimos. La LSSI fue aprobada, y continúa en vigor a día de hoy. Incluso entonces intentamos continuar la lucha, pero no tuvimos éxito.

Muchas cosas pasaron durante ese tiempo, pero no tengo memoria para contarlas, y la verdad sea dicha, tampoco me apetece desenterrar el pasado. ¿Por qué escribo esto, diréis? Muy sencillo. La lucha contra la LSSI fue, hasta donde recuerdo, el primer encontronazo serio entre Internet y el Estado, entre internautas y gobernantes. Facebook y Twitter eran poco más que sueños en alguna cabeza visionaria, change.org no existía, y los movimientos ciudadanos en Internet eran algo que todavía no estaba maduro. Hasta entonces. El grito "¡Fuera la LSSI ya!" fue la manifestación pública y masiva de que algo iba mal, de que el paraíso digital estaba siendo invadido, de que el largo brazo legislador y ejecutor del Estado entraba en la esfera digital para quedarse.

La lucha contra la LSSI es, como digo en la portada, una historia de lucha en Internet. Fue la primera. Después vendrían otras guerras. ¿Recuerdan la lucha contra la SGAE y demás entidades de gestión, contra el canon digital, contra Echelon y la NSA? La ley LISI, la ley Sinde, la ley Sinde-Wert, la ley Lasalle... todas vinieron después. Para cada una de ellas hubo una protesta, una campaña, una manifestación digital tras otra. Todos esos lodos vinieron de los polvos de la LSSI.

Este libro es mi intento por mantener viva la memoria de esa primera gran lucha digital. Lo hago por motivos diversos. A los jóvenes del lugar les vendrá bien saber que sus grandes causas, sus luchas irrenunciables, sus deseos innegociables han tenido eco en la generación anterior. Quizá comprendan que algunas cosas nunca cambian, y tal vez aprendan de nuestros errores. Oh, vale, a quién pretendo engañar, seguro que

consideran la lucha antiLSSI como algo tremendamente lejano como el mayo del 68 o la guerra de Cuba. A pesar de ello, aquí está.

A los viejos del lugar, aquellos que recuerdan una época en la que no existía Internet y había que crearlo paso a paso, les agradará recordar lo que fue. En este sentido, será una especie de revival como los de esos programas de televisión que atraen a tantos espectadores hoy día. Esto es lo que fue y es lo que hicimos, para bien o para mal.

Sea cual sea el lector y sus circunstancias, hay un tercer motivo por el que considero necesario redactar este libro. A pesar de que creemos que Internet es eterno y nunca morirá, eso no significa que todo perdure. Al igual que las células de un organismo longevo mueren y son sustituidas, los contenidos de la Red se modifican, cambian, desaparecen. Cuando escribí mi libro "Un Físico sin Complejos" (una recopilación de artículos de divulgación que escribí para Naukas.com), me sorprendió la cantidad de enlaces y referencias que habían desaparecido en tan sólo un año. En otros casos, es aún peor. Las empresas de Internet se fagocitan unas a otras, los usuarios desaparecen, las páginas cambian de ubicación, los diarios digitales cierran contenidos con muros de pago, o sencillamente deciden que lo que pasó hace diez años no interesa.

El resultado es que gran parte de la información sobre la lucha contra la LSSI ha desaparecido, y el resto está disperso en rincones oscuros. En ocasiones, ha sido necesario acudir al repositorio digital archive.org, donde miles de millones de páginas permanecen allí, y eso me ha permitido reconstruir parte de la información. Aun así, es como encontrar unas pocas páginas de un libro ya desaparecido. Webs fundamentales para seguir los pormenores del tema, como villanos.net, han desaparecido por completo, y ni siquiera hay copia en archive.org (las configuraron para evitar bots, y por eso ahora no existen). Otras pueden recomponerse al menos de forma parcial. Kriptópolis ha cerrado el tema, y ya no encontraréis información allí.

Afortunadamente, tuve la prudencia de guardar algunas copias de lo que escribí, gracias a la sabiduría que da ver cómo antiguos textos tuyos desaparecen porque la web que creías eterna ha desaparecido. La sección sobre la LSSI que abrí en mi web sigue intacta (sin actualizar eso sí), y puede ser consultada en esta dirección; otra cosa son los enlaces, la mayoría de los cuales apunta a webs ya desaparecidas. También pueden consultar una copia local de la campaña No Queremos Vivir Así de Kriptópolis.

Otra valiosa fuente de información sobre la campaña contra la LSSI fue la lista de correo que creó Kriptópolis. Sus responsables me traspasaron la moderación de la

lista, y recientemente descubrí sorprendido que todavía existe. Le pedí al administrador que abriese la lista, de forma que puedan consultarse sus fondos sin tener que suscribirse. No puedo responder de sus contenidos, y me da la impresión de que gran cantidad de mensajes se han perdido, pero allí sigue. La dirección es http://www.elistas.net/lista/lssi

Un aviso antes de continuar: esto no es una historia completa sobre la LSSI y sus protagonistas. No quiero escribir esa historia Volverían a salir los antiguos fantasmas, las luchas, las traiciones, los desengaños. Y yo no quiero eso. No deseo contarles la historia de la LSSI tal y como la veo. No deseo señalar a nadie ni desenterrar viejos agravios o peleas. Que lo haga otro si lo desea.

Lo que encontraréis aquí es, sencillamente, lo que yo escribí en aquella época. No se trata de un relato escrito por un historiador años después, sino un compendio de lo que sucedió cuando sucedió. Aparecieron en mi viejo Boletín ENIGMA, en mi seccion Informes, en webs que puede que ya no existan. Ahora perdurarán algo más. Ah, y he incluido una propina: los premios BBA Spain. Nacieron en plena vorágine contra la LSSI, y como los organicé yo creo que este es un buen sitio para incluirlos.

Eso es lo que hay, y solamente me queda un ruego a mis compañeros de fatigas, tanto amigos como enemigos: disculpad que no os cite a todos. Lo merecéis, y lo haría si esto fuese una crónica histórica. Como he dicho, no lo es. Al final incluiré algunos datos sobre los integrantes de la lucha antiLSSI, en ambos bandos, pero sólo aquellos que cito en este libro. Los demás tendrán que escribir sus propias historias. Yo no puedo hacerlo.

PRIMERA PARTE

EL COMIENZO

2001

Anteproyectos LSSI: una comparación

11/5/2001

Motivados por la espectacular ofensiva de Kriptopolis, el Ministerio de Ciencia y Tecnología han comenzado a colocarse a sotavento. Como primera medida, se ha modificado el borrador de Anteproyecto LSSI. Voy a intentar explicar, en lenguaje no-leguleyo, lo que ello significa. Y espero que mis amigos abogados sepan disculparme si piso callos por mi torpeza. No soy abogado ... aunque también, Catilina, has abusado de mi paciencia. Denominaré "versión A" a la existente antes del 11 de Mayo, y "versión B" a la posterior. Las partes del texto en *cursiva* indican citas textuales.

La introducción

Lo primero que me llama la atención es la presentación del Anteproyecto, es decir, la página que dentro del apartado "Novedades" del MCIY lo introduce. Esta introducción ha cuadruplicado su tamaño, y al leerla parece como si intentasen convencernos de que no habíamos entendido bien, que la ley es buena, y que confiemos en ellos.

Sigue apareciendo la referencia a *un amplio proceso de consulta pública durante el que se han recibido más de 50 contribuciones*, tras lo cual se nos avisa de que *el anteproyecto de Ley se encuentra en la última fase de tramitación antes de su aprobación por el Consejo de Ministros, por lo que todavía podría experimentar algunas modificaciones antes de su remisión al Parlamento*. O traducido al cristiano: nos hemos esforzado mucho, esto ya está visto para sentencia, pero podemos ser generosos y hacer la Ley incluso más chiripitifláutica que antes.

Los dos puntos más importantes en que se incide son la prohibición del correo electrónico tipo "spam" y la eliminación del registro de prestadores de servicios. Esta última afirmación es falsa de toda falsedad: **la obligación de registrarse se mantiene**.

Y atentos al detalle: al final aparece el enlace al "Anteproyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (nueva versión 30.04.01)" ¿Qué les parece? ¡La "actualización" es del mes de Abril!

La exposición de motivos

Ya en el Anteproyecto propiamente dicho, se siguen leyendo burrada tras burrada. No quiero hacer un análisis extenso, pero con todo mencionaré la parte en la que se considera "servicios de la sociedad de la información" a prácticamente cualquier actividad en la red (información en línea, transmisión de datos, alojamiento de servicios o aplicaciones, incluso la inserción de hiperenlaces) por parte de todos, incluyendo operadores de telecos, proveedores, portales, motores de búsqueda y *cualquier otro sujeto que disponga de un sitio en Internet*. Es decir, existo en la Red luego soy un prestador de servicios.

Se nota un deseo de quitar hierro al apartado mercantilista. Frases del tipo *Internet brinda, así, una magnífica oportunidad para el desarrollo económico y la creación de empleo* hacen mutis por el foro. Sigue habiendo alusiones a un futuro en el que podamos sacar a pasear a los perros con longaniza, pero son más reducidas y más sutiles. También desaparecen alusiones tipo "quietos, agentes federales", como la que sigue *Por consiguiente, esta Ley persigue evitar la utilización de la Red para la realización de actividades ilegales*. La verdad es que la versión A pretendía ser una especie de navaja suiza: instrumento de la ley y el orden, garante de la seguridad en el ciberespacio, aliciente para el comercio electrónico, fichador de la actividad en la Red, garante de confianza... más multitarea, imposible.

Modificaciones al Anteproyecto: comenzamos

Sorprende hallar una gran cantidad de modificaciones prácticamente ínfimas. Por ejemplo, la versión A se refiere a *un Estado miembro de la UE o del EEE distinto de España*, justo donde la versión B habla de *otro Estado miembro de la UE o del EEE* [UE: Unión Europea; EEE: Espacio Económico Europeo; las abreviaturas son mías]. No son más que cambios de estilo que en nada afectan al contenido en sí.

Puesto que estas modificaciones llevan su tiempo, no mejoran sustancialmente el texto en sí, y ciertamente no han podido ser realizadas en el corto espacio de tiempo existente entre la denuncia de Kriptopolis (9 Mayo) y el cambio del Anteproyecto (11 Mayo para la versión B), solamente puedo concluir una cosa: aunque la versión B es una respuesta a la actuación de Kriptopolis, no es más que un apaño provisional. No es una genuina variación del texto para cumplimentar las demandas de cambio. Creo

personalmente que se han limitado a sacarlo de algún cajón rotulado "plan de choque por si la versión A no cuela". Insistiré en esta hipótesis más adelante.

En cuanto a modificaciones de fondo, he aquí una que cambia todo el Anteproyecto: el texto que listaba las definiciones (qué se entiende por servicio, prestador de servicios, etc) pasa del artículo 2 a un Anexo. Por si no habéis caído aún, esto va con tinte irónico. Se sigue afirmando que un prestador de SSI (servicios de la sociedad de la información) es todo aquél que preste servicios *normalmente a título oneroso*, e incluso de forma no remunerada, pero desaparece la definición de comercio electrónico. Parece como si de repente la expresión "comercio electrónico" tuviese mala prensa y hubiese de ser cambiada. Esta desaparición me da muy, muy mala espina.

Autorización previa: pido el comodín del 50%

Dejemos a un lado las modificaciones poco sustanciales, y vamos a lo que nos interesa. El artículo 6 (antes 7) continúa afirmando que *la prestación de servicios de la SSI no estará sujeta a autorización previa* (la abreviatura es mía). Eso resulta gratificante. Pero la siguiente frase, que aparecía antes y sigue apareciendo ahora, no la acabo de captar bien: *Esta norma no afectará a los regímenes de autorización previstos en el ordenamiento jurídico que no tengan por objeto específico y exclusivo los servicios de la sociedad de la información.*

¿Qué significa esto? A mí me parece como si dijese: si lo que pones en la Red toca algo del mundo real, a pedir autorización. Por poner un ejemplo: si un médico tuviese que pedir permiso del colegio de médicos para dar una conferencia, ¿tendría que pedirla también para darla por chat o por correo electrónico? Según el párrafo anterior, parecería que sí. En ese caso, ¿a qué viene decir que no hace falta autorización previa? O si un periodista cuelga sus crónicas en su web personal, ¿estará sometido a reglas de control, censura previa o secuestro de publicaciones? Lamento no ser abogado, pero cuando menos creo que este es un punto muy confuso.

Caballeros, esto es un registro

Aparte el hecho de que todos seamos "prestadores de SSI", nada ha levantado tantas ampollas como la obligación de inscribirse en un Registro público. Si fuese

solamente para los que hagan comercio electrónico, tendría su lógica, pero si nos incluyen a todos en ese saco, la cosa deja de parecer lejana.

En la versión A, su artículo 10.1 rezaba: *Los prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en España deberán comunicar al Registro Público en que deban inscribirse para la adquisición de personalidad jurídica o los solos efectos de publicidad, el nombre o nombres de dominio de Internet que utilicen para la realización de actividades económicas en la red, así como todo acto por cancelación del mismo y sus modificaciones.*

La nueva redacción, si ~~tachamos~~ y **añadimos texto**, queda así:

Los prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en España deberán comunicar ~~al Registro Público en que deban inscribirse para la adquisición de personalidad jurídica o los solos efectos de publicidad~~ ***a los Registros Públicos en los que, en su caso, estén inscritos*** *el nombre o nombres de dominio de Internet que utilicen para la realización de actividades económicas en la red, así como todo acto por cancelación del mismo y sus modificaciones.*

Es decir, en vez de que "deban inscribirse" pasamos a que "en su caso, estén inscritos" Si esto es algo más que un cambio cosmético, que me lo expliquen. Parece sugerir que ya no hay "deber" de registrarse. Pero tampoco dice explícitamente que no haya obligación de registrarse, ni dice cuáles son esos "en su caso."

Para complicar más las cosas a los prestadores de servicios que ya tengan su nombre de dominio, la disposición transitoria única afirma que *deberán solicitar su anotación en el Registro Público en que figuraran inscritos, en el plazo de una año, desde la referida entrada en vigor*. ¿Solicitar la anotación en un Registro en que ya estuvieran inscritos? ¿Es que "anotar" e "inscribir" son dos cosas diferentes?

En cualquier caso, persiste la obligación de registrarse en el Registro Público correspondiente. Y eso, atención señores, a pesar de que en la introducción a la versión B de la LSSI se afirma que *se ha eliminado el registro de prestadores de servicios recogido en versiones anteriores*

A esto, señores, en mi pueblo se le llama mentira cochina. A no ser, como comenté anteriormente, que los "responsables" de redactar la introducción ni siquiera sepan articular un texto en condiciones. Cogen el "plan B para emergencia", lo justifican un poco y lo ponen en la Red... a la espera de que tras el fin de semana (y pasada la resaca electoral vasca) los responsables oficiales se hagan cargo del desbarajuste y dicten las instrucciones para salir del atolladero.

Qué buenos son, que nos quitan el spam

Muy a mi pesar debo dejar de lado otros aspectos de la nueva versión que no han cambiado y que deben ser tratadas con especial cautela. Por mencionar las tres más gordas:

1) La posibilidad de que los que puedan pedir responsabilidades a los prestadores de SSI sean no solamente autoridades judiciales sino también autoridades administrativas. Esto significa que una "autoridad administrativa" puede ordenar el secuestro de una publicación electrónica, cuando hasta ahora sólo podía ordenarlo un juez.

2) La conversión de prestadores y usuarios en una banda de soplones que deben chivarse cada vez que estimen que alguien está cometiendo una tropelía. Con la nueva versión, esto problema se atenúa, pero no desaparece.

3) La auto-designación de la MCIY como "vigilantes de la playa" en todo el campo de los servicios SSI, y la obligación inexcusable de colaborar con sus "actuaciones inspectoras" y sus "funciones de control".

En su lugar, cerraré este pequeño estudio con una reflexión sobre el correo electrónico promocional (Spam). De una fase "pre-versión A", en la que parecía que el spam iba a ser permitido casi sin limitación (lo que ha debido de provocar úlceras estomacales a mi buen Jesús Sanz de las Heras, y otros "grandes buanas" de RedIris), se pasó en la versión A a una autorización del spam, bajo ciertas condiciones restrictivas.

Pero ahora, en la versión B, eso cambia. De repende alguien entiende que el spam no es bueno para los usuarios, ¡y lo prohíbe a secas! A no ser que el destinatario las haya solicitado o autorizado expresamente, las comunicaciones tipo spam quedan prohibidas.

Es, en mi opinión, una mejora en favor de los internautas. Cielos, han hecho algo bien. Por supuesto, la introducción a la versión B bien que nos lo recuerda. También la Asociación de Internautas, en un comunicado de 11 Mayo se autofelicitan por haber ayudado a *impedir la legalización del envío masivo de correo no solicitado denominado correo basura o spam*

Como era un foco tan brillante en medio de tan oscuro páramo, me chocó tanto que me puse a buscar los tres pies al gato. ¿A nadie le resulta raro que Kriptopolis lance un ataque contra el Anteproyecto LSSI sin mencionar para nada el problema del spam, y

48 horas después el Ministerio haya sacado un nuevo borrador en el que se prohíbe el impopular spam, mientras la Asociación de Internautas se da palmaditas en la espalda en esos mismos momentos?

Al margen de la actuación de la AI (que no juzgaré yo ahora ni aquí), lo que ha hecho el Ministerio de Ciencia y Tecnología me parece deleznable. Fijaos bien. Se ataca la Ley. ¿Cuál es la respuesta? Un nuevo borrador cuya única modificación sustancial es la prohibición del spam, algo que la comunidad internauta ha intentado conseguir durante mucho tiempo. Sencillamente, están usando el spam para intentar contentarnos y que así dejemos de molestar.

Señores, nos están tratando como a monos enjaulados: **nosotros pedimos libertad, y ellos nos dan cacahuetes**

Pero como dice la canción: nostamos locos, que sabemos lo que queremos...

Directiva y LSSI: cara a cara

23/5/2001

Una de las razones que probablemente esgrimirá el Ministerio de Ciencia y Tecnología para no modificar la Ley sobre Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) es el de "somos unos mandados". Es decir, la Directiva 2000/31/CE nos obliga a formular el Anteproyecto de LSSI, y no hay más que hacer, cuánto lo siento. Algo así como en la famosa escena del socorrista: no es por no ir, si hay que ir se va, pero ir para nada ... es tontería.

Veamos aquí qué hay de cierto.

De Bruselas a Madrid

Lo primero que hay que considerar es cuánta fuerza legal tiene una Directiva europea. Reconozco mis lagunas legales, pero por lo que le leído una Directiva es un conjunto de normas que cada país ha de incorporar a su ordenamiento jurídico. No es una regulación que se transcriba a nuestra ley nacional palabra por palabra. Según un análisis de Luis Fajardo López, "El Gobierno [español] a lo que está obligado es a comprobar si en el ordenamiento español los principios rectores de la Directiva se cumplen, y sólo si no es así estará entonces obligado a modificar el ordenamiento para adaptarlo a la Directiva."

No entraré a discutir si se cumple o no la Directiva ya en nuestro ordenamiento, puesto que el antedicho Luis Fajardo ya lo deja claro en un excelente análisis. Asimismo, diversos estudios de Carlos Sánchez Almeida y Javier Maestre en la sección anti-lssi de Kriptópolis hacen que volver a disecar la Directiva o el Anteproyecto sea tarea redundante por mi parte.

Lo que pretende mostrar en este pequeño informe es cómo la Directiva ha mutado en LSSI, qué cosas faltan en una y aparecen en la otra, y hasta qué punto es cierto que el Anteproyecto que se nos quiere colar ahora es simplemente una orden de puertas afuera.

Motivos y motivos

Leer la exposición de motivos de la Directiva resulta un poco pesado, tanto por su número (65) como por la aridez de algunos de ellos, y de todos modos lo que "va a misa" son los artículos del texto. Pero una exposición de motivos es una especie de justificación a lo que se está haciendo. En la Directiva se habla y no se para de los aspectos económicos relacionados con el comercio electrónico, con especial énfasis en el deseo de proporcionar un marco de confianza y de estabilidad jurídica para que podamos comprar sintiéndonos seguros. Hay muchas ventajas, puestos de trabajo en juego, supresión de obstáculos y todo eso. De hecho, el objetivo número ocho puede considerarse como el fin que con la Directiva 2000/31 se persigue:

El objetivo de la presente Directiva es crear un marco jurídico que garantice la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre Estados miembros y no armonizar el campo de la legislación penal en sí.

Es decir, pongamos unas normas generales para que nuestros ciudadanos salten al supermercado virtual. Pero no solamente eso. De entre todos los motivos me quedo con el número nueve porque intenta ir más allá del mero "enséñame la pasta" y englobar las cosas en un contexto más amplio (el subrayado es mío):

La libre circulación de los servicios de la sociedad de la información puede constituir, en muchos casos, un reflejo específico en el Derecho comunitario de un principio más general, esto, es de <u>la libertad de expresión</u> consagrada en el apartado 1 del artículo 10 del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, ratificado por todos los Estados miembros; por esta razón, <u>las directivas que tratan de la prestación de servicios de la sociedad de la información deben garantizar que se pueda desempeñar esta actividad libremente en virtud de dicho artículo</u>, quedando condicionada únicamente a las restricciones establecidas en el apartado 2 de dicho artículo, y en el apartado 1 del artículo 46 del Tratado. <u>La presente Directiva no está destinada a influir en las normas y principios nacionales fundamentales relativos a la libertad de expresión</u>.

¿Está claro? Pues parece que de tan obvio que resulta cayó al suelo por su propio peso... y nadie se molestó en recogerlo. La exposición de motivos del Anteproyecto no hace referencia alguna tan evidente verdad. Eso sí, nos recuerda el futuro maravilloso que nos espera si eso del comercio electrónico funciona bien ... y lo que nos caerá encima si los "prestadores" (que en la práctica somos todos) no cooperamos con las

autoridades. Resulta irónico que esta Ley LSSI, encima, pretende generar confianza por doquier.

La exposición de motivos nos trae directamente algunas cosas que aparecerán en el Anteproyecto. Por ejemplo, la consideración de "servicio" como algo proporcionado "normalmente a título oneroso". También menciona el correo electrónico no solicitado (spam), nos promete una futura Directiva sobre servicios financieros on-line y nos muestra algunas de las perlas que las gobiernos nacionales pueden añadir por su cuenta, como medidas dirigidas a restringir la libre circulación de los servicios, la prohibición o autorización del spam o los procedimientos para la retirada de datos o su bloqueo (vean que he dicho que "pueden añadir", lo que no significa que estén obligados a ello).

Primeras diferencias

Hay que tener en cuenta que tanto la Directiva como el Anteproyecto han de tener partes diferentes, ya que la Directiva indica lo que hay que hacer y la Ley establece cómo hacerlo. Por ejemplo, si la Directiva afirma que los Estados miembros podrán establecer restricciones al flujo de información, la Ley dirá algo del tipo "se establecen las siguientes restricciones al flujo de información: bla, bla, bla..."

Pero incluso en los artículos comunes vemos diferencias notables, ya desde el comienzo. En la Directiva, el Artículo 1 afirma que su objeto es garantizar la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre los Estados miembros, con vistas a un correcto funcionamiento del mercado interior. Por contra, el Anteproyecto indica que se encarga de *la regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios ... y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información*.

Es como si hablasen de la Guardia Civil de Tráfico: la Directiva dice que han de velar por la circulación vial, asegurar el flujo ininterrumpido de coches y hacer que las carreteras cumplan su papel, mientras que el Anteproyecto afirma que su misión es la de vigilar, hacer cumplir el código y poner multas. Ambas versiones con ciertas, pero ¿no llama la atención el cambio de enfoque?

En el anexo del Anteproyecto se dan algunas definiciones con las que hemos de cargar, ya que vienen directamente de la Directiva (artículo 2). Por ejemplo, un "servicio de la sociedad de la información" (SSI) es aquél que es prestado normalmente

a título oneroso. Ese "normalmente" que nos hace rechinar los dientes viene, por tanto, de Bruselas. Pero no viene lo que sigue, tomado del Anteproyecto: *El concepto de SSI comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.* Por mucho que nos intenten convencer de lo contrario, pues, el concepto de "prestador de servicios" tiene una extensión mucho mayor que el originalmente propuesto por la Directiva. Tarjeta amarilla para el MCYT.

A continuación viene un punto filipino. El Anteproyecto afirma (artículo 6) que *La prestación de servicios de la sociedad de información no estará sujeta a autorización previa*. Este es un requisito muy importante. Así que me pregunto por qué no se transcribió en su totalidad el artículo 4.1 de la Directiva, que añadía: *ni a ningún otro requisito con efectos equivalentes*. A fin de cuentas, no resulta difícil imponer una autorización previa que no se llame autorización previa. Por ejemplo, con la obligación de inscribirse en un Registro Público (Anteproyecto, artículo 9). Si se establecen exigencias para registrarse (las llamarían requisitos, claro), y si pudiera negarse la inscripción a dicho registro, se tendría un requisito equivalente a una autorización previa a todos los efectos. Muy conveniente. No acuso a nadie de tener esto en mente, pero incluso suponiendo la mejor de las intenciones a nuestros "expertos" y políticos del MCYT, quedaría la puerta abierta para poder hacerlo. Como se suele decir: hecha la ley, hecha la trampa. Sólo que la trampa viene ya instalada de serie en la misma ley.

Spam o no spam

En el Artículo 5 del Anteproyecto se menciona qué información ha de proporcionar un prestador de SSI (servicios de la sociedad de la información): nombre, residencia, dirección e-mail, datos de su inscripción en Registro, datos de colegio profesional, título académico y similares (si es un profesional colegiado), IVA, precio del producto... El Artículo 6 informa sobre los datos exigidos en el caso de comunicaciones comerciales.

Y el artículo 7 del Anteproyecto habla del correo electrónico no solicitado (spam). Se habla de los requisitos que han de cumplir los spameadores, aunque se abre la puerta a su prohibición: *los Estados miembros que permitan la comunicación comercial no solicitada...* En el anterior informe [Anteproyectos LSSI: una comparación] expliqué como la versión del Anteproyecto LSSI fue modificada, de

forma que ahora el spam simplemente se prohíbe. Solamente se podrán enviar mensajes tipo spam cuando sea expresamente solicitado, en cuyo caso ha de ir rotulado con la palabra "publicidad" Me remito al antedicho informe, en el que expreso mi opinión acerca de los motivos por los que el spam fue prohibido entre una versión del Anteproyecto y la siguiente. Para lo que nos interesa, baste decir que su prohibición está en regla con lo que indica la Directiva, y es una decisión que un Estado miembro puede tomar según le parezca bien permitir spam o prohibirlo.

La responsabilidad de los prestadores

Como verán, voy saltándome artículos para centrarme en los más polémicos. Y los que siguen lo son. Se refieren a la responsabilidad que tienen los prestadores de SSI. El análisis de Fajardo resulta muy interesante en este punto, puesto que intenta evaluar hasta qué punto necesitan siquiera ser mencionados de forma específica. A fin de cuentas, actos como el bloqueo de información o la identificación de usuarios serían hoy posibles bajo orden judicial. Que Internet sea un medio virtual no significa que las leyes vigentes no sean aplicables allí.

Con todo, tanto el Anteproyecto como la Directiva permiten la posibilidad de que la figura del juez pueda ser sustituida por la "autoridad administrativa" No sé bien qué es eso, pero resulta que dicha autoridad administrativa tiene la misma autoridad que un juez a la hora de exigir a un prestador sus datos, obligarle a suspender un servicio de alojamiento o transmisión de datos, ordenarle conservar todos los datos relativos a la actividad de un sospechoso durante seis meses (toma ya), y suma y sigue.

Puede incluso exigírseles responsabilidad por la información que se obtenga de un buscador de contenidos, e incluso enlaces, por cortesía del Anteproyecto, artículo 17. Esto significa que si alguien puede obtener información sobre, digamos, bombas caseras mediante un enlace ubicado en tu página, o mediante un buscador que alojes en tu página (o que enlaces desde tu página), la has pifiado. Así que a desmantelar todos los enlaces potencialmente ilegales, inmorales o que engorden. No sé vosotros, pero a mí me parece que si algo caracteriza Internet es la posibilidad de hiperenlazar con otras direcciones. Ese fue el gran avance de los técnicos del CERN cuando hace diez años, y sin pretenderlo, tendieron las primeras mallas de nuestra actual Red de Redes. No en vano se llama Telaraña Mundial (World Wide Web) por algo. Pues nada, aquí somos más papistas que el papa.

Ya es lo bastante malo que estas responsabilidades (excepto, al menos, la de los hipervínculos) aparezcan también en la Directiva. Pero es que aquí seguimos caminando y nos pasamos tres pueblos. Por ejemplo, en la Directiva no se menciona para nada la responsabilidad de los prestadores ante un sistema de hipervínculos o ante la información que salga de su buscador. De hecho, su artículo 21.2 dice que *Al examinar la necesidad de adaptar la presente Directiva, el informe [que la Comisión redactará antes de Julio de 2003] analizará especialmente la necesidad de presentar propuestas relativas a la responsabilidad de los proveedores de hipervínculos y servicios de instrumentos de localización....* Aquí pasamos de esperar propuestas, y ponemos un policía en cada enlace. Me reiría a mandíbula batiente si nuestros bienpensantes no se lo tomasen tan en serio.

Tampoco esperamos a ver qué dirá la Comisión acerca de los procedimientos de "detección y retirada." Se supone que un prestador de servicios está al corriente de una actividad ilícita (y tiene que actuar en consecuencia) cuando una "autoridad competente" así se lo comunique. Y atención, porque esto se dice *sin perjuicio de los procedimientos de detección y retirada de contenidos que los prestadores apliquen en virtud de acuerdos voluntarios*. Es decir, los prestadores han de cumplir unos códigos de conducta acordados entre ellos mismos.

Cierto es que la Directiva alienta la elaboración de códigos de conducta de los prestadores (Directiva, artículo 16), pero en ningún caso se afirma que tengan que tratar de procedimientos para detección y retirada de contenidos ilícitos, o de resolución extrajudicial. Y, personalmente, no me tranquiliza el hecho de que los códigos sean voluntariamente acordados entre los prestadores. Con quince Gobiernos dispuestos a presionar política, económica, legislativa y policialmente para obligarlos a hacer lo que ellos desean, ¿qué acuerdo para un código de conducta puede ser realmente acordado de forma voluntaria? Un código de conducta podría ser realmente voluntario en el país de los Teletubbies, no en la Europa del comercio electrónico. Aparte de que la aplicación de la ley da un salto más: de la autoridad judicial a la administrativa, y ahora a la de los códigos de conducta "voluntarios"

Y, para rematar la faena, nuestros expertos de Madrid se dejan en el tintero uno de los artículos más importantes de la Directiva, el número 15. Su título lo dice todo: "inexistencia de obligación general de supervisión". Me daré el gustazo de transcribiros el apartado primero:

Los Estados miembros no impondrán a los prestadores de servicios una obligación general de supervisar los datos que transmitan o almacenen, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas, respecto de los servicios contemplados en los artículos 12, 13 y 14 [mera transmisión, memoria tampón y alojamiento de datos]

¿Dónde nos han puesto este apartado, queridos amigos del Ministerio de Ciencia y Tecnología? Una respuesta quiero.

Nuevo articulado, fabricado en España

Y ahora que vemos qué tiene la Directiva que falta en el Anteproyecto, veamos el lado contrario: ¿qué han colado en el Anteproyecto que no hubiese obligación de incluir? Un par de cosas. Por de pronto, nos cuelan la "constancia registral del nombre de dominio", lindeza que forma el título del Artículo 9 (del Anteproyecto, si no se dice lo contrario), y que obliga a todos los prestadores de SSI -en la práctica, todos nosotros- a comunicar al Registro Público "en que, en su caso estén inscritos", el nombre de dominio de Internet que usen. Es decir, a registrarse antes de pisar siquiera la Red, y la no sujeción a autorización previa dictada por el Artículo 6, a freír espárragos.

Tampoco dice nada de la obligación de *supervisar o conservar todos los datos relativos a la actividad de un determinado destinatario durante un período máximo de seis meses y ponerlos a disposición de la autoridad judicial competente*. Cierto es que la Directiva permite a los Estados miembros establecer obligaciones a los prestadores respecto a comunicar a las autoridades las actividades o los datos ilícitos, y a identificar a los destinatarios de los servicios. ¿Pero almacenar todos los datos de un destinatario durante seis meses? ¿Qué datos? ¿Solamente el correo electrónico, o incluye todas las páginas visitadas en cualquier lugar del mundo, y todos los hiperenlaces activados? ¿Incluiría la "actividad" de Kriptópolis a sus cincuenta mil suscriptores? Pues como se pongan a vigilar la actividad de José Manuel Gómez durante seis meses, ya pueden empezar a preparar discos duros.

Asimismo, tampoco aparece (como dije anteriormente) la obligación de establecer responsabilidades a los que faciliten enlaces o instrumentos de búsqueda. No aparecen tampoco alusiones por las denominadas "acciones de cesación" que se detallan en los Artículos 32 a 32 del Anteproyecto, si bien es cierto que su exposición de motivos menciona al respecto otra Directiva (la 98/27/CE). Tampoco se dice nada en la

Directiva 2000/31 acerca de incluir servicios no remunerados en la categoría de "prestación de servicios."

Y la pela es la pela

Aunque la Directiva permite a los Estados miembros que apliquen sanciones, afirma que deberán ser "efectivas, proporcionadas y disuasorias" Vea el lector un ejemplo en clave de humor, pero riguroso, sobre el tipo de multas que pueden caerle encima a cualquier Perico de los Palotes. Por poco que me guste el spam, multar con quince millones de pesetas a quien me envíe un mensaje comercial no solicitado me parece exagerado. Tampoco veo proporcionado sufrir una multa similar por no comunicar a un Registro (al que se supone no tengo obligación de pedir autorización previa) mis datos de dominio, o por no comunicar una actividad ilícita, máxime si yo no soy jurista y no sé cuándo una actividad es lícita o no. Y esos ejemplos que acabo de mencionar son para infracciones leves. Para las infracciones muy graves (por ejemplo, no comunicar a las autoridades los datos de un destinatario de servicios, por ejemplo la lista de suscriptores de un boletín electrónico), ya podemos ir acertando los seis aciertos de la primitiva. Desde luego, efectivas y disuasorias sí que lo son. Al más pintado se le quitan las ganas de tontear en la Red con estas multas. Pero me queda una duda. ¿Qué entenderán algunos por "sanciones proporcionadas?

Ah, por cierto, ¿saben quién se encargaría de imponer estas multas? No sería ningún cuerpo policial, ni el Ministerio de Economía, de Hacienda o de Industria (o comoquiera se llame ahora). La imposición de sanciones corresponde al Ministerio de Ciencia y Tecnología. En el caso de infracciones graves o leves, correrá directamente a cargo del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Vaya, qué casualidad, los mismos que han redactado este Anteproyecto de Ley. No, si nunca pensé que fueran tontos...

No cabe duda, la pela es la pela. Y el "enséñame la pasta" es el nuevo grito de batalla. Allá ellos.

La LSSI se mueve... y hace las Américas

29/9/2001

Los acontecimientos se precipitan. A lo largo de esta última semana de septiembre, los jugadores de este tablero de ajedrez han movido ficha, y no solamente peones, sino que ya echan mano a la artillería pesada.

Habréis notado que, hasta ahora, los encargados de defender la LSSI a capa y espada han sido los peones (llamémosles así, sin ánimo de ofender) Borja Adsuara y Baudilio Tomé, responsables de la secretaría sobre sociedad de la información. El campo de batalla fundamental ha sido la comisión sobre la sociedad del conocimiento del Senado, donde el senador socialista Félix Lavilla ha cruzado su acero una y otra vez en defensa nuestra.

A principios de la semana (probablemente el martes), la Ministra Birulés, en dicha comisión, afirma que, por supuesto, la LSSI será aprobada, y que comenzará el trámite parlamentario a principios de diciembre "como muy tarde." No sé cuándo se celebró la reunión de la comisión, aunque supongo que fue el día anterior, martes.

Sin embargo, el miércoles la misma ministra clausura un foro sobre comercio electrónico (organizado por el Instituto Español de Comercio Exterior), afirma que la LSSI será aprobada de forma inminente. En este mismo foro aparece el propio vicepresidente Rodrigo Rato, anunciando que la ley será aprobado !en el plazo de dos semanas como máximo!

Es decir, los peones Borja/Baudilio, apoyados a tiempo parcial por la torre Birulés, ahora cuentan con el apoyo del alfil Rato. Parecía incluso que la ley -que ahora el MCYT denomina LSSICE, Ley sobre Servicios de la Información y Comercio Electrónico- podría pasar por el Consejo de Ministros del pasado viernes, cosa que finalmente no sucedió. A falta de un pronunciamiento por parte del "rey" Aznar, queda preguntarnos cuál es la prisa de Rato por abanderar la partida pro-lssi.

¿Es posible que se trate de un intento de cara a la galería por lssizar otros países?. Juzguen ustedes mismos. Los días 27 y 28 -es decir, justo después de tan osadas declaraciones- se reunieron en Madrid los ministros responsables de la "sociedad de la información" de Iberoamérica, en una cumbre organizada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Y hace apenas unos días que se filtró en España un proyecto de ley sobre comercio electrónico de Colombia. Dicho proyecto es una fotocopia de la

Directiva 2000/31/CE, de la que deriva la LSSI. Es decir, Colombia ha copiado la Directiva palabra por palabra, coma por coma, y la ha presentado a su propio Parlamento con fecha de finales de Julio.

Irónicamente, una de las ideas surgidas en dicha cumbre era la formación de una comunidad virtual iberoamericana. Digo irónicamente porque ha sido dicha comunidad virtual la que nos ha permitido conocer el salto de la LSSI al otro lado del charco. Una internauta peruana recibió el borrador lssi-colombia y lo posteó en la lista cpsr-spain, dentro de los proyectos para formar un capítulo iberoamericano de CPSR. De ahí ha saltado a Kriptópolis, Makypress, y esta misma lista. Las herramientas que se pretende regular trabajan a nuestro favor.

¿Cuántos de los países iberoamericanos tienen ya proyectos de LSSI en trámite parlamentario? No hay que ser un lince para suponer que habrá una copia de la LSSI en la cartera de cada ministro iberoamericano, cortesía del MCYT. Y cualquier país hispanohablante que no se lo haya planteado hasta ahora tendrá un borrador de referencia ... y un ministro convencido de que la aprobación de la LSSI en España es cuestión de días.

Volviendo al frente interno, el jueves 27 se presentó la Asociación Española de Proveedores de Internet (AESPI), una de cuyas primeras declaraciones ha consistido en una manifestación de apoyo a la LSSI. Extrañamente, entre los proveedores que forman esta asociación no se encuentra el mayor de ellos Terra, que se supone que no ha ingresado por "razones internas" Ah, por cierto, Terra se ha mostrado en general contrario a la LSSI.

No sé quién moverá la próxima pieza, pero es seguro que esta partida de ajedrez se hace más interesante a cada día que pasa. Jugando con blancas, el gobierno español y su plan Info XXI, donde la LSSI juega un papel vital. Moviendo negras, la comunidad internauta anti-lssi, la libertad de expresión y la regulación -o no- de la Internet española. Preparémonos para nuestro siguiente movimiento.

LSSI: modificar o retirar, esa es la cuestión

4/10/2001

Durante estos días he estado leyendo diversas opiniones en las que se argumenta que la LSSI no es tan mala, y que si acaso basta con retocarla aquí y allá. De hecho, una de las críticas vertidas por la Asociación de Internautas contra Kriptópolis es que ellos, al menos, han propuesto modificaciones a esta ley, mientras que los kriptonitas propugnamos una retirada total de la ley.

Ambos bandos tienen sus motivos. Personalmente, he visto las versiones 2 y 3 del Anteproyecto, y la Directiva 2000/31/CE de la que emanan, y creo que requeriría una cantidad tal de parches y modificaciones que mejor hubiera sido comenzar desde cero. Esto quiere decir redactar una ley de comercio electrónico, dejando de lado los "servicios de la sociedad de la información" que no signifique dinero puro y duro.

Sin embargo, reconozco que sería cuando menos una descortesía por mi parte mantener mi postura sin antes haber examinado la propuesta alternativa de la AI. Lo he hecho, y mi conclusión es la misma: si bien es una mejora sustancial respecto al original, se queda corto. No diré, como Manolo Gómez, que es un mero maquillaje, pero tampoco puedo decir en conciencia que esta modificación vaya a dejarnos dormir tranquilos.

Con el permiso del respetable, haré una evaluación tanto de la propuesta de la AI como de mis propias ideas al respecto de la Ley. Dejaré de lado la exposición de motivos y los Títulos menos conflictivos, para centrarme en los puntos filipinos. Pueden ver dicha propuesta en esta web

PUNTO 1: "SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN" (LSSI)

Probablemente la crítica fundamental a la LSSI es que considera SSI prácticamente todo lo que pulula por la Red. De hecho, define los SSI como "servicios prestados normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario." En la propia exposición de motivos, se viene a decir que un SSI es "cualquier servicio que se preste a petición individual del interesado"... por

ejemplo, leer este mensaje, que os habrá llegado por algún medio (boletín, lista de correo, foro, etc) que pedisteis en su momento.

La propuesta de la AI es exigir que un SSI, además de a distancia, por vía electrónica y a petición del destinatario, represente "una actividad económica para el prestador de servicios, y con una finalidad comercial", todos estos requisitos a la vez.

Bastante razonable. El problema es que esta definición de un SSI choca frontalmente con la que da la Directiva, y se supone que la LSSI es una adopción de la Directiva comunitaria al ordenamiento jurídico nacional. Es decir, cualquier definición de SSI que no sea la dada por la LSSI viola la Directiva, con lo que estamos en un callejón sin salida. Ninguna modificación razonable podrá modificar este nudo gordiano. Esto incluye otra propuesta de la AI, a saber, la de excluir explícitamente servicios como ftp, intercambios de ficheros y otros, que no tengan como fin último una actividad comercial y económica.

PUNTO 2: OBJETO DE LA LEY (Artículo 1)

La LSSI afirma que el objetivo de la ley es "regular el régimen jurídico de los SSI" en tanto que la Directiva habla simplemente de "determinados aspectos jurídicos" de los SSI. La Ley incluye muchos aspectos (de hecho, lo incluye casi todo), pero viene bien hacer esa puntualización. Me parece bien esa modificación.

PUNTO 3: NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN PREVIA (Artículo 6)

Tanto la Directiva como la LSSI afirman que "la prestación de SSI no estará sujeta a autorización previa" Por desgracia, en la LSSI falta la segunda parte de esta frase: "ni a ningún otro requisito con efectos equivalentes" Ya el 23 de Mayo critiqué este "olvido." Este "olvido" ha quedado subsanado en la propuesta de la AI. Personalmente me duele que se apunten el tanto sin darme crédito, pero tampoco vengo aquí a colgarme medallas.

PUNTO 4: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVIVENCIA SOCIAL (Artículo 8)

En este, y en otros artículos, se habla de "autoridades competentes". La

propuesta de la AI especifica "autoridad judicial" y restringe la aplicación de este artículo a la defensa de los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española, Título I. Me suena como una buena modificación, pero al no ser abogado ignoro su alcance o utilidad.

PUNTO 5: OBLIGACIÓN DE REGISTRARSE (Artículo 9)

Uno de los más polémicos, afirma que los prestadores de SSI deberán comunicar a los Registros Públicos "en los que, en su caso, estén inscritos, el nombre de dominio de Internet que utilicen con carácter permanente..." Esto es todo un campo minado. Por un lado, nadie sabrá cómo se aplicaría ese "en su caso" hasta que fuese interpretado por un reglamento o un funcionario. Por otro lado, ¿y si no tengo un dominio permanente? ¿Y si no tengo un dominio en absoluto? ¿Tengo que cambiar mi www.ugr.es/~aquiran por algo del tipo www.arturoquirantes.com ?

Este artículo demuestra la poca cultura Internet que tienen los que lo redactaron. No es un artículo que aparezca en la Directiva, y debería eliminarse. Efectivamente, la propuesta de la AI lo elimina.

PUNTO 6: OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTENIDOS (Artículo 11)

Aquí se dice qué deben hacer los prestadores de SSI en relación con los contenidos. Básicamente, deben comunicar a las autoridades judiciales o administrativas las actividades ilícitas que se produzcan, así como acatar sus órdenes, suspender servicios, bloquear información y conservar datos cuando esa autoridad lo ordene.

Nadie sabe qué es una "autoridad administrativa" ni por qué se les da la misma autoridad que una judicial. Usado literalmente, un funcionario podría, mediante "autoridad administrativa", hacer cosas como bloqueo de información, es decir, secuestro de publicaciones.

La propuesta de la AI restringe esas actuaciones a autoridades judiciales, lo que resulta más razonable. Pero sigue permitiendo que las autoridades obliguen a conservar datos relativos a la actividad de un destinatario durante un máximo de seis meses. Esto forma parte de una reciente y polémica exigencia de las autoridades policiales europeas, quienes en el seno del Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la UE proponen

guardar los datos de tráfico (datos asociados a una comunicación, pero no el contenido de ésta) de todas las comunicaciones durante seis meses.

Puesto que la LSSI no especifica si esos seis meses son del pasado o del futuro, simplemente no se sabe si habrá que grabar los datos de un destinatario, o echar mano de un "almacén de datos" para recabar dichos datos de seis meses pasados. Este punto es muy polémico, es ahora mismo objeto de enfrentamientos entre el consejo y el dúo Parlamento Europeo /Comisión, NO aparece en la Directiva y NO ha sido suprimido por la propuesta de la AI.

PUNTO 7: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD (Artículos 12-17)

Dichos artículos especifican cómo y en qué circunstancias los prestadores de SSI serán responsables. Vuelve aquí a aparecer el peligroso concepto de "autoridad administrativa", que la propuesta de la AI procura eliminar.

Sin embargo, sigo teniendo la impresión de que toda esta ristra de responsabilidades es agobiante, restrictiva y hasta cierto punto innecesaria. ¿Es Correos responsable de lo que se dice en las cartas que envía? ¿Debe Amena suspender un servicio telefónico porque se le diga que está siendo usado para actividades ilegales? ¿Será responsable el editor de un periódico de las cartas de sus lectores? ¿Si hay un cartel con amenazas de muerte contra alguien, tiene el portero o el dueño del edificio obligación de quitarlo, o responsabilidad si no lo hace? Creo que habría que considerar a los prestadores de SSI menos como responsables y más como meros prestadores de un servicio, que es lo que son.

Más "delito" tiene el artículo 17. Trata de la responsabilidad de los que ponen un enlace a una dirección ilícita, o los que tienen un motor de búsqueda que proporcione información ilícita. Eso nos obligaría a revisar todos nuestros enlaces periódicamente, no sea que alguno haya sido declarado ilícito ... eso suponiendo que tengamos conocimientos jurídicos para saber qué es ilícito y qué no lo es. Y respecto a los motores de búsqueda: esto haría a Lycos, Yahoo, Googgle y demás buscadores responsable de todo lo que se encuentre gracias a ellos, y eso incluye todas las páginas de Internet. Este punto es tan polémico que la propia Directiva lo deja para más adelante, según se vea cómo van las cosas. Pero la LSSI lo incorpora sin rubor, y la propuesta de la AI lo permite.

Finalmente, hay un artículo en la Directiva (el nº 15) que me parece uno de los más importantes: "inexistencia de obligación general de supervisión". Indica justamente eso: que no se impondrán a los prestadores una obligación general de supervisar los datos que transmitan o almacenen, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de actividades ilícitas. Eso NO se dice en la LSSI, y tampoco se incorpora en la propuesta de la AI. Y este artículo es muy importante, porque si no se prohíbe significa que se puede permitir. ¿Tanto miedo le da al gobierno incorporarlo a la LSSI?

Teniendo en cuenta que los códigos de conducta que se espera elaboren los prestadores pueden incluir "los procedimientos para la detección y retirada de contenidos ilícitos", esto podría dar vía libre a los restadores para hacer rastreos voluntarios de supervisión, con el único fin de no meterse en problemas legales. El internauta podría ver su página borrada o su información bloqueada, no porque una autoridad judicial lo ordene, sino simplemente porque los prestadores así lo decretan. Y si no te gusta, ajo y agua. Dejar ese artículo de la Directiva en el tintero me parece hacer un flaco favor a los internautas.

PUNTO 8: SUPERVISIÓN Y CONTROL (Artículos 40-43)

El MCYT se autoatribuye las "obligaciones" de supervisión y control de los prestadores de SSI, realizará las actuaciones inspectoras necesarias para su función de control e impone a los prestadores el deber de colaborar con el MCYT en el ejercicio de estas funciones.

La propuesta de la AI traspasa esas atribuciones a "los Organismos competentes", lo que no es decir mucho, porque puede dar lugar a un galimatías. ¿Quién es organismo competente en esta Ley: Ciencia y Tecnología, Interior, Economía, Hacienda? Si resulta que es el MCYT, pues no hemos hecho nada.

La propuesta de la AI establece mayores protecciones en el caso de que durante las labores de inspección se pueda ver afectado algún derecho fundamental, en cuyo caso deberá mediar resolución judicial de por medio. Pero ¿y cuando los derechos no se consideran "fundamentales"? Repito, no soy abogado. Pero no me parece oportuno que una autoridad, sea la que sea, pueda husmear por donde quiera sin orden judicial. En este punto, reconozco mi ignorancia. Y precisamente por eso los abogados deberían estudiar estos artículos cuidadosamente.

PUNTO 9: INFRACCIONES Y SANCIONES (Artículos 44-49)

Se ha criticado la cuantía de las sanciones, que pueden significar una verdadera losa para los pequeños pececillos y una minucia para los grandes. La propuesta de la AI no modifica esta cuestión.

Como veréis, las numerosas modificaciones de la propuesta AI resuelven algunos problemas, y dejan otros sin resolver. Y esta propuesta de la AI se efectuó hacia Junio, un mes después de la denuncia de Kriptópolis y mucho después de comenzar a trabajar en el borrador de la LSSI con el MCYT. De hecho, tras la denuncia de Kriptópolis, la AI afirmó que el borrador era un buen texto y les extrañaba que tantas minas escondidas se les hubiese pasado por alto.

De sabios es rectificar. Pero a despecho de sus modificaciones (o propuestas de), la LSSI sigue siendo un texto legal inadecuado para el ciberespacio español. A pesar de los esfuerzos por parte de la AI:

- el tema de la no sujeción a autorización previa sigue cojo
- el régimen de responsabilidades y obligaciones por parte de los prestadores sigue siendo, cuando menos, polémico.
- las infracciones siguen siendo desproporcionadas

Y, lo más importante, los servicios de la sociedad de la información siguen definidos de tal modo que no puede separarse razonablemente la actividad internauta "no remunerada" del comercio electrónico a secas. Este punto está enraizado en la Directiva (la cual, a su vez, se remite a una directiva anterior) y no puede ser modificada satisfactoriamente sin violar dicha Directiva.

Por todo lo anterior, me ratifico en su postura. Una LSSI creíble precisaría tantos parches y modificaciones que a) se parecería a la LSSI original como un huevo a una castaña, b) no aclararía las diferencias entre comercio electrónico y otras actividades y c) en cualquier caso, no cumpliría la Directiva de la que se supone emana y c).

En consecuencia, opino que la LSSI debe ser retirada y, en su caso, sustituida por una ley de comercio electrónico y EXCLUSIVAMENTE de comercio electrónico. Eso en el supuesto de que sea realmente necesaria hacer una ley sobre comercio en Internet... que esa es otra.

Estamos esperando, señor Rato

15/10/2001

Hace poco el vicepresidente Rato anunció la tramitación de la LSSI en un par de semanas como máximo. Ya han pasado esas dos semanas, señor Rato. Y todavía nada.

No es que me queje. Mi esperanza es que la LSSI sea retirada de una pastelera vez. Pero me pregunto: ¿por qué se metió en camisa de once varas el ministro Rato, al apoyar una ley impopular que ni le va ni le viene?

De momento, no sabemos qué pasará con la ley. No encuentro explicación a por qué todavía no ha pasado siquiera por el Consejo de Ministros. Si están tan encabezonados en darnos seguridad y confianza, no sé a qué tanta tardanza. El clamor contra la LSSI no va a desaparecer de aquí a Diciembre.

Sin embargo, he pensado en una posibilidad inquietante. En Estados Unidos está pasándose legislación restrictiva de las libertades, en nombre de la seguridad. Han llegado a tal punto que las leyes son enviadas al Congreso con tan poco tiempo entre envío y votación que los congresistas no pueden ni siquiera leérselas. Y en Francia, la LSI (hermana de nuestra LSSI) incluye fuertes restricciones a la criptografía.

Así que mi pregunta es: ¿acaso el gobierno está refundiendo la LSSI para añadirle artículos relativos a la persecución de delitos en la Red? Una especie de "Ley de Servicios de la Sociedad de la Información, Comercio Electrónico, Interceptaciones, Delitos Cibernéticos y Lo Que se Tercie, ya Puestos a Ello"?

No sería raro que, con el tirón de los atentados de EEUU, intenten reforzar la parte de la LSSI referida a obligaciones de los prestadores y responsabilidad de contenidos. Se criminaliza la Red aún más, se obliga a los ISP a vigilar a sus clientes -o en su defecto, a instalar programas fisgones tipo Carnivore- y se apatrulla la Interné de una vez por todas. Se planta la ley para Navidades, con poco tiempo para debates públicos o parlamentarios (la Directiva Comunitaria en que se basa la LSSI da un plazo límite de mediados de Enero) , y si alguien protesta se le trata de cabezona, pro-terrorista, insolidario y casposo.

Hace poco salió una nueva ley sobre Servicios de Inteligencia. Nos dicen que es una respuesta a los atentados del 11-S. Lo que callan es que esa ley lleva muchos meses haciéndose. No es algo que acabe de inventarse el gobierno para protegernos de los malosos binládenes. Así que al loro y vigilantes.

No vaya a ser que, tras el intento de "hay que dar confianza y garantía al comercio electrónico" nos salten ahora con la excusa de "emergencia, emergencia, apártese de en medio".

SEGUNDA PARTE

LA LUCHA

2002

La voz del Parlamento

2002

Si el MCYT termina algún día los deberes, la LSSI irá al Parlamento. Algunos miembros del partido en el gobierno afirman que es allí donde hay que hacer las alegaciones y modificaciones oportunas. Nosotros no tenemos claro que sea algo más sustancioso que un derecho al pataleo, ya que sabemos cómo funcionan las mayorías absolutas en este país de la piel de toro.

Con todo, es interesante conocer la postura de nuestros parlamentarios y ver qué posición toman ante esta nueva ley. En el Congreso y el Senado ha habido ya debates acerca de la LSSI. A veces toma la forma de comparecencias de miembros del gobierno, y otras es fruto de la Comisión parlamentaria correspondiente. Vamos a resumir aquí algunas intervenciones. Sólo son algunas pinceladas; los textos completos pueden hallarse fácilmente en las webs del parlamento: www.congreso.es y www.senado.es

Comisión del Senado sobre Sociedad de la Información 4-Sep-2.001

"No es que en una noche de pesadilla calenturienta alguien se sienta en el Ministerio y escribe un texto para fastidiar a todos los que participan en Internet, sino que es un texto abierto... Este anteproyecto de ley se ciñe a aquellos servicios que desarrollan una actividad económica, es decir, en la medida en que represente una actividad económica para el prestador de servicios... Es cierto que el carácter gratuito de un servicio no determina por sí mismo que no esté sujeto a la ley." - **Delgado García, del Grupo Parlamentario Popular**

"El problema surge en el anexo de la Ley, que interpreta mal la directiva, porque el suministro de información por vía telemática no figura en el articulado, y no es obligatorio regular ni legislar sobre el suministro de información... Esta no es una ley de comercio electrónico, como podía haber sido desarrollando correctamente la directiva...No. Es una ley de bases muy amplia en la que se está intentando regular absolutamente todo. Y éste es el gran problema porque al regular absolutamente todo también se incluye el suministro de información. Y es ahí donde una sociedad y otra son diferentes, porque en la vida real una cosa es vender productos y otra es opinar... El gran problema de la LSSI es que es una ley especial para un mundo tan amplio como

Internet; un mundo tan amplio como el real." - **Carlos Sánchez Almeida, colaborador de Kriptópolis**

"No podemos tratar de regular un hecho económico desde una alteración de la libertad o de algunos derechos fundamentales... quiero decir que el tercer borrador resulta inaceptable para la discusión tanto por su fondo como por su forma. Además, es rechazado por el propio sector, sea por los señores de Internet o por los usuarios de la red." - **Chivite Cornago, del Grupo Parlamentario Socialista**

"Yo tengo clarísimo que el anteproyecto y la propuesta alternativa de la Asociación de Internautas se refieren única y exclusivamente a los que quieren desarrollar actividades económicas en Internet. La mayoría [de la AI] decidió que se hiciese una propuesta alternativa. La propuesta alternativa ¿recogerá el cuarto texto del anteproyecto? ¿Recogerá más o menos cuestiones? No lo sé; cuando se publique lo conoceremos todos. - **Pedro Tur Giner, abogado y miembro de la Asociación de Internautas**

"No comprendo por qué se tarda tanto en regular los derechos fundamentales en las telecomunicaciones y se tiene esta urgencia por regularlos en Internet.." **Ana Isabel Arnáiz de las Revillas García (Grupo Parlamentario Socialista)**

"El artículo 1 de la directiva es el que fija los objetivos, que son el fomento de la diversidad cultural y el correcto funcionamiento del mercado interior, garantizando la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información. Siendo estos los objetivos, cualquier cosa que se aparte de los mismos, desde luego, no se puede considerar que venga impuesto por una directiva comunitaria... En relación con la información en línea, que es uno de los aspectos más polémicos tanto de la Directiva como de la ley, quiero destacar que el texto articulado no obliga a regularlo... La interpretación que efectúa el Ejecutivo español dándole la vuelta a la Directiva es un puro y duro a sensu contrario, de forma que determina la responsabilidad automática del prestador de los servicios en todos aquellos supuestos que no sean exonerados expresamente...

Como guinda del pastel, según el artículo 8, cuando la Administración estime que el contenido de una página web atente o pueda atentar gravemente contra los siguiente valores: el orden público, la protección de la salud pública, de los consumidores y usuarios, el respeto a la dignidad humana y la protección de la juventud y la infancia, básicamente [, podrá interrumpir o bloquear su uso]. Este es el verdadero cajón de sastre que facultaría a los cuerpos inspectores que se creen en el Ministerio de

Ciencia y Tecnología para aplicar arbitrariamente la ley y acordar medidas restrictivas de la libertad de expresión. **Javier Maestre Rodriguez, director de dominiuris.com y colaborador de Kriptópolis**

Comisión del Senado sobre Sociedad de la Información 20-Sep-2.001

"Respecto de la obligación de constancia registral del nombre de dominio recogida en el artículo 9 del anteproyecto, no está claro a qué registro se está refiriendo el anteproyecto, y además, es innecesaria por ineficaz... Respecto de la obligación contenida en el apartado c) relativa a la suspensión de la transmisión, alojamiento de datos, etcétera, otorga a las autoridades administrativas un poder discrecional muy elevado y difícilmente controlable ' ex post.' No se establece en qué casos las autoridades administrativas pueden suspender la actividad de un prestador de servicios y no casa con el principio según el cual toda actuación administrativa debe estar reglada... Hemos de decir que las sanciones del anteproyecto son las más elevadas de la Unión Europea. Pueden llegar hasta los cien millones de pesetas.. con este importe de multas no se promueven ni se atraen inversiones; es necesario buscar un equilibrio."- **Iñaki Uriarte Landa, Director de relaciones institucionales y asuntos legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico (AECE)**

"Usted [señor Uriarte] ha señalado algo que muchos empresarios y representantes del sector están ya denunciando: que si nuestra legislación no se adecua con lo que está sucediendo en Europa y en el mundo puede haber una fuga de empresas para instalarse en otros lugares... hace no mucho tiempo estuvimos en Estados Unidos y cuando hablaban de esta cuestión, nos decían que nosotros hiciésemos leyes, que mientras tanto ellos se quedarán con el comercio. Por tanto, es cierto que supone un cierto riesgo la falta de unificación de las normativas, pero también lo es el que en algunos países establezcamos excesivas barreras." - **Lavilla Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista**

"Quiero manifestar que después de leer el anteproyecto he sacado la conclusión de que es una ley que no regula ninguna actividad sustantiva nueva sino que lo que hace es simplemente regular aquellos aspectos en que Internet introduce una casuística muy concreta y especial." - **Delgado García, del Grupo Parlamentario Popular**

"En mi opinión, el anteproyecto de ley va a establecer un conjunto equilibrado de garantías que permitan generar en las empresas y en los usuarios particulares la

confianza necesaria para la incorporación de Internet y las nuevas tecnologías a su actividad diaria. Se mantienen, además, los derechos que los usuarios tuvieran en virtur de otras normas de protección de los consumidores y usuarios." **- Baudilio Tomé Muguruza, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del MCYT**

"Ha dicho [usted] que [el anteproyecto] ha estado expuesto en la red. Es cierto. Pero le tengo que decir señor Secretario de Estado que nunca un texto ha recibido tanta unanimidad, pero en contra. Es decir, 180.000 opiniones recogidas en Terra se muestran contrarias a este texto porque consideran que vulnera la libertad de expresión, que no desarrolla la sociedad de la información. No digo que sean 180.000 internautas, pero sí opiniones que se expresaban en ese portal. En "ABC" una encuesta similar daba que el 86 por ciento de los internautas rechazaban este anteproyecto. El Director General de su Departamento, que ha sido también muy criticado por los internautas, estuvo en un chat de "El País", y de 29 preguntas dejó sin contestar prácticamente todas. ... le digo que este anteproyecto no reúne precisamente simpatías. Lo mejor que se ha dicho por algún miembro destacado del Partido Popular que ha trabajado en estos temas es que no había leído el anteproyecto de ley. No se ha atrevido a decir que era un buen anteproyecto ... Con la libertad no se juega, señor Secretario de Estado.

... ¿Qué tenemos que hacer? Sobre todo invertir, especialmente en educación. Su propia Subdirectora dio un rapapolvo a la situación actual de Internet en los centros escolares que ni siquiera yo me hubiera atrevido a realizar... En Alemania se habla de la sociedad de la información de una manera general, pero para las ventajas no para los inconvenientes, y las restricciones y las multas se circunscriben exclusivamente a lo que es comercio electrónico.- **Lavilla Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista**

"Se ha suscitado también el tema de la libertad de expresión. Se trata de una cuestión completamente ajena al ámbito de la ley, y así se va a reiterar.. quiero insistir en que sus señorías pueden estar tranquilas, pues el objeto de la ley no es interferir en la libertad de expresión." **-Baudilio Tomé Muguruza, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del MCYT**

Comisión del Congreso sobre Ciencia y Tecnología 26-Sep-2.001

"El principal objetivo que perseguimos con esta iniciativa regulatoria, además de hacer la necesaria trasposición de la directiva comunitaria sobre la materia, es atender la

necesidad de establecer un marco jurídico estable que además dé certidumbre y seguridad en aras a favorecer el desarrollo rápido y vertebrado de la sociedad de la información y el comercio electrónico en España ... este anteproyecto de ley no introduce nada que no esté ya contemplado en las legislaciones sectoriales y ordenamientos específicos a los cuales se remite ... se consagra el principio de libre prestación de servicios, que no se sujeta a autorización previa alguna ... retirar de la circulación un periódico digital, cuyo objetivo principal y esencial es hacer práctica la libertad de información y expresión, nunca va a poder ser llevado a cabo por una autoridad administrativa sino exclusivamente, en cumplimento del artículo 20 de la Constitución, por una autoridad judicial." - **Anna Birulés Beltrán, Ministra de Ciencia y Tecnología**

"Hace falta un proyecto de ley de comercio electrónico. Discrepamos de las voces que están alertando que no hace falta este proyecto de ley. Es necesario, pero ... deberíamos tener en cuenta ciertas luces de alarma sobre algunos aspectos del contenido del actual borrador. .. Hay un aspecto lúdico del comercio no electrónico, que en España pesa más que en otros países... Hagamos un proyecto de ley que lo impulse [el comercio electrónico]. Tendrá, señora ministra, la colaboración de mi grupo parlamentario." - **Jané i Guasch, de Convergencia i Unió**

"Señora Ministra...me gustaría que nos dijera si está invitándonos también a las fuerzas políticas a aportar nuestra visión antes de la tramitación parlamentaria de enmiendas.... En primer lugra, compartimos la necesidad de que haya un proyecto de ley. Ahora bien, el ámbito del mismo podía haber sido exclusivamente comercio electrónico ... creo de verdad, señora ministra, que debe usted dedicar un poco más de atención a algunas cosas, porque mezclar el comercio electrónico en la red con servicio en general de la sociedad de la información...es extender el ámbito más allá de la realización de actividades económicas. Me parece que al final eso puede perjudicar a aquellos usuarios pasivos que no aspiran a ser ni vendedores ni compradores en la red... Quiero insistirle que sería importante que modificase usted el texto de manera que se asegure la necesidad de la intervención judicial y que desde luego no salga con el papel que tiene la autoridad administrativa en este anteproyecto de ley. Creemos que el ámbito al que se debe circunscribir este anteproyecto de ley es el de Internet comercial... Por favor, dedique un poco más de tiempo a los aspectos que han resultado conflictivos no sólo por algunas páginas ebe que, como usted decía, han sido muy drásticas y dramáticas, sino por empresas, por colectivos, por juristas, por grupos políticos y, desde

luego, por gente que se mueve en la red." - **Pleguezuelos Aguilar, del Grupo Parlamentario Socialista**

"Reitero que no hay ni páginas web ni comunicaciones personales ni cualquier otro tipo de comunicación que, utilizando la red, no tenga efecto económico." - **Anna Birulés Beltrán, Ministra de Ciencia y Tecnología**

Comisión del Senado sobre Sociedad de la Información 5-Dic-2.001

"El anteproyecto establece que para poder prestar un servicio en la Sociedad de la Información habrá que inscribirse previamente en un registro. Así pues, la Directiva dice, por un lado, que no será necesaria ninguna autorización previa pero, por otro, España inventa un registro de prestadores de servicios de la Sociedad de la Información. Señorías, no regulemos excesivamente y, sobre todo, no pongamos trabas a la iniciativa privada." - **Manent González, director de derecho.com**

"La ley de comercio electrónico hace muy pocas referencias a la seguridad" - **García Cuartango, ingeniero de telecomunicaciones**

"Estamos en contra del actual anteproyecto de ley porque se establecen prerrogativas para el poder administrativo que solamente deben ser competencia del Poder Judicial: solamente el Poder Judicial, en base al artículo 20 de la Constitución, puede secuestrar publicaciones y así ha de ser, tanto fuera como dentro de Internet. Una ley como ésta, por la que puede caer una multa de hasta cien millones de pesetas, va a provocar la autocensura; y éste es el gran problema: que los operadores de la Sociedad de la Información decidan autocensurarse" - **Carlos Sánchez Almeida, colaborador de Kriptópolis**

"Lo acertado creo es que exista esa trasposición al Derecho nacional de la Directiva europea de 8 de junio de 2.000 en un solo texto legal ... el principal problema que plantea el tercer texto del anteproyecto es el de ser dubitativo o poco preciso en lo que se refiere a establecer con claridad en qué supuestos debe intervenir necesariamente la autoridad judicial y cuándo eso no es necesario." - **Pedro Tur Giner, abogado en la Asociación de Internautas**

"Lo que establece la Directiva es la responsabilidad de los prestadores es la ausencia de responsabilidad jurídica de los prestadores de servicios siempre y cuando se den una serie de circunstancias. La interpretación que efectúa el Ejecutivo español es un puro y duro a sensu contrario, de forma que determina la responsabilidad automática del

prestador de los servicios en todos aquellos supuestos que no sean exonerados expresamente." - **Javier Maestre Rodriguez, director de dominiuris.com y colaborador de Kriptópolis**

"¿Es necesario crear nuevas normas que regulen la prestación de productos, o servicios que se realicen por vía electrónica? La respuesta es: sí, es necesario. Sin embargo, esta necesidad de regulación no debe suponer la creación de más restricciones." **Iñaki Uriarte Landa, Director de relaciones institucionales y asuntos legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico (AECE)**

"La ley que se apruebe para la incorporación de la Directiva sobre comercio electrónico ha de ser una ley omnicomprensiva, que alcance y sea aplicable a todo tipo de servicios y actividades realizadas por Internet." - **Baudilio Tomé Muguruza, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del MCYT**

La levedad de lo inevitable

13/1/2002

"*La directiva debe ser incorporada a la legislación española antes de enero del próximo año, por lo que la LSSI iniciará el trámite parlamentario en septiembre*" (Baudilio Tomé, entrevista en ABC, 11 Junio)

"*El secretario de Estado de Comercio y Turismo, Juan Costa, ha anunciado que el proyecto de la nueva Ley de Comercio Electrónico será aprobado por el Consejo de Ministros a lo largo del mes de julio*" (Libertaddigital.com, 26 Junio)

"*La última fecha prevista, después de numerosos retrasos, es 'finales de septiembre o principios de octubre', según anuncia Borja Adsuara*" (iblnews, 10 Septiembre)

"*El anteproyecto de la LSSI será enviado en un breve plazo de tiempo al Consejo de Ministros*" (Baudilio Tomé, en IBLNEWS TV, 19 Septiembre)

"*Birulés anunció que la LSSI entrará en trámite parlamentario a principios de diciembre 'como muy tarde'* " (El Mundo, 26 Septiembre)

"*Rodrigo Rato presentó las líneas generales del anteproyecto de ley de comercio electrónico y aseguró que el texto será aprobado por el Gobierno en el plazo de dos semanas como máximo*" (Cinco Días, 27 Septiembre)

"*La LSSI llegará al Congreso de los Diputados antes de fin de año*" (La Vanguardia, 23 Octubre)

"*El anteproyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico está ya listo para que esta semana, o a lo más tardar la próxima, sea aprobado por el Consejo de Ministros*" (Cinco Días, 30 Octubre)

"*La controvertida LSSI no llegará al Parlamento hasta febrero de 2.002*" (iblnews, 23 Noviembre)

Parece que fue ayer cuando solamente podíamos pagar en pesetas. Tan sólo unos meses antes, una oscura ley denominada Ley de Servicios de la Sociedad de Nosecuantos yacía aburrida en una página del MCYT. De repente, Kriptópolis nos sacude de nuestro sopor. Hay que dejarlo todo y apresurar barricadas, pasar la voz y poner las carretas en círculo. Los internautas españoles teníamos un nuevo objetivo:

tomar posiciones con o contra la LSSI. Corría el mes de Mayo de 2.001, el día nueve, miércoles.

Quienes conocemos a Manolo Gómez sabemos bien que no es dado a gritar lobo a la ligera. Yo deseé subconscientemente que se encontrase borracho perdido, porque de otro modo nos hallábamos ante una amenaza sin precedentes. A lo que parece, la botella de sidra se quedó descansando en la nevera, tal vez guardándola en espera de un futuro triunfo en el que jamás ha dejado de creer.

Que conste en acta que la envergadura de los nuevos enemigos era formidable. Con una mayoría absoluta y una resolución también en apariencia absoluta, las fuerzas del Imperio menospreciaron a esa escoria rebelde. El equipo Birulés había llegado ya a entendimientos con "los internautas," y todo el retraso que sufriría la LSSI sería el tiempo necesario en lleverla al Consejo de Estado y el CGPJ para su bendición.

Pero los que llevamos tiempo caminando por las calles digitales de Kriptópolis no lo veíamos tan oscuro. Bastaron cuarenta y ocho horas para que el MCYT, a la chita callando, cambiase la versión del Anteproyecto en su página web. Se borran las alusiones a un mundo digital feliz donde se crearía empleo a raudales y podríamos sacar al pasear al perro con longaniza. La propia expresión "comercio electrónico" desaparece, víctima de una extraña caída en desgracia. Ah, sí, y como muestra de benevolencia prohíben el correo no solicitado (spam). No deja de ser el mismo perro con distinto collar, un intento de callarnos con cacahuetes. Y, por supuesto, el nuevo borrador no lleva fecha de cuando lo colgaron en la Red (11 de Mayo), sino que en un extraño regreso al pasado luce fecha de 30 de Abril. No vaya a pensar nadie que esos piojosos de Kriptópolis están logrando su propósito.

Ese mismo día comienzan las adhesiones ... y las divisiones. La Asociación de Internautas, en un ademán de sorpresa, se distancia de la campaña, aunque promete tomar cartas en el asunto si existiese la más mínima posibilidad de que esos agoreros estuviesen en lo cierto. Otros miembros se posicionan con los kriptonitas, y las tensiones resultantes amenazan con resquebrajar la propia comunidad internauta. En la misma Kriptópolis se introduce la duda. ¿Será para tanto? ¿Estaremos actuando de la manera correcta? La ciudad digital está al borde de caer extenuada, víctima de su propio éxito. Y la decisión de mudarse como protesta a Estados Unidos, a comienzos de septiembre, no ayuda a resolver problemas precisamente.

Pero sucede algo raro. A despecho de críticas y amenazas, la campaña sigue. Cada vez más voces se elevan en contra de la LSSI: internautas, portales, publicaciones

digitales, juristas, webmasters. Todos colaboran en el análisis crítico, y la conclusión es prácticamente unánime: esta ley no es buena ley. La Alianza Rebelde se consolida y se nutre con grupos, asociaciones e individuos que quieren quitarle la etiqueta del precio a la información.

Mientras tanto, los defensores de la ley (es decir, el MCYT y cuatro gatos en Domingo) repiten una y otra vez la letanía. Esta ley otorgará garantía, seguridad y confianza. Sobre todo confianza. Como si la confianza pudiera legislarse mediante ley. Alguien debiera advertirles que la confianza no se decreta ni se compra. Se obtiene mediante el trabajo duro, la honradez y la credibilidad. Tal vez sea mucho pedirles.

Sea como sea, no parece que esa confianza sea de confianza. La ley retrasa su entrada en el Consejo de Ministros una y otra vez. Al principio parecía que estaría todo liquidado para antes del verano. Como no fue así, contuvimos el aliento a la vuelta de las vacaciones, por si acaso nos colaban la ley mientras estábamos ocupados deshaciendo las maletas. Pero la guardia seguía en alerta. Llega otoño, y la ley no aparece. Entramos en navidad, y la ley no aparece. Nos comemos el turrón, brindamos con cava, los niños abren los juguetes ... y la ley no aparece.

Y aquí estamos. Ya hemos cambiado el chip del euro. El gran líder europeo (quien, según Idígoras y Pachi, nunca debió salir de Valladolid) es ahora presidente de la Europa europea, librado a una cruzada contra el terrorismo, la inflación y el redondeo. Pero, sorpresa, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información, Comercio Electrónico y Todos los Santos sigue sin atreverse a asomar la jeta. Hasta cierto punto, es agradable ver que algunas cosas no cambian.

Llevamos meses oyendo excusas del tipo "señorita, es que mi perro se ha comido los deberes." Pero tanto el pequeño Borja como la seño Birulés deberían rendirse a la evidencia: los deberes no están hechos. Dentro de cuatro días termina el plazo dado por la Directiva 2000/31/CE. Y, a no ser que el nuevo amigo de Berlusconi convoque Consejo de Ministros el lunes, envíe la LSSI al Congreso el Martes, la remita el miércoles al Senado y vaya al BOE el jueves, su flamante MCYT va a suspender. Un cero patatero. Uno a cero para nosotros.

En estos momentos, la campaña contra la LSSI despierta. Lamento no poder enumerar todos los aliados a la causa, pero seguro que me dejaría muchos en el tintero. Gritarán fuerte, y seguirán gritando, hasta que la LSSI sea retirada y sustituida por una genuina ley sobre comercio electrónico, y nada más que sobre comercio electrónico. ¿Que ellos tienen mayoría absoluta? Bueno, pues nosotros tenemos razón.

Continuaremos en la brecha, día tras días, como desde hace ocho meses, y durante todo el tiempo que sea necesario, que a empecinados, nadie nos gana.

Pueden seguir mareando la perdiz e inventándose excusas. A lo mejor nos dicen que lo dejarán correr de momento porque la presidencia española de la UE exige toda la atención del gobierno. O puede que la semana que viene nos tachen de irresponsables, acusándonos de ser nosotros los culpables de que el comercio electrónico no despegue (quién sabe, tal vez la crisis económica de Argentina sea culpa nuestra). Pero algún día tendrán que rendirse a la evidencia. Prepárense, que la cacerolada no ha hecho más que empezar.

El consultorio del señor Adsuara

13/1/2002

En un loable esfuerzo en pro de la transparencia informativa, el Director General para la Sociedad de la Información, señor Borja Adsuara, se prestó a una ronda de preguntas y respuestas en el Chat de El País el día 25 de julio de 2.001. Este que escribe, Arturo Quirantes, quiso formularle algunas cuestiones. Las preguntas dirigidas al señor adsuara fueron diecinueve. Las respondidas, una (la número cinco). Parece que el concepto de transparencia se ha tomado literalmente. En efecto, algo transparente no resulta visible; la luz pasa a su través... y no muestra nada del interior.

He aquí las diecinueve preguntas:

1) En el anexo del Anteproyecto de Ley LSSI, el concepto de "prestador de servicios" es muy extenso y ambiguo a la vez. Se habla de servicios prestados "normalmente" a título oneroso, así como los que "constituyan una actividad económica para el prestador de servicios". ¿No cree que una consideración del término "prestador de servicios" tan ambigua puede inducir a los internautas a considerar que toda actividad en Internet (que tiene un componente económico, de un modo u otro) entra dentro de dicha definición? ¿Por qué no se hace una distinción más clara de actividades de comercio electrónico y actividades generales en Internet?

2) ¿Por qué la LSSI incluye en la descripción de "prestador de servicios" actividades distintas de las estrictamente realizadas a título oneroso (es decir, no remuneradas), cuando la Directiva 2000/31/CE en que se apoya no dice nada al respecto?

3) ¿Se da cuenta el MCYT, y usted en particular, que la inmensa mayoría de los internautas españoles no tienen un dominio de Internet propio? En consecuencia, ¿qué sentido tiene exigir la comunicación de los datos de dominio a un Registro, cuando dichos datos son inexistentes?

4) ¿Por qué deben los prestadores de servicios inscribirse en un Registro Público, si como empresas ya han de constar en otros registros como el mercantil?

5) ¿Qué introduce la LSSI como esencialmente nuevo que no aparezcan ya en otras leyes, como p. ej. leyes sobre publicidad engañosa, registros mercantiles, o actividades económicas? No hay códigos penales distintos para peatones y para conductores, así que ¿por qué hacer distinciones especiales en el ciberespacio?

6) La LSSI afirma que la prestación de servicios no estará sujeta a autorización previa. Pero la Directiva 2000/31/CE en la que se basa añade "ni a ningún otro requisito con efectos equivalentes." Teniendo en cuenta que la obligación de inscribirse en un registro público puede conllevar condiciones restrictivas, ¿por qué no se ha tenido en cuenta el "ni a ningún otro requisito con efectos equivalentes" en la LSSI? ¿Por qué no lo considera el MCYT necesario?

7) ¿Por qué se exige responsabilidades por la inclusión de motores de búsqueda y enlaces a otros contenidos, cuando la Directiva 2000/31/CE en que se basa la LSSI no habla de tal punto, y por qué no se sigue el consejo de dicha Directiva, que deja la presentación de propuestas sobre responsabilidades de inclusión de enlaces y motores de búsqueda a un posterior análisis antes de Junio del 2.003?

8) La Directiva 2000/31/CE, en que se basa la LSSI, afirma en su artículo 15, que "Los Estados miembros no impondrán a los prestadores de servicios una obligación general de supervisar los datos que transmitan o almacenen, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas, respecto de los servicios contemplados en los artículos 12, 13 y 14 [mera transmisión, memoria tampón y alojamiento de datos]" ¿Por qué no ha estimado el gobierno conveniente la inclusión de dicho artículo en la LSSI?

9) La LSSI, en su artículo 11, impone a los prestadores de servicios el deber de "supervisar o conservar todos los datos relativos a la actividad de un determinado destinatario durante un período máximo de seis meses y ponerlos a disposición de la autoridad judicial competente" Teniendo en cuenta que tales imposiciones están siendo desarrolladas en documentos ENFOPOL 71 sobre poderes policiales para interceptaciones de datos de comunicación, ¿por qué estima usted que deberían incluirse en la LSSI, cuando la Directiva 2000/31/CE en que se apoya no dice nada al respecto?

10) El MCYT será, según la LSSI, el encargado de imponer sanciones y realizar actividades de supervisión y control en el ciberespacio español, en lo que respecta al comportamiento de los prestadores de servicios. En los casos de sanciones level o graves, las impondría usted mismo. En su opinión, ¿no se arriesga el MCYT y su departamento a un conflicto de intereses?

11) El MCYT será, según la LSSI, el encargado de imponer sanciones y realizar actividades de supervisión y control en el ciberespacio español, en lo que respecta al comportamiento de los prestadores de servicios. ¿No existe el peligro de

descoordinación con las actuaciones de otros ministerios competentes en la materia, como Justicia e Interior, Economía, Hacienda, p. ej?

12) ¿Por qué en los 49 artículos de la "Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico" no aparecen ni una sola vez las palabras "comercio electrónico"?

13) ¿Por qué se otorga a una "autoridad administrativa" no especificada poderes para retirar o bloquear información de la Red, ser notificados en casos de actividad ilícita, suspender la transmisión, alojamiento de datos, acceso a redes de comunicaciones o cualquier otro servicio? ¿Qué impediría a una autoridad administrativa cerrar, p. ej. la web de El País digital hasta el último bit?

14) Si una banda de narcotraficantes usa teléfonos móviles para sus actividades, nadie en su sano juicio pensaría en pedir responsabilidades a Airtel o Telefónica Móviles. ¿Por qué, se exigen responsabilidades a los prestadores de servicios que no actúen en cuanto detecten actividades ilegales?

15) Promover códigos de conducta entre los prestadores de servicios para "la detección y retirada de contenidos ilícitos",. ¿no les obliga a extralimitarse en sus funciones al pretender que actúen de vigilantes autonombrados y de abogados? ¿Acaso se pretende delegar en los prestadores de servicios, mediante dichos códigos de conducta actividades y funciones propias de los jueces y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?

16) La obligación de los prestadores de servicios de colaborar con el MCYT en "el ejercicio de sus funciones" y en "el acceso a sus instalaciones [de los prestadores] y la consulta de cualquier documentación relevante", ¿no debería ir respaldada por una orden judicial, como en los casos del mundo real? ¿O, por el contrario, el MCYT espera un acceso y colaboración totales solamente porque ellos así lo esperen?

17) ¿No cree usted que la cuantía de las sanciones previstas por la LSSI resulta muy gravosa y disuasoria en extremo para los "prestadores" pequeños, en perjuicio de los grandes? ¿Por qué no se relacionan las sanciones con el daño causado o la capacidad económica del prestador sancionado?

18) Según un análisis de Luis Fajardo López, "El Gobierno [español] a lo que está obligado es a comprobar si en el ordenamiento español los principios rectores de la Directiva se cumplen, y sólo si no es así estará entonces obligado a modificar el ordenamiento para adaptarlo a la Directiva." ¿Ha realizado el gobierno dicho análisis

para asegurarse de que ningún artículo de la LSSI contradice, duplica o repite una norma legal ya existente en nuestro ordenamiento jurídico?

19) ¿Por qué la página web donde el MCYT presenta el Anteproyecto de la LSSI afirma que "se ha eliminado el registro de prestadores de servicios", cuando el artículo 9 contradice dicha afirmación?

{***Según información posterior de Kriptópolis, solamente la pregunta nº 5 recibió respuesta***}

LSSI: el cuarto anteproyecto

30/1/2002

A las doce de la noche del 28-29 de Enero de 2002, el periodista digital Maky (alias William González) dio la campanada: la cuarta versión del Anteproyecto de la LSSI ha sido filtrada a la red. Se rompe así una temporada de "secretismo transperante" durante la cual el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha intentado convencer a la comunidad internauta de las bondades del nuevo borrador... mientras lo custodiaba celosamente.

La idea era no revelarlo hasta ser aprobado en Consejo de Ministros - supuestamente, el próximo viernes 1 de Febrero,- pero Maky y sus "villanos" les han ganado de la mano. Ahora los internautas tenemos la oportunidad de opinar y actuar... antes de que sea demasiado tarde.

Los documentos y análisis cruciales están todos en el Makypress 520 y en la página web http://mienten.com. No pretendo reproducir los esfuerzos de Colegota o Maestre, pero sí ofrezco aquí mi contribución personal. Veamos en primer lugar qué cambios trae el nuevo Anteproyecto. A continuación, incluiré los motivos por los que a mí no me parece aceptable la LSSI.

Antecedentes y enlaces

La Ley sobre Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) se basa en la *Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior* (repare el lector en lo de "determinados aspectos") , fechada el 8 de Junio de 2000. Puede obtenerse una copia en la dirección aquí.

A continuación el MCYT elaboró hasta cuatro anteproyectos:

- **Primer borrador.** Hay pocos datos sobre ella y, aunque está colgada de la Red, no tiene aquí interés.
- **Segundo borrador.** Fue sometido a la consideración de algunos colectivos (esencialmente, la Asociación de Internautas) y colgado en la página web del MCIY. Está disponible aquí.

- **Tercer borrador** Es la "respuesta" del MCYT a la campaña anti-LSSI lanzada por Kriptópolis el 8 de Mayo de 2001. Este borrador lleva fecha de 30 Abril, aunque fue colgado en la Web del Ministerio desde el 11 de Mayo. Está disponible aquí.
- **Cuarto borrador.** Supuestamente incorpora las inquietudes de la comunidad internauta al respecto. No ha sido conocida hasta el 29 de Enero, en que Makypress la filtró en su boletín 520. Puede descargarse en http://mienten.com/noticia.php?id=15 {***Enlace roto***}

Este que escribe ha redactado un par de Informes que os pueden servir de ayuda:

- **Informe 28**: comparación entre los borradores segundo y tercero {*Ver "Anteproyectos LSSI: una comparación" en este mismo libro*}
- **Informe 29**: comparación entre el tercer borrador y la Directiva comunitaria {*Ver "Directiva y LSSI: cara a cara" en este mismo libro*}

Y, para ponernos en perspectiva, os recomiendo la cronología de la LSSI elaborada por Kyhm: http://mienten.com/noticia.php?id=21 {***Enlace roto***}

Las novedades del Cuarto Borrador: comenzamos

No os mantendré en suspense hasta la última página de la novela, así que voy a desvelaros el final: el cuarto borrador del Anteproyecto es igual que el tercero, pero peor. Las pocas modificaciones sustanciales que se han hecho empeoran la ley ... o la mejoran, si lo que se busca es jorobar al internauta.

En el artículo 1 comienzan los problemas. Su apartado 2 afirma que la LSSI se entendrá "sin perjuicio de..." , es decir, que no nos la tomemos a pies juntillas, porque hay letra pequeña. Véase lo que pasa si se incluye el tercer borrador *en cursiva* y se añaden las novedades del cuarto borrador **en negrilla**:

Las disposiciones contenidas en esta Ley se entenderán sin perjuicio ***de lo que la legislación sectorial establece en relación con las actividades y operaciones que son objeto de regulación específica y, en particular, de las condiciones relativas a las mercancías y bienes tangibles a su entrega y a los servicios no prestados por medios electrónicos;*** *del régimen jurídico aplicable a la protección de la salud* ***y seguridad*** *pública,* ***incluida la salvaguarda de la defensa nacional****, a los datos personales, a los derechos de los consumidores y usuarios* ***y a los servicios financieros****; del régimen*

tributario aplicable a los servicios de la sociedad de la información y de la normativa reguladora de Defensa de la competencia

Es decir, que para entender el rollo del comercio electrónico y sus normas no solamente hay que prestar atención a la LSSI, sino también a la legislación sectorial (¿cuál será ese sector?), y a la socorrida excusa de la seguridad pública y la seguridad nacional. Lejos de mí el pretender que no se salvaguarde la seguridad nacional. Pero, en los tiempos que corren, la expresión "seguridad pública" sirve para justificar prácticamente todo. Si eso significa que pueden dar ciberpatadas en la puerta sin garantías jurídicas, que no cuenten conmigo.

Hay una modificación que me ha hecho sonreír. El artículo 2.3 afirma que "la utilización de medios tecnológicos situados en España, para la prestación o el acceso al servicio, no servirá como criterio para determinar, por sí solo, el establecimiento en España del prestador." O sea que puedo tener mis máquinas y todos mis archivos en España, y a lo mejor no soy un prestador español. Po fale.

Otra joya afirma que esta ley se aplicará a los prestadores de servicios establecidos en países que no sean miembros de la UE ni del EEE (Espacio Económico Europeo) "cuando dirijan específicamente sus servicios al territorio español." Mi duda es ¿cómo se determina si un prestador dirigen sus servicios a territorio español y solamente a territorio español? Porque vamos, Internet no tiene mojones fronterizos.

El telón de caspa

El artículo 8, que antes llevaba el bonito nombre de "Respeto a principios fundamentales de la convivencia social" ahora recupera su verdadero significado: "restricciones a la prestación de servicios por prestadores no establecidos en España." Merced a un bonito bucle retrospectivo, el artículo 7.1 advierte que también será de aplicación para los prestadores de servicios de la UE y el EEE. Es decir, vale para todo el mundo mundial.

Volvamos a comprar: *cursiva* para el tercer borrador, **negrilla** para el texto nuevo del cuarto borrador, y ~~tachadura~~ para el texto eliminado:

En caso de que un determinado servicio de la sociedad de la información ***procedente de un prestador establecido en otro Estado*** *atente o pueda atentar contra los principios que se expresan a continuación, las autoridades competentes,* ***para su protección, en ejercicio de las funciones que tengan legalmente atribuidas****, podrán*

~~*ordenar que*~~ ***adoptar las nedidas necesarias para*** *se interrumpa la prestación de un servicio de la sociedad de la información, se retire la información o se impida el acceso a ella*

Como puede verse, se restringe la libertad de prestación de servicios procedentes "de fuera" (tal como la Directiva, a fin de cuentas, recoge). Algo hemos ganado. La justificación de "orden público, seguridad, defensa nacional, protección de la salud" etcétera, etcétera, no podrá ser usada contra nosotros mismos. Al menos, eso parece.

Pero, usado incorrectamente, este apartado puede usarse para mantener España libre de "injerencias extranjeras." Hay demasiados ejemplos de países donde los principios sacrosantos de seguridad nacional y orden público sirven de excusa para censurar "lo que viene de fuera."

¿Exagero? Bien, veamos cómo les suena este apartado, nuevo en el cuarto borrador (y que, por supuesto, no aparece en la Directiva:

Si para garantizar la efectividad de la resolución que acuerde la interrupción de la prestación de un servicio o la retirada de datos, el órgano competente estimara necesario impedir el acceso desde España a los mismos, podrá ***ordenar*** *a los prestadores de servicios de intermediación establecidos en España, directamente o* ***mediante solicitud motivada al Ministerio de Ciencia y Tecnología****, que tomen las medidas necesarias para impedir dicho acceso* (el subrayado es mío).

Es decir, que una "autoridad competente" (no necesariamente un juez) puede ordenar, directamente o por medio del MCYT, que se bloquee un servicio on-line proveniente del exterior. ¿No les suena esto a una especie de Telón de Acero digital? Pues en ese caso, propongo el nombre de Telón de Caspa para denominarlo.

A la vista de esto, parece un chiste que se afirme que estas medidas se llevarían a cabo "respetando las garantías, normas y procedimientos previstos en el Ordenamiento Jurícido" Pues no faltaría más. Suena como si dijesen "sí, cumpliremos la ley," algo tan evidente que cae por su propio peso.

Más sorpresas

Vuelve a afirmarse que solamente hay que inscribirse en un Registro Público para "adquirir personalidad jurídica" (ese punto se lo dejo a los juristas, a ver si nos lo aclaran)... y alguien debe haber dado a los señores Adsuara y Tomé un cursillo rápido sobre Internet, porque ahora han caído en la cuenta de que no solamente de dominios

vive el internauta: *deberán comunicar ... el nombre, nombres de dominio* ***o direcciones*** *de Internet* (el subrayado es mío). Vaya, hombre, ya no me libro solamente por tener una dirección tipo www.miservidor.com/yomismo/hola.html. Un aplauso al MCYT por corregir ese detalle ... y un capón king-size por demostrar tan escasos conocimientos de Internet.

Por otro lado, no se vayan a creer que el artículo 8 no se aplica a nosotros. Vea cómo queda el artículo 11.1 (Deber de colaboración de los prestadores de servicios de intermediación):

Cuando una autoridad competente por razón de la materia, hubiera ordenado, en ejercicio de las funciones que legalmente tenga atribuidas, que se interrumpa la prestación de un servicio de la sociedad de la información, o la retirada de determinados contenidos provenientes de prestadores establecidos en España, y para ello fuera necesaria la colaboración de los prestadores de servicios de intermediación, podrá ordenar a dichos prestadores, directamente o mediante solicitud motivada al Ministerio de Ciencia y Tecnología, que suspendan la transmisión, el alojamiento da datos, el acceso a las redes de telecomunicaciones o la prestación de cualquier otro servicio equivalente de intermediación que realizaran

Es decir, deber de colaborar a ultranza. Me gustaría que tanto "deber" estuviese contrapesado por más libertades y derechos. Si el MCYT me hubiera consultado, les hubiera recordado encantado el artículo 15 de la Directiva, cuyo espíritu se supone refleja la LSSI. Es uno de mis favoritos, así que ahí va:

Los Estados miembros no impondrán a los prestadores de servicios una obligación general de supervisar los datos que transmitan o almacenen, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas, respecto de los servicios contemplados en los artículos 12, 13 y 14 [mera transmisión, memoria tampón y alojamiento de datos]

Una novedad introducida en el cuarto borrador dice que los prestadores de servicios tendrán conocimiento de una actividad delictiva (y tendrán, en consecuencia, que tomar medidas como el bloqueo o borrado de información) cuando, entre otros supuestos *se hubiera declarado la existencia de la lesión, y el prestador conociera la correspondiente resolución*. O sea, que alguien no identificado en la ley "declara la existencia de una lesión" y a continuación emite una "resolución" para que el prestador se dé oficialmente por enterado. Eso sí que son poderes, y no los de Spiderman.

Y en todos lados sigue apareciendo eso de la "autoridad competente" , que no hace sino ocultar lo que se denomina "autoridad administrativa." De hecho, se afirma que las referencias a la autoridad competente "se entenderán hechas a los órganos jurisdiccionales o administrativos que, en cada caso, lo sean en función de la materia." ¿No les encanta? Nada como dejar las cosas poco detalladas y escritas de forma deliberadamente ambigua... así cuando el gobierno redacte el reglamento de la Ley podrá hacerse el traje a medida.

¿Y qué es eso de "servicios de intermediación"? Pues ni más ni menos que un nuevo concepto diseñado por el MCYT que no aparece ni en la Directiva ni en ningún borrador anterior de la LSSI. Según el Ministerio es un , *servicio de la sociedad de la información por el que se facilita la prestación o utilización de otros servicios de la sociedad de la información o el acceso a la información.* Y aclara: *son servicios de intermediación la provisión de servicios de acceso a Internet, la transmisión de datos por redes de telecomunicaciones, la realización de copia temporal de las páginas de Internet solicitadas por los usuarios, el alojamiento en los propios servidores de datos, aplicaciones o servicios suministrados por otros y la provisión de instrumentos de búsqueda, acceso y recopilación de datos o de otros enlaces a otros sitios de Internet*

Así que ya lo sabe. Si su página web contiene un buscador, una base de datos **o un solo hipervínculo**, enhorabuena, ya es usted un servidor de intermediación. Eso sin hablar de los "prestadores de servicios" (entre los que se siguen incluyendo actividades tales como suministro de información o transmisión telemática, es decir, lo que ha hecho usted para leer estas líneas). Y no se moleste en buscar lo que es un "prestador de servicios establecido" porque, a pesar de que la Directiva lo define claramente, ni el actual borrador de la LSSI ni el anterior lo recogen. No, si cuando se trata de enfollonar las cosas, los españoles nos pintamos solos.

Supervisión y control hasta en la sopa

Este nuevo borrador no ha reducido un ápice las competencias que el MCYT se asigna a sí mismo como vigilante del ciberespacio. Peor aún. Ahora el MCYT puede realizar una inspección y, aunque no encuentre nada que viole la LSSI, puede "chivarse" a otros organismos si encuentra algo inadecuado:

37.2 (nuevo). Cuando, como consecuencia de una actuación inspectora, se tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones

tipificadas en otras leyes, se dará cuenta de los mismos a los órganos u organismos competentes para su supervisión y sanción.

Es decir, que si el Ministerio encuentra que la contabilidad de una empresa es incorrecta, podrá dar e aviso a Hacienda o Aduanas **aunque no contravenga la LSSI** Esto se estila mucho en otros lugares del mundo: se acusa a una persona o empresa de algo y se le inspecciona; luego resulta que es inocente de esa acusación, pero ya que estamos, mira, hemos encontrado que... En definitiva, una excelente forma de excederse en sus atribuciones. ¿Que la CNMV no puede inspeccionar a Telefónica? Pues le enviamos al MCYT, a ver si de pasada nos encuentra alguna irregularidad contable.

La cuantía de las sanciones se ha suavizado. Pero no se hagan ilusiones. La diferencia consiste en que, donde antes ponía "de 300.001 a 600.000 euros" ahora reza "hasta 600.00 euros." Es decir, se elimina la sanción mínima. Eso está bien, aunque si quieren buscarnos la ruina, pueden seguir haciendo.

(Por cierto, en el cuarto borrador filtrado por Makypress falta una página relativa a la cuantía de las sanciones; por ello, no podemos saber si han cambiado la naturaleza de las sanciones).

Y, como en este mundo, pocas cosas son tan permanentes como las provisionales, las "medidas de carácter provisional" han crecido. Ahora, aparte de suspender temporalmente la actividad del prestador de servicios, se podrá decretar "en su caso" el cierre provisional de todo el establecimiento, el precinto, depósito e incautación de registros, soportes y archivos informáticos, documentación en general, aparatos y equipos informáticos de todo tipo. Es decir, no se limitan a cortarnos la línea, sino que entrarán como una aspiradora y no dejarán ni los zócalos de los enchufes.

También podrán "advertir al público de la existencia de posibles conductas infractoras" Por supuesto, puede que al final resultes ser inocente. Pero mientras tanto escarnia, que algo queda...

Y un añadido estilo "alerta roja": *En casos de urgencia y para la inmediata protección de los intereses implicados, las medidas provisionales previstas en el presente artículo podrán ser acordadas* ***antes de la iniciación del expediente sancionador*** Así que no solamente me vaciarán la cibertienda (mesa de ordenador incluida), sino que pueden hacerlo y después me abren el expediente. Y yo me pregunto: ¿cuántas actuaciones tendrán tamaño grado de urgencia? Señores, que estamos hablando de una ley de comercio electrónico.

Y para terminar este somero análisis, ¿han visto que no he dedicado ni una palabra al spam? El segundo borrador (y la Directiva) establecían un procedimiento opt-in. El tercer borrador, de cuajo, lo prohibía. Y el cuarto borrador vuelve al opt-in. Pero no echen la culpa al pobre MCYT. Sucede que hay otra Directiva europea, aún en trámite, sobre protección de la intimidad y los datos personales en las comunicaciones electrónicas. Y ahí se habla del spam. Así que sería más juicioso esperar a ver qué pasa, en lugar de legislar a ciegas... vamos, digo yo.

Cierre sin despedida

Ustedes juzgarán si, a la vista de lo expuesto en este y otros Informes, el cuarto borrador del anteproyecto de ley LSSI va a "generar confianza" o no. Por mi parte, declaro que si para esto han pasado los responsables del Ministerio de Ciencia y Tecnología vendiéndonos la moto de la confianza, mejor despidan a todos sus expertos y contraten otros nuevos. O mejor, despidan la cúpula directiva y dejen que los expertos hagan su tarea.

"Señorita, el perro se la comido mis deberes"

31/1/2002

Muchos hogares norteamericanos tienen perro. Por eso, cuando a un niño se le ha olvidado hacer los deberes, una excusa típica es decirle a la profesora "se los ha comido el perro." La seño, que no es tonta, se lo hace, y espera que su alumno cumpla y le lleve el cuaderno al día siguiente.

Durante varios meses, hemos sido bombardeados con la inevitabilidad de la LSSI. Una y utra vez se nos promete que la ley está a punto de caernos encima, así que no nos hagamos ilusiones, que esto no hay quien lo pare. Pero, de algún modo, la LSSI sigue sin aparecer. Como un estudiante mediocre, los acólitos de la ministra Birulés nos recuerdan una y otra vez que la suerte está echada. Incluso el vicepresidente Rato entró en liza una vez.

Pues vale. Pero los deberes siguen sin aparecer. Será verdad que el Consejo de Estado sigue sin emitir su informe. Puede que sea cosa del CGPJ. O la Comisión de Subsecretarios. O la Asociación Astronómica de Sabadell. Quizá sigan haciendo "consultas" con la "comunidad internauta." Personalmente, prefiero la excusa del perro.

He querido reunir aquí algunos de esos momentos en que la LSSI parecía cosa hecha. Recordadlo para la próxima vez que os quieran convencer de que los deberes están ya hechos.

"La directiva debe ser incorporada a la legislación española antes de enero del próximo año, por lo que la LSSI iniciará el trámite parlamentario en septiembre" (Baudilio Tomé, entrevista en ABC, 11 Junio 2.001)

"*El secretario de Estado de Comercio y Turismo, Juan Costa, ha anunciado que el proyecto de la nueva Ley de Comercio Electrónico será aprobado por el Consejo de Ministros a lo largo del mes de julio"* (Libertaddigital.com, 26 Junio 2.001)

"La última fecha prevista, después de numerosos retrasos, es 'finales de septiembre o principios de octubre', según anuncia Borja Adsuara" (iblnews, 10 Septiembre 2.001)

"El anteproyecto de la LSSI será enviado en un breve plazo de tiempo al Consejo de Ministros" (Baudilio Tomé, en IBLNEWS TV, 19 Septiembre 2.001)

"Birulés anunció que la LSSI entrará en trámite parlamentario a principios de diciembre 'como muy tarde' " (El Mundo, 26 Septiembre 2.001)

"Rodrigo Rato presentó las líneas generales del anteproyecto de ley de comercio electrónico y aseguró que el texto será aprobado por el Gobierno en el plazo de dos semanas como máximo" (Cinco Días, 27 Septiembre 2.001)

"La LSSI llegará al Congreso de los Diputados antes de fin de año" (La Vanguardia, 23 Octubre 2.001)

"El anteproyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico está ya listo para que esta semana, o a lo más tardar la próxima, sea aprobado por el Consejo de Ministros" (Cinco Días, 30 Octubre 2.001)

"La controvertida LSSI no llegará al Parlamento hasta febrero de 2.002" (iblnews, 23 Noviembre 2.001)

"El viernes 1 de febrero será el día en el que el Gobierno español aprobará en Consejo de Ministros , para su posterior remisión al Parlamento, el proyecto de la denominada Ley de Internet (o LSSI)" (iblnews, 21 Enero 2.002)

"La controvertida LSSI, o Ley de Internet en España, será aprobada por el Gobierno español finalmente el viernes 8 de febrero, y no el día 1, como estaba previsto, según dijeron a IBLNEWS fuentes solventes" (iblnews, 30 Enero 2.002)

La LSSI y la supervivencia política

1/2/2002

"*Una pulga no puede detener una locomotora, pero puede llenar de ronchas al maquinista*" (de una tira de Mafalda).

Una vez más, el Consejo de Ministros no ha aprobado la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI). Una vez más hemos respirado aliviados al comprobar que el poder del gobierno nos ha perdonado la vida durante otra semana. Una vez más mantenemos la esperanza... hasta el próximo Consejo de Ministros.

El gobierno tiene mayoría absoluta. El gobierno hará lo que se le antoje. El gobierno nos comerá. Estoy sorprendido por la cantidad de personas a las que he oído tales afirmaciones. Muchos parecen aceptar resignados lo que se nos viene encima, con la filosofía del soldado que ve cómo la guerra se pierde y sólo anhela hacer pagar caro al enemigo por su victoria, siquiera por esta vez.

Pero tras la apariencia de inevitabilidad, el MCYT sigue una vez más sin ser capaz de aprobar la ley. Sus responsables se enfrentan a una semana más de agónicos driblajes, echando balones fuera, achicando agua. Ellos y otros nos preguntamos hasta cuándo podremos aguantar. Y es importante resaltar el "ellos," porque hasta ahora nuestra visión del otro lado de las barricadas no ha ido más allá de suponer que, puesto que son mayoría absoluta, nos van a dar hasta en el carné de identidad. Desoyendo los consejos de Sun Tzu, nos preocupamos demasiado de lo que el enemigo puede hacernos a nosotros. Y olvidamos que, a menudo, las murallas de apariencia sólida no son sino tapias más o menos parcheadas.

¿Acaso las instituciones no están formadas por hombres? ¿Y no están esos hombres necesitados de victorias? No nos creamos que el gobierno es un bloque monolítico. Nuestra piel de toro está regida por gente con metas y miras, con ambiciones políticas, con planes ... y con temores. No es malo recordar que ellos a veces tienen tanto miedo como nosotros. Hagamos un ejercicio intelectual e intentemos imaginar lo que se juegan los, en apariencia, invencibles adversarios.

BORJA ADSUARA. Es el Director general para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Para entendernos, es el comandante de la tropa que asedia la plaza. Y a veces parece que lo hayan dejado solo ante el peligro, porque cada vez que el gobierno

tiene que defender la LSSI es su nombre el que leemos en los titulares de los diarios. Desvía un ataque tras otro con las armas que le han dado: esa ley generará confianza, dará un marco jurídico estable al comercio electrónico, la versión definitiva estará lista en cuanto se cumpla tal o cual trámite, y por supuesto será enviada al Consejo de Ministros la semana que viene, o a lo sumo a lo largo de este mes, o en todo caso...

Lo cierto es que, en el fondo, no puedo dejar de sentir cierta pena por él. El hombre hace lo que puede, intentando sacar adelante una ley que prácticamente nadie apoya, con argumentos estereotipados y dando la impresión de que lo hacen por nuestro bien. Los aliados locales ya no le sirven, y el alto mando no envía más tropas. Sabe que, en caso de que el territorio no sea pacificado adecuadamente, él tiene las papeletas para cargar con la responsabilidad y hacer de cabeza de turco. Y con esos galones, la pérdida de una batalla no augura un rápido ascenso precisamente. Tal vez sea de esos jefes a los que el general ha ordenado atacar hasta el último hombre. Y puede que, a estilo Alatriste, cumpla su misión rezongando en lo fácil que es dar las órdenes desde la retaguardia, sin haber visto nunca las trincheras, y sin saber del negocio de la guerra.

BAUDILIO TOMÉ. Su cargo es el de Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Su lugar en esta guerra es la del general que tiene asignado un territorio y unas tropas. Desde su despacho, estudia el mapa de operaciones y mueve sus fichas como un jugador de ajedrez. Al principio dejó que su comandante llevase la campaña de la LSSI. Parecía una tarea fácil, la oposición era débil y los nativos no parecían alborotarse. Pero todo rebaño esconde sus viriatos. Así que tuvo que acudir en auxilio de su subordinado. Pronunció bellas declaraciones, recargadas de convicción y de autoridad, en la Comisión correspondiente del Senado. Plantó afirmaciones tajantes en los medios de comunicación, y procuró por todos los medios dar la imagen de alguien a quien -como dicen los norteamericanos- uno podría comprarle un coche usado.

Inútil. La oposición no ha hecho sino recrudecerse cada vez más, y el general aparece cada vez menos por el teatro de operaciones. Hasta cierto punto, es lógico. ¿Para qué va a ir el general al frente, si para eso están los capitanes? A él le corresponde planificar y mover tropas, la alta estrategia; que otros se preocupen de las minucias tácticas, que para eso les pagan.

El problema para él es que el actual comandante parece incapaz de controlar la situación. Sustituirlo significaría perder tiempo, así como reconocer implícitamente la derrota. Y, para empeorar la situación, el teatro de operaciones es crucial para el éxito

del general. Su superior no debe estar nada contento. Tal vez lo mejor sea agachar la cabeza, sobresalir lo menos posible y que el comandante cargue con el oprobio de la derrota. Pensándolo fríamente, cuesta mucho llegar al generalato para perderlo todo por un chiquilicuatre que no sabe hacer su trabajo.

ANNA BIRULÉS. Ministra de Ciencia y Tecnología, o para seguir el símil, el mariscal de campo. Su mapa de operaciones es más grande, y ambiciona controlarlo. No le resulta sencillo. Aquí hay operadoras de telecomunicaciones que no se doblegan, allí hay una política científica desarticulada, por ese otro lado hay proyectos electrónicos sin madurar. Y, en el lugar más incómodo, una guerrilla que no podía haber escogido peor sitio para protestar.

Estos niñatos con gafas de culo de vaso y camisetas de "Kiero ser Hacker" podían haberse buscado otra camisa de once varas. ¿Es que no se dan cuenta de que la LSSI iba a ser la piedra angular del MCYT? Es el único sitio donde poder lucirse, el agarradero último de poder. Porque a fin de cuentas, ¿qué es un ministerio si no tiene algo poderoso que ministeriar? Economía tiene en sus manos el bienestar de los ciudadanos y la creación de riqueza. Hacienda domina los bolsillos. Interior se encarga de mantener el orden. Fomento (o comoquiera que se llame ahora) construye autopistas, pantanos y demás obras monumentales, lugares excelentes para cortar cintas de inauguración. A Sanidad y Economía le crecen últimamente los enanos, pero no por eso dejan de ser ministerios influyentes. Todos tienen competencias para lucirse a base de bien.

¿Pero qué tiene Ciencia y Tecnología? Todavía está intentando aclarar quién lleva la batuta de la ciencia, y ni siquiera tiene las Universidades a sus órdenes (bueno, con la polémica de la LOU, mejor no meneallo ahora). El panorama de las telecos es descorazonador. Pero la LSSI ... ah, eso es otra cosa. Daría al MCYT grandes poderes: sancionadores, cautelares, inspectores, reguladores. El ordeno y mando. No hay más que introducir la fraseología adecuada en la ley, y el MCYT se convierte en el poderoso Ministerio de Internet. Hasta Rajoy tendría que contar conmigo para apatrullar la Red. Internet es el futuro, y el ministerio de Birulés su vigilante. Su garante de confianza. Su mamá gallina.

Y, de repente, se le rompen los huevos uno tras otro. Esos papanatas que he puesto en la Sociedad de la Información no dan una a derechas. ¿Tan difícil es la misión que se les ha asignado, que son incapaces de domeñar a esos cuatro chateros? Deposité en ellos mi confianza, y tan sólo les pedí resultados. Y mira la que han armado. Esos se

están jugando su puesto, que a mí a las malas no me conocen. Ya estoy harta de ser el patito feo del gobierno. Todavía tengo el susto en el cuerpo cuando oí al Líder ofrecer cuatro ministerios al catalán. O me espabilo, o pierdo el bastón de mariscada, digo de mariscala.

JOSE MARÍA AZNAR. El emperador. Poco os contaré de él, porque si nos ponemos a ello tendríamos para atorar ancho de banda por un tubo. Si alguien quiera profundizar en sus entresijos, para eso están los guiñoles.

Como todo emperador, ansía conquistar territorios y fundar un impero que recuerden las generaciones venideras hasta el fin de los tiempos. No siempre es fácil, pero si aquí se pierde allí se gana. Claro que no es un Napoleón, sino tan sólo un presidente con mayoría absoluta. Y, como presidente y político, sabe que toda victoria tiene un precio a pagar.

Es tan abnegado que no va a presentarse a la reelección (a no ser que el partido, el pueblo y todo el universo planetario se lo implore, rodilla en tierra y con lágrimas en los ojos). Pero eso no significa que no pretenda lo mejor para su país y para su partido. ¿Formas de lograrlo? Hay unas cuantas. Una de ellas podría ser desarrollar el comercio electrónico en España. Puede que la burbuja tecnocom haya reventado tiempo ha, pero haciendo bien las cosas podríamos hacer que el comercio del siglo XXI nos devuelva el lustre y la gloria que una vez nos pertenecieron.

No tengo nada que objetar. El problema viene cuando, en el proceso, se mete el comercio electrónico y la web no comercial en el mismo saco. Parece que la red libertaria, libre y auto-organizada haya dado paso a las empresas on-line, las agencias de certificación y el negocio digital. Y, aunque el Plan Info XXI haga aguas (pregunten a Maky, que gustoso les hará una lista pormenorizada), no estaría mal recordar esto:

"La Sociedad de la Información es, sobre todo, un impulso a la libertad. Estamos comprometidos en la defensa de las libertades de todos y cada uno de los ciudadanos, aquí o en cualquier otro lugar; la libertad para emitir su opinión y para recibir la que otros puedan generar. Queremos libertad y también queremos libertad a través de y gracias a la red."

Paradojas de la vida, ese párrafo formaba parte de la presentación oficial del Plan Info XXI, un discurso leído por un tal José María Aznar. Puede que creyese las palabras que pronunció en aquel momento. O tal vez se limitase a leer hermosas palabras redactadas por otro, poniendo cara de creérselas. En cualquier caso, el discurso se ha olvidado. Si fuésemos generosos, podríamos pensar que el emperador, con tantos

y tan graves asuntos que considerar, sencillamente no ha prestado atención a un asunto menor. Bastante tuvo con crear un nuevo ministerio de dudosa necesidad y poner a su frente a una desconocida (por otro lado, eso de que sea mujer da una imagen como de centrista, muy aconsejable de cara a la galería).

Pero en cualquier caso, la idea le ha salido rana. ¿Qué harás, emperador? ¿Seguir en tus trece, volcando esfuerzos y capital político en la empresa, o plegar velas en busca de victorias más fáciles en otra parte? La tenacidad gran virtud es, pero es muy delgada la línea que la separa de la cabezonería pura y dura. Hasta ahora tu mariscala te ha hecho creer que la oposición no durará mucho, que no hay más que aguantar un poquito más y enseguida veremos la luz al final del túnel.

Desengáñate. En tanto que la información libre se siga considerando como otro folleto publicitario que hay que vender, tasar y regular, la LSSI no tendrá éxito. Podrás aprobar tu ley, pero será tu ley, no la nuestra. Y ni siquiera tus imperiales poderes podrán impedir que se convierta en papel mojado.

Personalmente, prefiero creer que te están informando mal sobre la situación de trincheras. Qué le vamos a hacer, son un ingenuo creyente en la bondad innata. A lo peor te están pintando una Internet de color de rosa. También Napoleón pensó que la conquista de España sería sencilla al principio. Volcó sus mejores tropas, sus mariscales más brillantes, y finalmente perdió su imperio. Tampoco él sabía cuándo hay que retirarse.

Escucha nuestra voz, Presidente. Es la voz de tus ciudadanos. Retira tu ley. Hazlo ahora que todavía tiene remedio. Tus enemigos políticos te flagelarán por ello, pero de peores has salido. Con un poco de suerte, podrás conseguir una ley sobre comercio electrónico, nosotros navegaremos libremente y todos contentos.

Una de los puntos que más han escocido a los internautas es esa pretensión de tasar la información. Los americanos gustan de decir eso de "la información es libre." Pero la palabra free (libre) también significa gratis. ¿Tal vez te tradujeron mal la frase? Pues ya lo dijo mi paisano Miguel Ríos: a aprender inglés, que es de gran porvenir. Legisla a los mercaderes, pero deja de poner precio a la información.

Insubordinadamente suyo,

Arturo Quirantes Sierra.

He aquí (el anteproyecto de) la LSSI

8/2/2002

Bien, aquí está. La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) ha sido aprobada en el Consejo de Ministros de hoy. El Anteproyecto aprobado, que puede descargarse desde la dirección http://www.setsi.mcyt.es/lssi/pdf/anteproyecto_lssice.zip {***Enlace roto***} ha visto por fin la luz. Ahora queda que nosotros los internautas lo leamos, lo evaluemos, y a la vista de ello decidamos si podemos vivir con esa ley.

No cabe duda de que se habrán producido modificaciones desde su primera redacción. La pregunta es: ¿serán suficientes? Veamos cuáles son los principales puntos en discordia

1) ¿Quién es un "prestador de servicios"?

La curiosa fraseología del Anteproyecto (derivada, a su vez, de la Directiva europea 2000/31/CE en la que se basa) habla del concepto de *prestador de servicios*. A partir de ahora lo que se ofrecerán en la Red serán *servicios de la sociedad de la información* (SSI). ¿Y eso qué es? Pues según el Anexo I, es **todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario**. Como veis, una definición bastante amplia, ya que la palabra "normalmente" parece implicar que incluso cuando no se presten a título oneroso pueden considerarse como tal.

Esta ambigüedad queda reforzada en el siguiente párrafo, donde se afirma que el concepto de SSI *comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.* Según esto, si un boletín ofrece información mediante enlaces a una página web, y en ésta se hallan anuncios (banners), no solamente la página sino el propio boletín se consideran SSI. No importa que el boletín sea gratuito. Cualquier cosa puede en última instancia ser ligado a una actividad económica.

¿Es que acaso ofrecer información ya no es una actividad altruista? ¿Hay que tasar el suministro de información, darle un valor monetario y considerarlo una actividad económica? Eso parece. La LSSI lista explícitamente los servicios que -representando una actividad económica- se consideran servicios. Junto a definiciones de

comercio electrónico clásico (como contratación de bienes y servicios, gestión de compras y organización de subastas), aparece el suministro de información, el alojamiento de datos y el ofrecimiento de buscadores, enlaces y sistemas de recopilación de datos.

Señores, la información ya no es libre. Perdón, he traducido la palabra "free" incorrectamente. La información ya no es gratis. Si este mismo texto se envía a una lista de correo como lssi@elistas.net, será difundida por mensajes e-mail en cuyo final aparecen un par de líneas de publicidad. Es la manera que tiene alojadores como elistas de proporcionar servicios gratuitos. Como ellos, supongo, cobran a los anunciantes, significa que ellos son un prestador de servicios. Pero también significa que YO soy un prestador de servicios, y ESTE MENSAJE es un servicio de la sociedad de la información. Poco importa que yo esté escribiendo de forma altruista, sin esperar ganar más que dolores de cabeza. Y lo mismo se aplicará a todos esos emprendedores internautas que alojan algunos banners en su página web con la esperanza de, cuando menos, reducir la tarifa telefónica o los pagos al proveedor.

Curiosamente, no se considerarán SSI los ofrecidos mediante telex, fax, telefonía vocal o teletexto. Así que no seré un prestador de servicios si les ofrezco este mensaje por teléfono.

Pero hay más aún. En las últimas versiones de la LSSI se define el concepto de "servicio de intermediación," que ni tan siquiera se menciona en la Directiva 2000/31/CE: es un SSI por el que se facilita la prestación de otros SSI. No parece que al gobierno español le parezca suficiente la definición de prestador de servicios, que ahora tienen que incluir los intermediadores. Y, en una paradójica omisión, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico no define el término "comercio electrónico." De hecho, la expresión "comercio electrónico" no aparecen en ningún lugar de la ley (exceptuados la exposición de motivos, el título y los pies de página). Sí hay en la Directiva un "prestador de servicios establecido (prestador que ejerce de manera efectiva una actividad económica a través de una instalación estable y por un período de tiempo indeterminado), cosa que se acerca bastante a lo que entendemos habitualmente por comercio electrónico ... pero no esperen encontrar nada parecido en la LSSI. Como siempre, el gobierno toma lo que quiere y añade el resto.

2) ¿Dónde me escapo de la LSSI?

Todos sabemos que en el mundo digital de hoy, lo mismo da tener nuestra página web en un servidor ubicado físicamente en la calle de al lado que en Tuvalu o Kazajstán. Pero nuestro querido Ministerio de Ciencia y Tecnología no quiere ponérnoslo tan fácil. Según el artículo 2, se entenderá que un prestador de servicios está establecido en España *cuando su residencia o domicilio social se encuentren en territorio español*, o bien en el lugar donde se gestionen los negocios o servicios prestados, o bien los que presten un servicio a través de un establecimiento permanente situado en España.

La ley también se aplicará (Artículo 3) a los prestadores radicados en países de la Unión Europea o el EEE (Espacio Económico Europeo) si prestan servicios a destinatarios en España, aunque solamente cuando afecte a ciertas materias específicas. ¿Y si me voy fuera de la UE y el EEE? Tanto da. Si un prestador ofrece servicios específicamente al territorio español, sigue sujeto a la LSSI. Así que Kriptopolis.com, que ahora tiene sus servidores alojados en Estados Unidos, es según la LSSI un prestador español. Ni siquiera nos dejan exiliarnos.

3) ¿Hace falta carné de navegante?

Hay bastante polémica sobre este punto, así que vamos a intentar aclararnos. La Directiva afirma tajantemente que *el acceso a la actividad de prestador de servicios de la sociedad de la información no pueda someterse a autorización previa ni a ningún otro requisito con efectos equivalentes*. La LSSI se hace eco de ello, aunque borra lo de "ni a ningún otro requisito con efectos equivalentes." En un país donde hecha la ley, hecha la trampa, no sería difícil pensar en mil y una formas de introducir una autorización previa de facto, ya que no de nombre. Podría tomar la forma de exámenes de capacitación (como a los radioaficionados), necesidad de estar dado de alta en algún otro registro, tasas de inscripción... Pero supongamos que no somos malpensados, y tomamos la palabra a la LSSI.

Incluso en ese caso, el artículo 9 (constancia registral del nombre de dominio) introduce sus dudas. En versiones anteriores afirmaba que un prestador de SSI tendría que comunicar su nombre de dominio *a los Registros Públicos en los que, en su caso, estén inscritos*. Eso generó suspicacia. Si no hay que pedir autorización previa, ¿a santo de qué se supone que tenemos que inscribirnos en un Registro? Ahora los prestadores

de SSI tendrán que inscribirse en *el Registro Mercantil en el que se encuentren inscritos, o aquél otro Registro Público en el que lo estuvieran para la adquisición de personalidad jurídica o a los solos efectos de publicidad*.

Reconozco que no soy abogado, así que no sé si es realmente necesario inscribirse en un registro público para adquirir personalidad jurídica, pero eso de inscribirse para que le den a uno publicidad me resulta cuando menos chocante. ¿Si me inscribo en el registro, acaso van a darme un anuncio gratis en el BOE o en TVE? Es posible que el Anteproyecto definitivo haya mitigado el problema. Pero yo sigo sintiéndome incómodo. Si se supone que soy un prestador por el mero hecho de escribir esto, ¿voy a tener que inscribirme en un Registro Mercantil solamente por eso? ¿O voy a tener que pasar por el aro del registro público para "adquirir personalidad jurídica"? Siempre he creído tener personalidad, pero no necesariamente jurídica. Personalmente, creo que mientras sigamos siendo considerados "prestadores de servicios" vamos a tener que sufrir las mismas pejigueras legales que cualquier empresa de comercio electrónico.

3) ¿Puede el gobierno alegar la razón de Estado?

En un apartado que antes llevaba el bonito nombre de "respeto a principios fundamentales de la convivencia social" y ahora se llama "restricciones a la prestación de servicios" (Artículo 8), las autoridades competentes podrán interrumpir la prestación de un servicio, o retirar datos, cuando se estime que se atente o se pueda atentar contra ciertos principios básicos: el orden público, la investigación penal, la seguridad pública y la defensa nacional; la protección de la salud pública; el respeto a la dignidad de la persona y a la no discriminación por raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad o cualquier otra circunstancia personal o social; la protección de la salud y de la infancia.

Todo suena muy razonable, pero lean de nuevo. En primer lugar, se afirma que el servicio atente **o pueda atentar** contra esos principios. Es decir, no hay que esperar a que se cometa el delito. Si alguien piensa que voy a poner pornografía infantil pueden actuar incluso antes de que lo haga. ¿Qué hay de aquello de primero se delinque y luego se castiga? ¿Se va ahora a castigar preventivamente? Es como si un padre castigase a un hijo porque piensa que lo mismo va a comerse el tarro de las galletas.

En segundo lugar, tantos principios básicos dan para mucho. El "orden público" es un concepto muy elástico, que ha sido tradicionalmente usado por las fuerzas policiales para meterse con quien les estorba. Si yo convoco por Internet a una protesta

frente al Parlamento contra la LSSI podría caer dentro de esta definición, por pacífica e inocua que pueda ser. Podrían incluso cerrarme el acceso a Internet ya, no vaya a ser que se me ocurra hacerlo en el futuro.

En tercer lugar, la no discriminación resulta amplia en exceso. ¿Y si yo niego la entrada a mis páginas a elementos fascistas o racistas? Yo estaría discriminándolos por motivo de opinión. ¿Y si la "circunstancia personal o social" de una persona consiste en que es un violador de niños y yo me niego a chatear con él?

En cuarto lugar, opiniones razonables y moderadas podrían ser también cortadas de raiz. Puedo ser partidario de la república. Puedo denunciar un caso de corrupción alimentaria. Puedo presentar pruebas no admitidas en un proceso penal. Puedo pensar que no hay disponible cierta información sobre el mal de las vacas locas, o los efectos terapéuticos del cannabis, o el uranio empobrecido. Échenle ustedes imaginación, verán como encuentran formas perfectamente decentes de atentar contra esos sacrosantos principios.

Para ser justos, hay que apuntar que en la LSSI se afirma que se respetarán las garantías sobre intimidad personal y familiar, protección de datos personales, libertad de expresión y de información. Menos mal. Pero si me topo con una autoridad competente que no tolera el republicanismo (o un estamento militar que no desea que hable de la cantidad de minas que nuestros soldados pueden pisar en Afganistán), estoy a expensas de que me bloqueen la información que yo he ofrecido, y después me ponga a reclamar. Teniendo en cuenta la rapidez de los procesos legales en España, puede que para cuando me dieran la razón Afganistán sea de nuevo republicana. También se me aseguran que las medidas a tomar contra mí serían proporcionadas y objetivas, pero también pueden ser cautelares, lo que significa: esa web fuera, y después ya hablaremos.

4) ¿A qué estoy obligado?

Puesto que parece que a todos nos va a tocar eso de ser "prestadores de servicios", bueno será ver a qué nos compromete eso. Para empezar, tenemos que poner en lugar bien visible y de forma electrónica, todo esto:

- Nombre, denominación social, domicilio, dirección de e-mail
- Datos de mi inscripción en el Registro
- (Si ejerzo una profesión regulada) Datos sobre mi colegio profesional, Estado donde se me expidió el título, normas profesionales que se me aplican

- Número de Identificación Fiscal

Así que ya sabéis. Si queréis mantener ese banner por el que os pagan medio céntimo al mes, ya podéis estar sacándoos el NIF, inscribiéndose en el registro (a los solos efectos de publicidad, claro) y proclamando al mundo quiénes sois y dónde vivís. Ah, y una dirección de correo electrónico donde cualquier gracioso pueda mandaros un virus o un spam.

En segundo lugar, os corresponde el deber de sumisión absoluta (Artículo 11: Deber de colaboración de los prestadores de servicios de intermediación). Cuando una autoridad competente así lo ordene, tendréis que suspender la transmisión, alojamiento, acceso o prestación de servicios. ¿Que quién ese esa autoridad competente? No sé, pero se supone que es *el órgano jurisdiccional o administrativo que, en cada caso, lo sea en función de la materia*. Seguirán siendo medidas objetivas, proporcionadas y con las garantías procesales adecuadas. Pero vaya usted a saber dónde pone cuál es la autoridad competente "en función de la materia."

Según algunos, eso deja claro que sólo la autoridad judicial podría cerrar una publicación digital, ya que es la competente. Bueno, imagínense esto: yo publico este texto en un diario digital; en ese diario aparece un banner donce aparece publicidad engañosa. Según eso, una "autoridad administrativa" podría obligar a retirar ese banner. Pero ¿y si decide que el método más eficaz y menos proclive al fraude para lograrlo consiste en retirar toda la publicación? Rebuscado, ¿no? Pues eso es lo que pasa cuando las cosas no se escriben claramente.

Con todo, reconozco que ha habido mejoras respecto al anteproyecto de Mayo del 2000. Allí se obligaba a los prestadores, no solamente a bloquear la información y cerrar accesos, sino también a comunicar actividades presuntamente ilícitas (es decir, hacer de chivatos sin saber del asunto), todo a solicitud de una autoridad judicial o administrativa.

Pero no doblen las campanas todavía. A pesar de lo que pueda parecer, las autoridades administrativas siguen latentes. En el capítulo sancionador (esa es otra), se considera como faltas muy graves, el incumplimiento de las órdenes dadas, en virtud de los artículos 8 y 11 **cuando lo ordene una autoridad administrativa competente**. Todo eso de la defensa nacional, la investigación penal, la no discriminación ... todo eso puede decretarlo una autoridad administrativa. Así que la posibilidad de que un funcionario "administrativo" puede cerrar la web de informativostele5.es en función de sus atribuciones sigue vivo y coleando.

¿Y la responsabilidad por los servicios que ofrezco? Bien, en primer lugar, supongamos que soy Yahoo España y ofrezco espacio web y cuentas e-mail a mis usuarios. No seré responsable de los datos que ellos almacenen, pero solamente si a) yo no sé que hagan nada ilegal, o b) tengo conocimiento de la ilegalidad pero retiro la información de inmediato.

Y vuelta al problema de las autoridades. Se supone que yo tengo conocimiento efectivo de que hay una actividad si una "autoridad competente" así me lo indica, o bien si los acuerdos voluntarios así lo establecen. Eso de "acuerdos voluntarios" es, como indica su nombre, un conjunto de códigos de conducta voluntarios elaborados por asociaciones de prestadores de servicios. Esto significa que los ISP, de motu propio, pueden establecer procedimientos para detectar y retirar contenidos ilícitos. No hace falta ser un lince para concluir que esto puede llevar a una autocensura, en la que los proveedores, ante la posibilidad de sanciones, cierres cautelares procesos judiciales, decidan ellos mismos hacer de censores de la información que albergan, negando la contratación de servicios -o cancelándolos- a los usuarios de páginas molestas, irritantes o polémicas.

Y aunque sean acuerdos "voluntarios", el gobierno ha dejado bien claro en esta ley que se preocupará muy mucho en "impulsar" este tipo de acuerdos. Dada la presión que puede ejercer un gobierno nacional, sobre todo en épocas como la actual de paranoia antiterrorista, no resulta difícil ver que esa voluntariedad puede acabar fácilmente convirtiendo en una especie de "o atente a las consecuencias." Ello en flagrante violación (en espíritu al menos, si no en letra) del Artículo 15 de la Directiva que el gobierno español -descuidados ellos- ha olvidado incluir en la LSSI: *Inexistencia de obligación general de supervisión 1. Los Estados miembros no impondrán a los prestadores de servicios una obligación general de supervisar los datos que transmitan o almacenen, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas.*

Si tanto quieren proteger a los internautas, ¿dónde escondieron este artículo? Claro que no es la primera desviación de la LSSI respecto a la Directiva. Total, ésta no impone restricciones a los enlaces o motores de búsqueda, cosa que sí hace nuestra ley. Ay, esa memoria selectiva...

5) ¿Spam o no spam?

Este es uno de los puntos más polémicos de la LSSI. O mejor dicho, lo fue en un tiempo, antes de que la preocupación por la autorización previa y las "autoridades competentes" lo dejaran al margen. De hecho, la prohibición del correo electrónico no solicitado (spam) fue una de las bazas principales de la Asociación de Internautas (AI) a la hora de defender las bondades de la LSSI.

Lo cierto es que este punto parece variar más que el IBEX 35. Las opciones sobre el spam son, básicamente cuatro:

- Prohibición total
- Listas de exclusión voluntaria (opt-out). Se permite, a menos que el destinatario exprese su oposición, para lo cual se inscribirá en una lista a tal efecto
- Listas de inclusión voluntaria (opt-in). Se prohibe, a menos que el destinatario haya dado su consentimiento explícito, apuntándose en una lista a tal efecto
- Permisividad total

Es decir, en el opt-in te tenían que pedir permiso para spamearte; en el opt-out, te spammean a menos que te quejes expresamente.

Bien, pues en el segundo anteproyecto de la LSSI, de Enero de 2001, la opción que aparecía era la de opt-out, y eso después de que la Asociación de Internautas hubiese mantenido conversaciones con el MCYT en este sentido. En el tercer anteproyecto (fechado el 30 de Abril, aunque apareció el 11 de Mayo, justo dos días después de la campaña anti-lssi de Kriptopolis), la elección cambia a la de opt-in. El anteproyecto final incluye asimismo la opción opt-in. Con ello se han ganado la antipatía tanto de la comunidad internauta (partidaria de una prohibición total) como de las empresas del sector (más proclives a un opt-out).

Lo paradójico es que el tema del spam puede no quedar resuelto. En la actualidad se está desarrollando en Bruselas una Directiva sobre el tema de la privacidad y protección de datos en las comunicaciones electrónicas. La última versión que he leido optaba por el opt-in. Pero no me hagan caso, porque el tema sigue abierto y no se sabe cómo va a terminar el asunto. Lo que está claro es que, dependiendo del resultado de esta Directiva, puede que haya que reformar esta parte de la LSSI si al final sale aprobada.

6) ¿Cómo queda eso de las multa y la supervisión de Internet?

Dejando aparte las "autoridades competente" que actúen en su caso, el Ministerio de Ciencia y Tecnología se autoatribuye todas las actuaciones de supervisión y control en lo que toca a esta ley (es decir, a todos los que somos "prestadores de servicios"). Los funcionarios inspectores del MCYT tendrán la consideración de autoridad pública. Todos los prestadores de servicios tendrán el deber de colaborar con ellos, y estarán sujetos a un régimen sancionador bastante draconiano. Esta era una de las materias que más polémica ha generado. Un prestador de servicios pequeño puede ser sometido a severas sanciones. Por ejemplo:

- Por no cumplir las órdenes de bloqueo de información o cierre de acceso dadas por una autoridad administrativa: falta muy grave (entre 300.001 y 600.000 euros)
- Por no indicar claramente datos como el nombre, dirección, e-mail, NIF; por enviar spam masivo (ojo: "masivo" significa más de tres mensajes al año a un solo destinatario, cuando éste no los haya solicitado); excusarse o negarse a las inspecciones del MCYT: falta grave (entre 60.001 y 300.000 euros)
- Por no comunicar los datos pertinentes al registro público; por enviar un solo correo spam no solicitado: multa leve (3.000 a 60.000 euros)

¿Y saben quién se embolsa estas multas? Efectivamente, el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y aún queda lo mejor, es decir, lo peor. Si un prestador de servicios situado fuera de la UE y del EEE comete algunas de tales infracciones, el MCYT podrá impedir el acceso de dichos prestadores desde España. Es decir, el gobierno podrá establecer un "telón de acero" digital contra cualquier servicio o información procedente del exterior que no le guste. Esto es un privilegio del que sólo gozan los ciudadanos de países altamente represivos como China o Arabia Saudí. A partir de ahora, España podrá unirse a tan selecto club, por obra y gracia de los promotores del Plan Siglo XXI que iba a modernizarnos y a ponernos en vanguardia del mundo mundial.

Para los que nos quedamos aquí, además de las multas anteriormente mencionadas, también nos tienen reservadas una batería de medidas cautelares (esas de "primero dispara, después pregunta"). Es decir, cuando nos sancionen -y en los casos de urgencia, antes de que nos abran siquiera el expediente sancionador- no solamente podrán suspender la actividad de nuestro prestador, sino cerrar todo el establecimiento, precintar e incautar todos nuestros documentos y equipos informáticos, y advertir al

público de que se han llevado a cabo dichas medidas ... da igual que luego nos declaren inocentes, calumnia que algo queda.

7) Guindas finales

No quiero cansarle, amable lector, haciendo un estudio pormenorizado de la LSSI. Pero espero haberle dado las pinceladas esenciales. He aquí dos brochazos más:

- Esta ley no se aplicará a los servicios prestados por abogados, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, **y los juegos de azar** Varias comunidades intentan en estos momentos restringir las actividades de los cibercafés, con la excusa de que allí se puede apostar on-line, y claro, eso no puede ser, hay que proteger a los pobres internautas ludópatas. Y resulta que una actividad claramente económica (si hay que creer los informativos de Antena 3, el juego mueve auténticas fortunas en Internet) queda fuera de una ley sobre comercio electrónico. Saquen ustedes mismos sus propias conclusiones.
- Se ha llegado a afirmar, por parte del gobierno, que una "autoridad administrativa" podría clausurar páginas web donde se vendan fármacos sin receta. Antes se atrapa a un mentiroso que a un cojo. La Disposición Adicional Segunda de la LSSI dice claramente que los servicios relacionados con medicamentos y productos sanitarios NO serán competencia de dicha ley, sino que se regirá de acuerdo con su legislación específica.

A la vista de todo lo anterior, ¿cree usted que esta ley es una buena ley? Usted mismo. Es tarde y estoy cansado. Pero ya sabe dónde está el Anteproyecto. Léalo, asimílelo. Y después, como decían en el anuncio de coches, usted mismo.

LSSI - Carta a la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso

11/2/2002

Estimado congresista,

Le escribo la presente nota a usted, como miembro de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso de los Diputados, relativa al anteproyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI). Dicha ley acaba de ser aprobada en Consejo de Ministros (8 Febrero), y muy probablemente llegará a su Comisión como paso previo al pleno del Congreso.

El gobierno lleva varios meses proclamando su intención de que esta ley proporcionará seguridad, confianza y garantía al comercio electrónico, indicando que con esta ley España conseguirá por fin alcanzar las cotas de comercio electrónico de nuestro entorno europeo.

Permítame explicarle por qué no será así.

Durante el último año, una gran parte de la comunidad internauta ha estado luchando por evita que el Anteproyecto LSSI se hiciera oficial. Con pocas excepciones, buena parte del e-comercio y gran parte de los internautas consideramos que esta ley, lejos de proporcionar confianza, tendrá el efecto contrario: desanimará a los pequeños empresarios emprendedores, y mal usada, puede convertirse en una "ley censura" del ciberespacio. He aquí algunos de las razones:

1) La LSSI se basa en el concepto de "prestador de servicios de la sociedad de la información" La definición de prestador es "todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario" Y posteriormente se añade "comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios" Como ve, es una definición tan amplia que puede aplicarse a prácticamente todo (en palabras de representantes del Ministerio de Ciencia y Tecnología es una "ley omnicomprensiva"), ya que es difícil hallar una actividad que no pueda constituir actividad económica para alguien.

Específicamente, se declara que se incluirá como servicio, entre otras, el suministro de información por vía telemática. Resulta difícil imaginar una sociedad de la información donde NO exista suministro telemático de información. Pero en la actualidad la gran mayoría de Internet consiste -a despecho de las informaciones

provenientes de los medios de comunicación- en páginas web no comerciales, cuyo único contacto con el mundo comercial consiste en el alojamiento de anuncios (banners) por los que se cobran cantidades que apenas cubren gastos. Una actividad muy extendida consiste en el intercambio mutuo de banners o enlaces (yo enlazo a tu página, y tú a la mía). Tan inocentes actividades serían consideradas prestación de servicios.

2) Autorización previa y registro

La LSSI afirma que la prestación de servicios no estará sujeta a autorización previa. Pero también impone una obligación de registrarse en un Registro Mercantil, o bien en un Registro Público "para la adquisición de personalidad jurídica o a los solos efectos de publicidad" Puesto que gran parte de los seis millones de internautas españoles caerían en la definición de "prestador de servicios", no resulta difícil imaginar cómo la imposición de inscribirse en un registro puede combinarse con condiciones restrictivas (tasas o pagos, tiempos de espera, obligación de cumplir condiciones previas) para que se estableciese una autorización previa que lo fuese en todo salvo en nombre.

Todo ello en contradicción flagrante con la Directiva europea 2000/31/CE de la que emana la LSSI. Dicha Directiva afirma tajantemente que "Los Estados miembros dispondrán que el acceso a la actividad de prestador de servicios de la sociedad de la información no pueda someterse a autorización previa NI A NINGÚN OTRO REQUISITO CON EFECTOS EQUIVALENTES." Note la deliberada ausencia de la parte en mayúsculas de la LSSI. ¿Casualidad?

3) Restricciones a la prestación de servicios.

Un artículo (8) trata de los casos en los que se puede bloquear o interrumpir una prestación de servicios. Dichos casos incluyen, entre otros: "el orden público, la investigación penal, la seguridad pública y la defensa nacional; la protección de la salud pública; el respeto a la dignidad de la persona y a la no discriminación por raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad o cualquier otra circunstancia personal o social; la protección de la salud y de la infancia."

Estos casos parecen razonables, pero deben regularse cuidadosamente. En primer lugar, se afirma que se actuará cuando alguien atente O PUEDA ATENTAR contra esos principios. Ese término "pueda atentar" parece implicar un pre-juicio de ciertas actividades, en violación del principio legal que establece la inocencia del individuo hasta que sea demostrada su culpabilidad.

En segundo lugar, es muy susceptible de arbitrariedades. ¿Y si yo niego la entrada a mis páginas a elementos fascistas o racistas? Yo estaría discriminándolos por motivo de opinión. ¿Y si la "circunstancia personal o social" de una persona consiste en que es un violador de niños y yo me niego a chatear con él? Opiniones razonables y moderadas podrían ser también cortadas de raíz. Puedo ser partidario de la república. Puedo denunciar un caso de corrupción alimentaria. Puedo presentar pruebas no admitidas en un proceso penal. Puedo pensar que no hay disponible cierta información sobre el mal de las vacas locas, o los efectos terapéuticos del cannabis, o el uranio empobrecido. La "razón de estado" ha sido históricamente un medio poderoso para refrendar las arbitrariedades cometidas por un gobierno.

Podría pensarse que la LSSI contiene ya salvaguardias suficientes para evitar estas arbitrariedades. Sin embargo, el artículo 8 sería invocado por una "autoridad competente", sin especificarla. El sentido común impulsaría a pensar que se trataría de una autoridad judicial, pero no necesariamente. De hecho, se considera falta muy grave (artículo 37.2 a)) el incumplimiento de las órdenes dadas, en virtud del artículo 8, por la autoridad ADMINISTRATIVA competente. ¿Una autoridad administrativa se encargaría de sancionar conductas sobre investigación penal, defensa nacional o no discriminación? Resulta insólito, cuando menos.

Similares confusiones se pueden encontrar en la LSSI en lo referente a autoridades administrativas, competentes o de otro tipo. Sin embargo, las autoridades judiciales no son explícitamente mencionadas en ninguno de los casos en los que su concurso fuere necesario, particularmente en aquellos bloqueos o retirada de servicios que fuesen equivalente a un secuestro de publicaciones. Tampoco se menciona -y sí se explicita la autoridad administrativa- cuando se obliga a los prestadores de servicios a suspender el alojamiento, transmisión o acceso a datos o servicios.

4) Responsabilidad de los prestadores.

En opinión de muchos internautas y empresarios, son excesivas las exigencias impuestas a los prestadores de servicios. De forma genérica se les exime de responsabilidades, pero a condición de que cumplan un número de condiciones. Entre ellas, la de retirar información o bloquear servicios cuando lo ordene una autoridad judicial o "administrativa." Se hace un excesivo énfasis en que los prestadores adopten códigos voluntarios de conducta en lo referente a los procedimientos de detección y retirada de contenidos presuntamente ilícitos, como si se esperase que fuesen ellos los que de forma voluntaria estableciesen un a modo de autorregulación. Dicha regulación

acabaría adoptando la forma de una autocensura, a la vista de la cuantía de la sanciones (hasta cien millones de pesetas; como comparación, la sanción máxima de una ley alemana similar no supera los ocho millones) y de la dureza de los procedimientos cautelares, los cuales pueden incluir "medidas de carácter provisional" como la incautación física de los servidores, documentos y registros, el precintado de equipos informáticos y multas coercitivas de hasta 6.000 euros diarios.

Asimismo, la LSSI incluye una responsabilidad adicional (no incluida en la Directiva 2000/31/CE) sobre la inclusión de enlaces o motores de búsqueda. Al margen de que Internet no es sino una gigantesca "red" de enlaces cruzados, cualquier experto mínimamente competente podrá explicarle la dificultad -si no imposibilidad- de que el creador de una página pueda controlar el destino final al que un enlace o motor de búsqueda puede conducir.

5) Telón de acero digital.

Se ha criticado ampliamente la conducta de países con regímenes represivos como China, Arabia Saudí, Malasia o Singapur, donde se controla y bloquea activamente el acceso a páginas web localizadas en el exterior y cuyo contenido es considerado "inadecuado" por las autoridades de estos países. Con la presente LSSI, el nombre de España tendría que unirse a tan egregia lista, en virtud a su artículo 8.2.

6) Exenciones.

La Directiva europea 2000/31/CE se limitaba a señalar como objetivo "contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior garantizando la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre los Estados miembros" Por contra, la LSSI declara su intención de encargarse de "la regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios ... y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información."

Sin embargo, ni siquiera alcanza dichos objetivos. Hay diversas actividades que quedan explícitamente, entre las cuales se hallan:

- Los servicios prestados por Notarios, Registradores Mercantiles y de la Propiedad
- Los servicios relativos a juegos de azar con apuestas de carácter económico
- Los servicios prestados por abogados y procuradores
- Los contratos relativos al derecho de familia y sucesiones
- La prestación de servicios relacionados con medicamentos y productos sanitarios

- Los servicios prestados por fax, télex o teletexto

Resulta cuando menos irónico que el MCYT esté intentando defender la LSSI y su inclusión de "autoridades competentes administrativas" poniendo el ejemplo de la farmacia on-line, cuando precisamente esta ley no contempla dicho caso. También llama la atención que los juegos de azar (servicio de comercio electrónico donde los haya) queden fuera del ámbito de la presente ley.

Estas son tan sólo algunos de los fallos y carencias de la LSSI. Por falta de espacio, y para no cansarle en exceso, he restringido los motivos adicionales, pero si usted lo desea puedo remitirle diversos enlaces y documentación adicional, incluyendo los dictámenes de abogados expertos, técnicos e incluso el voto particular de un miembro del CGPJ al evaluar esta misma ley.

El gobierno ha presumido de la transparencia y riqueza de aportaciones en la elaboración de esta ley. Constantemente recuerda que ha recibido aportaciones de "un total de 66 entidades", sin indicar cuántas de esos comentarios han sido negativos hacia dicha ley. Por experiencia personal, puedo asegurarle que los comentarios en contra de la LSSI -los NO tenidos en cuenta por el MCYT- superan con mucho dicha cifra.

Por esos motivos, le insto a usted para que, cuando el Anteproyecto de Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico llegue a su conocimiento, haga todos los esfuerzos posibles por lograr la RETIRADA de la ley, al tiempo que se solicite al gobierno que la sustituya por una auténtica ley sobre comercio electrónico que, al mismo tiempo, garantice los derechos a la libre información y comunicación de la comunidad internauta.

No dude en acudir a mí para solicitar cualquier aclaración adicional.

Cordialmente,

Arturo Quirantes Sierra.

Donde dijeron Digo dicen Diego, digo...

13/2/2002

Saludos a todos. Acaba de hacerse pública (tras más de un mes) la postura de la AI sobre la LSSI. Viene a dar la impresión de que -gracias a ellos, aunque no se dice explícitamente- la LSSI ha mejorado mucho, aunque quedan un par de detalles para que sea maravillosa.

Aunque la actual directiva de la AI, lo reconozco, no son santos de mi devoción, considero una necesidad que exista gente para todo y con todos los puntos de vista. Pero me irrita leer ciertas cosas, sobre todo cuando inducen a error. Quien lea el último comunicado de la AI sacaría la conclusión de que, gracias a su abnegada labor, la LSSI va a ser algo fantástico, que se ha mejorado un montón, y que incluye gran parte de los postulados que esa asociación propuso en su momento a mayor gloria de Adsuara, Birulés y la "sociedad de la información."

Como creo justo asignar a cada uno las cosas que dijo en su momento, he aquí una comparación entre el Anteproyecto de LSSI y la propuesta que en su día hizo la AI:

Las modificaciones de la LSSI van en mayúsculas, lo que dice el Anteproyecto va entre corchetes.

Anexo - Definiciones. Se entenderá por "servicios de la sociedad de la información" todo servicio prestado que cumpla LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- REPRESENTE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

- LA FINALIDAD DEL SERVICIO POR PARTE DEL PRESTADOR SEA COMERCIAL

... Son servicios de la sociedad de la información, entre otras, Y SIEMPRE QUE REPRESENTEN UNA actividad económica Y COMERCIAL, los siguientes:...

... (No tendrán la consideración de servicios...) LAS PÁGINAS WEB, SERVICIOS DE FTP, INTERCAMBIO DE FICHEROS, SERVIDORES DE CORREO, NOTICIAS, BOLETINES INFORMATIVOS, O CUALQUIER OTRO SERVICIO CONSIDERADO COMO PERSONALES, AUN CUANDO ÉSTAS TENGAN ASIGNADO DOMINIO PROPIO, SEAN REALIZADAS DE FORMA

PERSONAL O ENTRE VARIAS PERSONAS, Y QUE NO TIENEN COMO FIN ÚLTIMO SER UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL.

[El Anteproyecto solamente incluye la modificación "siempre que representen una actividad económica, los siguientes" en lugar de "las siguientes actividades económicas"]

Artículo 1.1 Es objeto de la presente ley la regulación de DETERMINADOS ASPECTOS JURÍDICOS de los servicios de la sociedad de la información...QUE DESARROLLEN CON TAL PRESTACIÓN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA CON ÁNIMO DE LUCRO [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 1.2 ...sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a la protección DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN, DE OPINIÓN, DE EXPRESIÓN... [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 5. Se regirán por su normativa específica ...LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS, TRATAMIENTOS MÉDICOS, DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS, DISPENSACIÓN O VENTA DE FÁRMACOS Y ESPECIALIDADES FARMACEÚTICAS ["La prestación de servicios de la sociedad de la información relacionados con los medicamentos y los productos sanitarios se regirá por lo dispuesto en su legislación específica" Anteproyecto, Disposición Adicional Primera]

Artículo 6. La prestación de servicios de la sociedad de información no estará sujeta a autorización previa, SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIBLES EN ORDEN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y A LA ADQUISICIÓN DE LA PERSONALIDAD EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 8.1. La AUTORIDAD JUDICIAL podrá ordenar que se interrumpa (la prestación de un servicio cuando)... atente o pueda atentar gravemente contra LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES RECOGIDOS EN EL TÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 8.3 Las medidas de restricción serán ... conformes a los procedimientos LEGALMENTE ESTABLECIDOS, INCLUIDA LA ACCIÓN DE CESACIÓN [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 9 (Constancia registral del nombre de dominio). NULO [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 10. El prestador de servicios... estará obligado a disponer de los medios que permitan A CUALQUIER PERSONA acceder... [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 11.1 EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 Y PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A QUE EN EL MISMO SE ALUDE, [Ignorado en el Anteproyecto] (los prestadores estará obligados a:) ...Cuando así les sea requerido por una autoridad judicial EN EL CURSO DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL, conservar todos los datos relativos a la actividad de un determinado destinatario durante un período máximo de seis meses y ponerlos a su disposición EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE TIENEN LUGAR LAS INTERVENCIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES

La conservación de datos se hará en la forma que, siendo eficaz para el objeto que se persiga, resulte menos gravosa para el prestador de servicios SIN QUE DE LUGAR A ALTERACIONES DE LOS DATOS Y SIN UTILIZACIÓN DE NINGÚN PROCEDIMIENTO DE COMPRESIÓN DE DATOS O DE MANIPULACIÓN DE LOS MISMOS, SALVO EL VOLCADO DE LOS MISMOS EN ALGÚN SOPORTE PERMANENTE Y EN TODO CASO CON LAS MISMAS GARANTÍAS EN QUE TIENEN LUGAR LAS GRABACIONES EN LAS INTERVENCIONES TELEFÓNICAS

[Ignorado, si bien este apartado ya no aparece en el Anteproyecto]

d) CUANDO HAGAN USO DE CUALQUIER MEDIO DE RECOPILACIÓN DE DATOS, INCLUIDO "COOKIES", PARA ESTABLECER UN PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN O DE LAS PREFERENCIAS DE LOS MISMOS, DEBERÁN HACER UNA ADVERTENCIA DETALLADA DE DICHO MECANISMO Y DE QUE DATOS PRIVADOS, EN SU CASO, VAN A SER INCORPORADOS PARA SU MANEJO Y TRATAMIENTO, ASÍ COMO EL RESTO DE INFORMACIÓN A QUE VIENEN OBLIGADOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS, OFRECIENDO AL DESTINATARIO DEL SERVICIO LA POSIBILIDAD DE MANTENER SU ANONIMATO, SALVO QUE EL SERVICIO NO PUEDA PRESTARSE BAJO ESA CONDICIÓN DE ANONIMATO [Ignorado en el Anteproyecto]

Articulo 14 (Antiguo 15). (Los prestadores no serán responsables del almacenamiento de copias temporales de datos siempre que...) e) retiren la información que hayan almacenado o hagan imposible el acceso a ella, en cuanto SEAN NOTIFICADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA ORDEN DE RETIRARLA O DISPONER QUE NO SE PERMITA EL ACCESO A LA MISMA ["en cuanto tengan conocimiento efectivo de que ... o, que un tribunal o autoridad

administrativa competente ha ordenado retirarla o impedir que se acceda a ella, Artículo 15.1 e)]

Artículo 15 (Antiguo 16). (Los prestadores no serán responsables de los datos o servicios albergados, a condición que) a) no tengan conocimiento efectivo POR CUALQUIER MEDIO ADMITIDO EN DERECHO QUE PERMITA LA DEBIDA CONSTANCIA [Ignorado en el Anteproyecto], b) si lo tienen (conocimiento), actúen con diligencia para retirar los datos o hacer imposible el acceso a ellos. EN EL CASO DE QUE TAL MEDIDA ESTÉ SUJETA A CONDICIONES CONTRACTUALES, DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS MISMAS. SI LA MEDIDA AFECTASE A ALGÚN DERECHO FUNDAMENTAL, DEBERÁ SEGUIRSE EL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA RETIRAR LOS DATOS O HACER IMPOSIBLE EL ACCESO [Ignorado en el Anteproyecto]

Se entenderá (que hay constancia...) cuando una autoridad JUDICIAL haya declarado la ilicitud de los datos [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 17 (Antiguo 16) Responsabilidad por enlaces o instrumentos de búsqueda: Idéntidas modificaciones que al artículo anterior [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 35 (Antiguo 43: deber de colaboración), apartado 1:

EN EL CASO DE QUE PUEDA VERSE AFECTADO POR EL DEBER DE INFORMACIÓN, EL ACCESO A LAS INSTALACIONES Y LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN, ALGÚN DERECHO FUNDAMENTAL, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE SIGILO Y SECRETO QUE DEBEN GUARDAR LOS AGENTES Y PERSONAL INSPECTOR, PREVIAMENTE DEBERÁN SOLICITAR Y OBTENER RESOLUCIÓN JUDICIAL MOTIVADA QUE JUSTIFIQUE LA GRAVEDAD DE LA MEDIDA RESTRICTIVA DEL DERECHO FUNDAMENTAL QUE VAYA A RESULTAR AFECTADO Y AUTORICE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, EL ACCESO A LAS INSTALACIONES O LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 37 (Antiguo 45: Infracciones)

2. Son infracciones muy graves:...a) El incumplimento EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 8 de la obligación de suspender la transmisión... cuando DISPONGA una autoridad JUDICIAL... [Anteproyecto: "El incumplimiento de la obligación de

suspender la transmisión..., cuando lo ordene una autoridad administrativa competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 11]

b) La falta de comunicación a la AUTORIDAD JUDICIAL EN EL CURSO DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL [sub-apartado eliminado en el Anteproyecto]

3. Son infracciones graves ... f) LA NO ADVERTENCIA DEL USO DE CUALQUIER MEDIO DE RECOPILACIÓN DE DATOS, INCLUIDOS "COOKIES", REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 1 APARTADO 1 D) [Ignorado en el Anteproyecto]

Artículo 40 (Antiguo 48: Medidas de carácter provisional) EN EL CASO DE QUE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONALE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR A DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBERÁ SEGUIRSE EL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO, SEGÚN EL DERECHO FUNDAMENTAL AFECTADO O QUE PUEDA VERSE AFECTADO [AnteproyectoArt. 40.2: "En la adopción y cumplimiento de las medidas... se respetarán, en todo caso, las garantías, normas y procedimientos previstos en el Ordenamiento Jurídico para proteger los derechos a la intimidad personal y familiar, a la protección de los datos personales, a la libertad de expresión o a la libertad de información, cuando éstos pudieran resultar afectados]

*Y de las novedades del Anteproyecto, mejor ni hablo, o me pasaría el día entero escribiendo. Os remito a mis anteriores Informes (32 a 34) {**Ya incluidos en este libro**}*

Si hubiese querido habría podido sacar este texto como Informe hace semanas. ¿Por qué no lo he hecho? Pues porque creo que todas las opiniones sobre la LSSI son válidas, tanto si concuerdan con la mía como si no. Si la AI propuso modificaciones y no le fueron admitidas, lo siento sinceramente por ellos. Lo que no trago es que, tras un mes de silencio (diablos, yo compuse mi Informe a las 24 horas) saquen unas conclusiones que siguen la línea de "ni chicha ni limoná": La LSSI es buena, nuestro trabajo ha sido un éxito, el Ministerio nos ha hecho caso, y sin más que requerirles que sean razonables al final tendremos una ley que no veas cómo mola. No apoyan la LSSI explícitamente, pero tampoco la condenan.

Amigos de la AI: ¿aún no os habéis dado cuenta de que el MCYT os ha dejado tiraos? Os ha utilizado vilmente (bueno, y vosotros a ellos), se ha aprovechado de vuestra credibilidad como "representantes del colectivo internauta", credibilidad que habéis dilapidado defendiendo algo que resulta impresentable para la mayoría de la sociedad (incluyendo internautas, asociaciones de proveedores, periodistas, partidos

políticos, y suma y sigue). Y ahora que os han plantado un Anteproyecto que, en un 95%, no os hace pastelero caso, seguís intentando nadar y guardar la ropa.

Creo que en lugar de "amigos" debería haber dicho "directivos", porque habrá muchos AIseros (y ex-) que no se sientan atraídos por el sex-appeal de Borja y su ley de Internet. Pero creo que me entendéis.

Por mi parte, tengo las cosas claras. La LSSI es inaceptable en mi opinión, así como en opinión de otros muchos. Seguiré luchando contra ella como el primer día. Yo tengo muy claro dónde estoy, y por qué. Y parafraseando a Churchill -cuando se vio enfrentado a fuerzas claramente superiores, y en momentos de desesperación-, combatiré en las comisiones parlamentarias, combatiré en el Congreso, combatiré en el Senado, combatiré en los tribunales, combatiré en la prensa, combatiré en el Ministerio. combatiré en Internet y fuera de ella. No me rendiré.

Ahí tenéis mi opinión. Por lo demás, vosotros mismos.

Arturo Quirantes Sierra.

No se quieren enterar

4/4/2002

La ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE, como si añadirle dos letras cambiase lo que es) ha comenzado el trámite parlamentario. Claro que la palabra trámite no debe aquí entenderse como un mero proceso de ratificación. Parece que nuestro estamento político está al tanto de lo que esta ley significa realmente, así que podemos esperar de todo menos un trámite aburrido y monótono.

Buena parte de la "culpa" de ello hay que buscarla en los propios internautas. Y no me refiero a la excelente labor de divulgación y formación llevada a cabo por makypress, villanos, kriptópolis, lista lssi, PI y tantos otros buenos guerrilleros del ciberespacio. Internet se ha revelado como una excelente herramienta de recopilación y edición de datos. Y una de las cosas que nos permite hacer es apelar a nuestros representantes políticos sin más que apretar unas teclas. Lo que en otros tiempos requería altos costes en tiempo, sellos y sobres, ahora se hace a la velocidad de un clic de ratón.

Venimos viendo últimamente declaraciones de partidos políticos que se oponen al anteproyecto de la LSSI. Eso no es nuevo. Lo que sí resulta una novedad es que utilizan argumentos razonados y bien construidos, muy similares a los que usamos los internautas. Parlamentarios de diversas tendencias hablan del peligro de las "autoridades competentes", del carácter desproporcionado de las sanciones, de una regulación excesiva de Internet, como si llevasen meses suscritos a elistas.net.

Por supuesto, los expertos en Internet de los partidos políticos habrán estado estudiando en el borrador desde hace tiempo. La filtración de diversos documentos relativos a la LSSI, antes de su aprobación en Consejo de Ministros (cortesía de mienten.com) no habrá dejado de llamarles la atención. Y tampoco habrá sido ajeno a ello una campaña de mensajes de e-mail a los miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso. Varios miembros de la lista lssi decidieron explicar a nuestros congresistas de qué paño está realmente hecha la LSSI. Varios "listeros" recibieron contestación del portavoz del PSOE en dicha Comisión, Alfredo Pérez Rubalcaba.

No es que con esa sencilla medida el frente anti-lssi se haya metido a toda la oposición política en el bolsillo, pero resulta agradable ver cómo al menos se obtiene

algún resultado. Podemos pasarnos sin las alabanzas de Rubalcaba, no es eso lo que buscamos. Lo que sí resultará satisfactorio es que luego se vaya a su Comisión del Congreso y se oponga al anteproyecto de la LSSI ley con uñas y dientes. Podrá hacerlo con argumentos, defendiendo sus razones y no dejándose engañar por vacuas promesas.

Lo que me ha resultado chocante es que, según me han llegado noticias, cierta asociación de cibernautas está que no cabe en sí de gozo. ¿El motivo? Que han enviado también algunos mensajes a miembros de esa misma Comisión... y sorpresa, un tal Rubalcaba les ha contestado. Probablemente su respuesta sea igual a la que tengo yo en mi buzón de corre entrante, ya que esa gente estará muy ocupada. En cualquier caso, y como eso de darse palmaditas en la espalda gusta de vez en cuando, permítanme una pequeña vanagloria. A fin de cuentas, la idea de los mensajes a parlamentarios la propuse yo en la lista lssi. Yo publiqué las direcciones de e-mail de los miembros de la Comisión de C&T del Congreso, les envié una lista de razones contra la LSSI e insté a los demás listeros a que hiciesen lo mismo. Bueno, algo hemos conseguido, y no es poco. Como profesor que soy, me alegro de que quienes peleen en dicha comisión a nuestro favor estén bien informados.

Porque parece que se aplican el cuento. El Bloque Nacionalista Galego ha anunció a comienzos de este mes que presentará una enmienda a la totalidad, es decir, va a solicitar que el anteproyecto se vuelva al MCYT para que allí se lo coman con patatas. El PSOE (si le dejan a Rubalcaba mano libre en esto) hará otro tanto. Tengo en mis manos el borrador de OTRA enmienda a la totalidad, propuesta por otro partido. Estoy deseando poder publicarlo en la Red, porque es todo un modelo de argumentación compacto, razonado y contundente. Por desgracia, me han pedido que no lo difunda hasta que haya sido presentado. Pero tranquilos, que lo tengo en cartera para la próxima edición.

Mientras tanto, parece que todos los políticos se han enterado a las claras del alcance de esta ley. Lo que pasa es que algunos no parecen darse por enterados. Hace algún tiempo que el "equipo médico habitual" del Ministerio de Ciencia y Tecnología no saltan a la palestra para recordarnos que la LSSI generará confianza y seguridad. Lo repiten una y otra vez, como si fuese un eslogan publicitario ... y ahora que lo pienso, no es tan diferente. Pronto tomarán fuerzas y volverán a las andadas. Más les vales, porque a la LSSI le nacen detractores hasta en la sopa.

Y mientras tanto, nuestra nunca bien ponderada ministra Birulés sale en la foto del telediario anunciando la construcción del mayor sincrotrón de España. Para que lo

entiendan, es un anillo enorme en cuyo interior las partículas viajan a velocidades casi próximas a la de la luz. Partículas con carga negativa, que hacen siempre el mismo recorrido, vuelta tras vuelta, viajando en la oscuridad del vacío, hasta que son lanzadas contra un blanco y acaban siendo neutralizadas. El flamante Lanzador Sincrotrón Subatómico Integral de Construcción Española (LSSICE).

Nueve razones contra la LSSI

4/4/2002

[*En Octubre de 2001, publiqué un artículo en barrapunto.com explicando los nueve motivos fundamentales por los que la LSSI no me parecía buena idea. Aunque lo redacté con otro fin (evaluar si las modificaciones propuestas por la Asociación de Usuarios de Internet y la Asociación de Internautas eran suficientes), mi "queja de los nueve puntos" sigue siendo válido para explicar sucintamente los motivos que me hacen dudar de que la LSSI sea nunca una buena ley.*

Los lectores interesados podrán encontrar el artículo original en esta entrada de barrapunto bajo el título "LSSI: modificar o retirar, ¡esa es la cuestion!"

El texto que sigue, basado en el llamado "cuarto borrador" del Anteproyecto, aparece en el Taller de Criptografía como Informe 32, erróneamente fechado como 30 de Mayo de 2002; la fecha correcta es 30 de Enero de 2002.

Un análisis que refleja las novedades del Anteproyecto final (aprobado en Consejo de Ministros con fecha 7 de Febrero está disponible en el Informe 33]

Durante estos días he estado leyendo diversas opiniones en las que se argumenta que la LSSI no es tan mala, y que si acaso basta con retocarla aquí y allá. De hecho, una de las críticas vertidas contra Kriptópolis es que nunca han propuesto modificaciones a esta ley.

Ambos bandos tienen sus motivos. Personalmente, he visto las versiones 2, 3 y 4 del Anteproyecto, y la Directiva 2000/31/CE de la que emanan, y creo que requeriría una cantidad tal de parches y modificaciones que mejor hubiera sido comenzar desde cero. Esto quiere decir redactar una ley de comercio electrónico, dejando de lado los "servicios de la sociedad de la información" que no signifique dinero puro y duro.

Con el permiso del respetable, haré una evaluación tanto de la ley como de mis propias ideas al respecto de la Ley. Dejaré de lado la exposición de motivos y los Títulos menos conflictivos, para centrarme en los puntos filipinos.

PUNTO 1: "SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN" (LSSI)

Probablemente la crítica fundamental a la LSSI es que considera SSI

prácticamente todo lo que pulula por la Red. De hecho, define los SSI como "servicios prestados normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario" En la propia exposición de motivos, se viene a decir que un SSI es "cualquier servicio que se preste a petición individual del interesado"... por ejemplo, leer este mensaje, que os habrá llegado por algún medio (boletín, lista de correo, foro, etc) que pedisteis en su momento.

El problema es que esta definición de un SSI choca frontalmente con la que da la Directiva, y se supone que la LSSI es una adopción de la Directiva comunitaria al ordenamiento jurídico nacional. Es decir, cualquier definición de SSI que no sea la dada por la LSSI viola la Directiva, con lo que estamos en un callejón sin salida. Ninguna modificación razonable podrá modificar este nudo gordiano.

Solución dada por el cuarto borrador: La definición de "servicio de la sociedad de la información" permanece ... e incluso ha sido acompañada por la de "servicio de intermediación."

PUNTO 2: OBJETO DE LA LEY (Artículo 1)

La LSSI afirma que el objetivo de la ley es "regular el régimen jurídico de los SSI" en tanto que la Directiva habla simplemente de "determinados aspectos jurídicos" de los SSI. La Ley incluye muchos aspectos (de hecho, lo incluye casi todo), pero viene bien hacer esa puntualización.

Solución dada por el cuarto borrador: La LSSI sigue "regulando el régimen jurídico de los SSI"

PUNTO 3: NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN PREVIA

Tanto la Directiva como la LSSI afirman que "la prestación de SSI no estará sujeta a autorización previa" Por desgracia, en la LSSI falta la segunda parte de esta frase: "ni a ningún otro requisito con efectos equivalentes" Ya el 23 de Mayo critiqué este "olvido" en el Informe 32, el 23 de Mayo.

Solución dada por el cuarto borrador: Sigue sin reconocerse la no autorización previa "sin requisitos a efectos equivalentes"

PUNTO 4: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVIVENCIA SOCIAL

En este, y en otros artículos, se habla de "autoridades competentes". Una propuesta más mesurada especificaría "autoridad judicial" y restringiría la aplicación de este artículo a la defensa de los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española, Título I. Me suena como una buena modificación, pero al no ser abogado ignoro su alcance o utilidad.

Solución dada por el cuarto borrador: La LSSI sigue aludiendo a autoridades administrativas o competentes. Las referencias a autoridades competentes "se entenderán hechas a los órganos jurisdiccionales o administrativos que, en cada caso, lo sean en función de la materia."

PUNTO 5: OBLIGACIÓN DE REGISTRARSE

Uno de los más polémicos, afirma que los prestadores de SSI deberán comunicar a los Registros Públicos "en los que, en su caso, estén inscritos, el nombre de dominio de Internet que utilicen con carácetr permanente..." Esto es todo un campo minado. Por un lado, nadie sabrá cómo se aplicaría ese "en su caso" hasta que fuese interpretado por un reglamento o un funcionario. Por otro lado, ¿y si no tengo un dominio permanente? ¿Y si no tengo un dominio en absoluto? ¿Tengo que cambiar mi www.ugr.es/~aquiran por algo del tipo www.arturoquirantes.com? Este artículo demuestra la poca cultura Internet que tienen los que lo redactaron. No es un artículo que aparezca en la Directiva, y debería eliminarse.

Solución dada por el cuarto borrador: Permanece la necesidad de inscribirse en un Registro Público "para la adquisición de personalidad jurídica." Se acepta el uso de dominios "o direcciones de Internet."

PUNTO 6: OBLIGACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTENIDOS

Aquí se dice qué deben hacer los prestadores de SSI en relación con los contenidos. Básicamente, deben comunicar a las autoridades judiciales o administrativas las actividades ilícitas que se produzcan, así como acatar sus órdenes, suspender servicios, bloquear información y conservar datos cuando esa autoridad lo ordene.

Nadie sabe qué es una "autoridad administrativa" ni por qué se les da la misma autoridad que una judicial. Usado literalmente, un funcionario podría, mediante

"autoridad administrativa", hacer cosas como bloqueo de información, es decir, secuestro de publicaciones.

Se deberían restringir esas actuaciones a autoridades judiciales, lo que resultaría más razonable. Pero el tercer borrador permitía que las autoridades obligasen a conservar datos relativos a la actividad de un destinatario durante un máximo de seis meses. Esto forma parte de una reciente y polémica exigencia de las autoridades policiales europeas, quienes en el seno del Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la UE proponen guardar los datos de tráfico (datos asociados a una comunicación, pero no el contenido de ésta) de todas las comunicaciones durante seis meses.

Puesto que la LSSI no especifica si esos seis meses son del pasado o del futuro, simplemente no se sabe si habrá que grabar los datos de un destinatario, o echar mano de un "almacén de datos" para recabar dichos datos de seis meses pasados. Este punto es muy polémico, es ahora mismo objeto de enfrentamientos entre el Consejo y el dúo Parlamento Europeo /Comisión.

Solución dada por el cuarto borrador: Permanecen las obligaciones con relación a los contenidos, aunque se ha eliminado la obligación de guardar comunicaciones durante seis meses.

PUNTO 7: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Dichos artículos especifican cómo y en qué circunstancias los prestadores de SSI serán responsables. Vuelve aquí a aparecer el peligroso concepto de "autoridad administrativa".

Sigo teniendo la impresión de que toda esta ristra de responsabilidades es agobiante, restrictiva y hasta cierto punto innecesaria. ¿Es Correos responsable de lo que se dice en las cartas que envía? ¿Debe Amena suspender un servicio telefónico porque se le diga que está siendo usado para actividades ilegales? ¿Será responsable el editor de un periódico de las cartas de sus lectores? ¿Si hay un cartel con amenazas de muerte contra alguien, tiene el portero o el dueño del edificio obligación de quitarlo, o responsabilidad si no lo hace? Creo que habría que considerar a los prestadores de SSI menos como responsables y más como meros prestadores de un servicio, que es lo que son.

Más "delito" tiene el artículo 17. Trata de la responsabilidad de los que ponen un enlace a una dirección ilícita, o los que tienen un motor de búsqueda que proporcione

información ilícita. Eso nos obligaría a revisar todos nuestros enlaces periódicamente, no sea que alguno haya sido declarado ilícito ... eso suponiendo que tengamos conocimientos jurídicos para saber qué es ilícito y qué no lo es. Y respecto a los motores de búsqueda: esto haría a Lycos, Yahoo, Goggle y demás buscadores responsable de todo lo que se encuentre gracias a ellos, y eso incluye todas las páginas de Internet. Este punto es tan polémico que la propia Directiva lo deja para más adelante, según se vea cómo van las cosas. Pero la LSSI lo incorpora sin rubor.

Finalmente, hay un artículo en la Directiva (el nº 15) que me parece uno de los más importantes: "inexistencia de obligación general de supervisión". Indica justamente eso: que no se impondrán a los prestadores una obligación general de supervisar los datos que transmitan o almacenen, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de actividades ilícitas. Eso NO se dice en la LSSI, y tampoco se incorpora en la propuesta de la AI. Y este artículo es muy importante, porque si no se prohibe significa que se puede permitir. ¿Tanto miedo le da al gobierno incorporarlo a la LSSI?

Teniendo en cuenta que los códigos de conducta que se espera elaboren los prestadores pueden incluir "los procedimientos para la detección y retirada de contenidos ilícitos", esto podría dar vía libre a los restadores para hacer rastreos voluntarios de supervisión, con el único fin de no meterse en problemas legales. El internauta podría ver su página borrada o su información bloqueada, no porque una autoridad judicial lo ordene, sino simplemente porque los prestadores así lo decretan. Y si no te gusta, ajo y agua. Dejar ese artículo de la Directiva en el tintero me parece hacer un flaco favor a los internautas.

Solución dada por el cuarto borrador: Ninguna

PUNTO 8: SUPERVISIÓN Y CONTROL

El MCYT se autoatribuye las "obligaciones" de supervisión y control de los prestadores de SSI, realizará las actuaciones inspectoras necesarias para su función de control e impone a los prestadores el deber de colaborar con el MCYT en el ejercicio de estas funciones.

Esto puede dar lugar a un galimatías. ¿Quién es organismo competente en esta Ley: Ciencia y Tecnología, Interior, Economía, Hacienda? Si resulta que es el MCYT, pues no hemos hecho nada.

Son necesarias establece mayores protecciones en el caso de que durante las labores de inspección se pueda ver afectado algún derecho fundamental, en cuyo caso deberá mediar resolución judicial de por medio. Pero ¿y cuando los derechos no se consideran "fundamentales"? Repito, no soy abogado. Pero no me parece oportuno que una autoridad, sea la que sea, pueda husmear por donde quiera sin orden judicial. En este punto, reconozco mi ignorancia. Y precisamente por eso los abogados deberían estudiar estos artículos cuidadosamente.

Solución dada por el cuarto borrador: Ninguna.

PUNTO 9: INFRACCIONES Y SANCIONES

Se ha criticado la cuantía de las sanciones, que pueden significar una verdadera losa para los pequeños pececillos y una minucia para los grandes.

Solución dada por el cuarto borrador: Se ha eliminado la cuantía mínima de las sanciones, no así la máxima (es decir "hasta 600.000 euros" un lugar de "de 300.001 a 600.000 euros")

De sabios es rectificar. Pero a despecho de sus modificaciones (o propuestas de), la LSSI sigue siendo un texto legal inadecuado para el ciberespacio español. A pesar de los "esfuerzos" por parte del MCYT para redactar una ley de comercio electrónico:

- el tema de la no sujeción a autorización previa sigue cojo
- el régimen de responsabilidades y obligaciones por parte de los prestadores sigue siendo, cuando menos, polémico
- las infracciones siguen siendo desproporcionadas

Y, lo más importante, los servicios de la sociedad de la información siguen definidos de tal modo que no puede separarse razonablemente la actividad internauta "no remunerada" del comercio electrónico a secas. Este punto está enraizado en la Directiva (la cual, a su vez, se remite a una directiva anterior) y no puede ser modificada satisfactoriamente sin violar dicha Directiva.

Por todo lo anterior, me ratifico en su postura. Una LSSI creíble precisaría tantos parches y modificaciones que a) se parecería a la LSSI original como un huevo a una castaña, b) no aclararía las diferencias entre comercio electrónico y otras actividades y c) en cualquier caso, no cumpliría la Directiva de la que se supone emana y c).

En consecuencia, opino que la LSSI debe ser retirada y, en su caso, sustituida por una ley de comercio electrónico y EXCLUSIVAMENTE de comercio electrónico.

Eso en el supuesto de que sea realmente necesaria hacer una ley sobre comercio en Internet ... que esa es otra.

La LSSI de la oposición

11/4/2002

Comienza la función. La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) ha comenzado su andadura parlamentaria. Tras la presentación de las correspondientes enmiendas, el debate comienza. Y digo debate por decir algo, porque el esquema es conocido por todos: la oposición propone enmiendas... y el partido gobernante las rechaza.

Nuestra ley favorita no ha sido una excepción. Todos los grupos parlamentarios de la oposición han presentado enmiendas a la totalidad, y con dos excepciones (PSOE e IU) han pedido la devolución de la ley. Parece que hay unanimidad, al menos, en que es necesaria una ley sobre comercio electrónico, pero al parecer todo el grupo mixto e IU consideran que el anteproyecto actual ha de ser reformulado desde el principio. IU, com anunció, presentó un proyecto de ley que en mi opinión introduce poco nuevo.

Lo que ha resultado novedoso ha sido la postura del principal partido de la oposición. Tanto Félix Lavilla como Alfredo Pérez Rubalcaba expresaron en repetidas ocasiones la intención del PSOE de pedir la devolución de la LSSI al gobierno. Sin embargo, en un sorpresivo cambio de opinión de última hora, el portavoz en el Congreso (Jesús Caldera) se ha presentado con un borrador alternativo bajo el brazo.

¿Acaso se ha plegado el PSOE a la opinión del gobierno? ¿Ha logrado introducir mejoras sustanciales? Este Informe intenta despejar algunas dudas. No me voy a extender demasiado (para lo que es mi costumbre), y ni siquiera debería estar escribiendo esto, ya que el sueño demanda su cuota de horas y el tiempo no es lo que sobra últimamente a este vuestro director de Taller. Pero ya me conocéis. Así que allá vamos.

Lo que sigue fue publicado hoy 11 de Abril en la lista lssi de elistas.net, y la transcribo tal cual.

Estimados todos:

Como quizá hayáis leido ya, el PSOE ha plegado velas. En lugar de pedir la retirada de la LSSI, como en un principio prometía, ha decidido a última hora presentar su propia alternativa de la LSSI. Pueden verla en, por ejemplo, www.internautas.org. Al principio no pensaba echarle una parrafada, pero al final me piqué. He aquí lo que

pienso de ella: es un buen paso en la dirección adecuada, pero se queda muy lejos de lo que debería.

Básicamente, la ALP (Alternativa LSSI del PSOE) toma la LSSI que todos conocemos y le da algunos retoques en la dirección del comercio electrónico, intentando sacarla de la ambigüedad generalista en que yace. Es decir, va en la tendencia de excluir las paginitas con banners, los servicios no remunerados, y en general lo que no signifique comercio puro y duro.

Para empezar, la exposición de motivos está totalmente cambiada; no voy a entrar en ellos porque, por muy bellos y bien redactados que los pongan es a fin de cuentas el articulado lo que va a misa. Y al articulado me remito. Lo primero que aparece es una modificación al artículo 2, según el cual esta ley será de aplicación a los prestadores de servicios "que ejercen de manera efectiva una actividad económica a través de una instalación estable y por un período de tiempo indeterminado." Puede que les suene raro -y que en su mente aparezcan mil y una maneras de trampear esta definición, pero es una transcripción de la Directiva comunitaria. De hecho, lo que en este párrafo aparece entrecomillado no es sino lo que la Directiva denomina "prestador de servicio establecido" Se añade también en la ALP que no se entenderá prestación de servicios cuando se haga sin ánimo de lucro.

De hecho, si nos vamos al Anexo, veremos que el concepto de "servicio de la sociedad de la información" ha cambiado. Antes se exigía que fuese un servicio a distancia, por vía electrónica, a petición del destinatario y "normalmente a título oneroso". Ahora se quita esto último y se exige además que represente una actividad económica para el prestador, y que su finalidad sea comercial.

Buen paso adelante. Por desgracia, se mantiene lo de que una prestación "comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios." Es decir, por un lado se intenta restringir la LSSI al ámbito CPYD (comercial puro y duro), pero por otro se sigue dejando la puerta abierta para su aplicación en otros entornos. Se sigue, por otro lado, considerando como servicios de la sociedad de la información el suministro de información por vía telemática, el alojamiento de datos, el ofrecimiento de motores de búsqueda o enlaces, es decir, mil y un servicios que hasta ahora se ofrecen gratuitamente, o a lo sumo como prestación a cambio de mirar un banner.

Por cierto, que me ha llamado la atención lo siguiente. Dentro del apartado de "servicios" se excluye lo siguiente: "las páginas web, servicios ftp, intercambio de

ficheros, servidores de noticias, boletines informativos, o cualquier servicio considerado como personal, aun cuando éstas tengan asignado dominio propio, sean realizadas de forma personal o entre varias personas, y que no tienen como fin último ser una actividad económica y comercial." Digo que me llama la atención porque esta modificación fue sugerida al gobierno por la Asociación de Internautas. Me resulta chocante que la oposición recoja ahora en su proyecto de LSSI algo que el gobierno rechazó. En cualquier caso, es una propuesta interesante, y aunque no estoy a partir un piñón con la AI, justo es reconocer el mérito a quien lo merece.

Pero permítanme que sea pesimista. Cada uno de los párrafos anteriores suena razonable, pero si lo ponemos todo junto me temo que resultan incompatibles entre sí. Por un lado se hace hincapié en el carácter comercial y económico. Luego se dice que el suministro de información es una prestación de servicios. Después que no se considerará servicio un servicio de noticias o boletín informativo. Véase que la separación entre todo ello es que tenga o no como fin último ganar dinero. Pero ¿cómo se aprecia eso, y quién lo aprecia? Si yo tengo un boletín sobre arqueología y gano dinero con ello, las visiones mía y de Hacienda sobre lo que significa "el fin último" pueden diferir. En mi mente me limito a sacar algunos durillos (perdón, ahora son eurillos) para sufragar los gastos del servidor, y a lo mejor me interesa la arqueología y punto. Pero para el gobierno a lo peor yo soy un eurero y voy a ganar dinero. En mi opinión, la ALP va en una buena dirección, pero en lugar de partir de cero se han limitado a darle marcha al "cortar y pegar", en la esperanza de que una manta remendada será tan buena y duradera como una nueva.

Hay más mejoras en la ALP. Y también mejoras aparentes. Por citar algunas:

- En el artículo 8 (restricciones a la prestación de servicios) se decía que una "autoridad competente" podría interrumpir un servicio o bloquear datos cuando se atentase contra el orden público, la seguridad nacional, la protección de la salud, la infancia, etcétera. Ahora se habla de "autoridades judiciales o administrativas públicas" Bien por las judiciales, mal por las administrativas. Porque si un funcionario "administrativo" puede bloquearme un servicio, seguimos en las mismas. Los internautas reclamamos que la información sea protegida en la Red como en el espacio "real", de forma que retirar información digital sea equivalente a cerrar una publicación en papel. Es decir, ¿quiere borrarme la página? Pues orden judicial al canto.

- El artículo 9 (constancia registral del nombre de dominio), fuera. Ya no hay que preocuparse sobre si tenemos o no que registrar el nombre o dirección de Internet "en su caso." Bien. Esto ya lo propuso la AI, pero permítanme que no les ceda el mérito, porque a fin de cuentas es una reivindicación de todo el colectivo internauta desde el primer día.
- El artículo 11 (deber de colaboración) fuera. Bien también. En ese artículo se explicaba, entre otras cosas, cómo un "prestador de servicios" podría ser borrado del mapa con una orden de las "autoridades competentes" al ISP de turno.
- Los artículos sobre la responsabilidad de los prestadores de servicios sigue igual. Mal. Se sigue considerando a los ISP culpables a menos que colaboren como perritos falderos ante una orden de "un tribunal o autoridad administrativa competente" Nada, que no se enteran de que las autoridades administrativas no son bien vistas en la Red. Orden judicial o nada. Curiosamente, en uno de estos artículos la ALP muestra las prisas del copy+paste, ya que aparecen dos párrafos casi idénticos. Parece como si la ALP se hubiese hecho a última hora. ¿Tan faltos de tiempo estaban? Pues la LSSI lleva dos meses en el Parlamento.
- Artículo 16 (responsabilidad por enlaces o motores de búsqueda) fuera. Bien, rebién.
- Artículo 17 (códigos de conducta), regular. Siguen haciéndose hincapié en que los prestadores monten sus propios códigos de conducta, lo que mal llevado podría conducirnos a una serie de reglas arbitrarias por parte de los ISP. Hace tan sólo unos días, infohackers.org fue echado a patadas de su servidor en Estados Unidos. El alojador no da razones. No importa que infohackers sea una organización legalmente constituida en España, con todos los papeles en regla. Alguien decidió que fuera, y fuera. ¿Queremos eso en España? Usted mismo.
- Un punto bueno de la ALP es que entre esos códigos de conducta aparece la advertencia de que se usan cookies. Un punto regular es que se autoriza a las administraciones territoriales a impulsar la elaboración de sus propios códigos de conducta (y en este país de taifas, ya podemos imaginar el laberinto a que eso nos conduzca cuando el MCYT impulse un código, la Generalitat otro, Tortosa otro y la comunidad de vecinos de mi tío de Badajoz otro distinto). Y un punto malo es lo que no aparece: nada de hablar sobre las responsabilidades del prestador en lo que respecta a servicios de calidad, conexiones que no se caigan,

tarifas planas aceptables... añada usted lo que quiera, que en la LSSI no aparecerá.

- Artículo 18 (régimen jurídico). Por motivos que desconozco, la ALP ya no incluye un apartado en que se explicita que será de aplicación la Ley de Protección de Datos. ¿Acaso le tienen miedo a la LPD? Pues vaya manera de proteger los intereses del usuario. Y para rematar la faena, se remite a una legislación reguladora de la firma electrónica ... que todavía no existe.
- El título VI (Información y control) casi desaparece. Se elimina el carácter de "autoridad pública" dada a los funcionarios inspectores del MCYT; de hecho, se retira al MCYT la capacidad de efectuar inspecciones. Los prestadores no estarán obligados a colaborar con el MCYT o inspectores al efecto.
- En el apartado Sanciones, la cosa casi no cambia. Como criterio para determinar una multa se elimina las consideraciones sobre intencionalidad, duración de la conducta infractora y reincidencia. Se mantiene la posibilidad de establecer medidas de carácter provisional, aunque ahora no se detallan. Se elimina la posibilidad de establecer multas coercitivas, aunque ahora se remiten a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así que habrá que ver qué pone allí. Y ahora las multas habrán de ser impuestas directamente por "la Ministra de Ciencia y Tecnología" Ni Borja Adsuara ni Baudilio Tomé (o sucesores) podrán ahora sancionar. Aunque tengo una duda. La ALP habla de "la Ministra" ¿Es que en este Ministerio solamente habrá ministras por los siglos de los siglos? ¿Qué pasarán si ponen a un Ministro, habrá que cambiar la ley o hacerle un cambio de sexo al Ministro?

Esto es lo que hay. Como vemos, la Alternativa LSSI del PSOE introduce mejoras sustanciales respecto al articulado original. Lo digo porque creo que es cierto, y lo que es justo es justo. Pero no esperen verme abrazar esta nueva versión. Esta LSSI sigue quedándose corta, y si nos alejamos un poco del análisis párrafo-a-párrafo y vemos el cuadro global, lo comprenderemos:

- En primer lugar, la ALP sigue evidenciando carencias de las que ya hemos hablado mucho. Sigue el espectro de la autoridad competente. El concepto de "servicio de la sociedad de la información" continúa envuelto en la ambigüedad, con párrafos y definiciones que se solapan, cuando no se contradicen. Sigue pretendiendo regular todo el régimen jurídico de la sociedad de la información, en lugar de "algunos aspectos jurídicos" (como dice la Directiva comunitaria). Continúa habiendo demasiadas

posibilidades para entrometerse cuando se vean afectados la ley, las buenas costumbres o la protección de montones de términos. El régimen de contenidos y de responsabilidades sigue pesando de forma excesiva, de forma que parece más una LAC (Ley de Apatrullamiento del Ciberespacio). Y suma y sigue.

- En segundo lugar, esta ley sigue con los pies en dos aguas. Por un lado, regula ineficientemente el comercio electrónico: faltan referencias claras a la firma electrónica y las autoridades de certificación, por ejemplo. Por otro lado, siguen englobando la prestación de servicios que nosotros los internautas consideramos navegación y transmisión de información. O la LSSI es una ley de comercio electrónico, o es una ley de Internet. La mitad de sus Títulos son de una cosa, y la mitad de otra. Carne y pescado, cocinados juntos para ahorrar tiempo y esfuerzos.

- En tercer lugar, reto a los internautas que lean estas líneas a que añadan materias que no aparecen en la LSSI. Cuando nos ponemos a navegar nos preocupan muchas cosas: que la tarifa ADSL que nos venden a peso de oro sea de calidad, que el ancho de banda prometido sea el real y no el máximo teórico, que la conexión no se nos cuelgue, que el proveedor no nos eche de sus páginas si piensa que lo que hago es ilegal, inmoral o engorda, que no nos filtre contenidos, que proteja nuestros datos y no haga mercadería con ellos, que nos proteja bien del spam y los virus, que nos haga una tarifa plana asequible de una vez por todas, que quiten esas líneas TRAC antediluvianas del pueblo... ¿Se preocupa la LSSI de eso? ¿Protege nuestros derechos -y proteger de verdad, no de boquilla- ante los abusos de telecos, operadoras, jefes mirones, precios excesivos, contratos con trampa, trágalas varios? Norl! Nos dice que caminemos por esa línea de allí, sin hacer tonterías y con los papeles en la mano por si acaso.

Señores, esta no es una ley de Internet ni es una ley de comercio electrónico. La versión del gobierno es mala. La versión de la oposición socialista es mala. Y, si quieren mi opinión personal, creo que el PSOE ha metido la pata hasta el fondo con este cambio de opinión de última hora. Me consta que hay gente en ese partido con verdaderas ganas de hacer las cosas correctamente. No hay más que irse al diario oficial del congreso para ver las andanadas de Félix Lavilla contra cualquiera que dijese que la LSSI es buena. Alfredo Pérez Rubalcaba, hace dos meses, afirmaba rotundamente que "el proyecto de ley no tiene arreglo" y que hay que retirarlo.

Por eso me duele leer a ese mismo hombre lo siguiente hace unos días: *Después nos pareció mas razonable oponernos y elaborar nosotros la ley que le pedíamos al Gobierno que hiciera. Una ley que regulara el comercio electrónico y no se*

inmiscuyera en los contenidos y la información en la red ni por supuesto en las paginas personales. Creo que es políticamente una posición mas sólida que supone un grado de rechazo frontal a la ley del Gobierno idéntico al anunciado hace algunos días.

Señor Rubalcaba: su ALP no arregla nada. No dudo de sus buenas intenciones, y quiero creer que alguien por encima de usted le ha forzado este cambio. Que cambiar de chaqueta en el último momento sea una "posición políticamente más sólida" no se lo discutiré, porque usted sabe más que yo de política.

Si no le importa, señor Rubalcaba, me quedaré con la postura de otros partidos que han dicho que no quieren la LSSI y ahora dicen que no quieren la LSSI. Me parece más íntegro. Y confidencia por confidencia: cuando llegue la hora de votar, recuerde que los internautas a) somos muchos, b) estamos bien informados, c) tenemos buena memoria.

Atentemente, Arturo Quirantes.

No hace doce horas que escribí esto, y ya he recibido "colaboraciones" detallando lo que debería incluirse en la LSSI. Reclamaciones sobre servicios de pésima calidad, letra pequeña, aceptaciones de contratos estilo "pulse aquí y cierre la boca, o puerta", estoy por hacer una lista. Se aceptan sugerencias (¡de uno en uno y sin agolparse!).

Y mientras tanto, la LSSI se tramita en el Congreso. Menos mal que allí hay Diario de Sesiones, porque así quedara debida constancia de lo que defendió cada partido y cada persona. De manera que nadie nos venga luego con las malas interpretaciones o las salidas de contexto. Que ya nos afeitamos. O nos depilamos, según el caso. Permanezcan a la escucha.

LSSI: Ley Socialista Sobre Internet

11/4/2002

Estimados todos:

Como quizá hayáis leído ya, el PSOE ha plegado velas. En lugar de pedir la retirada de la LSSI, como en un principio prometía, ha decidido a última hora presentar su propia alternativa de la LSSI. Pueden verla en, por ejemplo, www.internautas.org. Al principio no pensaba echarle una parrafada, pero al final me piqué. He aquí lo que pienso de ella: es un buen paso en la dirección adecuada, pero se queda muy lejos de lo que debería.

Básicamente, la ALP (Alternativa LSSI del PSOE) toma la LSSI que todos conocemos y le da algunos retoques en la dirección del comercio electrónico, intentando sacarla de la ambigüedad generalista en que yace. Es decir, va en la tendencia de excluir las paginitas con banners, los servicios no remunerados, y en general lo que no signifique comercio puro y duro.

Para empezar, la exposición de motivos está totalmente cambiada; no voy a entrar en ellos porque, por muy bellos y bien redactados que los pongan es a fin de cuentas el articulado lo que va a misa. Y al articulado me remito. Lo primero que aparece es una modificación al artículo 2, según el cual esta ley será de aplicación a los prestadores de servicios "que ejercen de manera efectiva una actividad económica a través de una instalación estable y por un período de tiempo indeterminado" Puede que les suene raro -y que en su mente aparezcan mil y una maneras de trampear esta definición, pero es una transcripción de la Directiva comunitaria. De hecho, lo que en este párrafo aparece entrecomillado no es sino lo que la Directiva denomina "prestador de servicio establecido" Se añade también en la ALP que no se entenderá prestación de servicios cuando se haga sin ánimo de lucro.

De hecho, si nos vamos al Anexo, veremos que el concepto de "servicio de la sociedad de la información" ha cambiado. Antes se exigía que fuese un servicio a distancia, por vía electrónica, a petición del destinatario y "normalmente a título oneroso". Ahora se quita esto último y se exige además que represente una actividad económica para el prestador, y que su finalidad sea comercial.

Buen paso adelante. Por desgracia, se mantiene lo de que una prestación "comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en

que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios." Es decir, por un lado se intenta restringir la LSSI al ámbito CPYD (comercial puro y duro), pero por otro se sigue dejando la puerta abierta para su aplicación en otros entornos. Se sigue, por otro lado, considerando como servicios de la sociedad de la información el suministro de información por vía telemática, el alojamiento de datos, el ofrecimiento de motores de búsqueda o enlaces, es decir, mil y un servicios que hasta ahora se ofrecen gratuitamente, o a lo sumo como prestación a cambio de mirar un banner.

Por cierto, que me ha llamado la atención lo siguiente. Dentro del apartado de "servicios" se excluye lo siguiente: "las páginas web, servicios ftp, intercambio de ficheros, servidores de noticias, boletines informativos, o cualquier servicio considerado como personal, aun cuando éstas tengan asignado dominio propio, sean realizadas de forma personal o entre varias personas, y que no tienen como fin último ser una actividad económica y comercial." Digo que me llama la atención porque esta modificación fue sugerida al gobierno por la Asociación de Internautas. Me resulta chocante que la oposición recoja ahora en su proyecto de LSSI algo que el gobierno rechazó. En cualquier caso, es una propuesta interesante, y aunque no estoy a partir un piñón con la AI, justo es reconocer el mérito a quien lo merece.

Pero permítanme que sea pesimista. Cada uno de los párrafos anteriores suena razonable, pero si lo ponemos todo junto me temo que resultan incompatibles entre sí. Por un lado se hace hincapié en el carácter comercial y económico. Luego se dice que el suministro de información es una prestación de servicios. Después que no se considerará servicio un servicio de noticias o boletín informativo. Véase que la separación entre todo ello es que tenga o no como fin último ganar dinero. Pero ¿cómo se aprecia eso, y quién lo aprecia? Si yo tengo un boletín sobre arqueología y gano dinero con ello, las visiones mía y de Hacienda sobre lo que significa "el fin último" pueden diferir. En mi mente me limito a sacar algunos durillos (perdon, ahora son eurillos) para sufragar los gastos del servidor, y a lo mejor me interesa la arqueología y punto. Pero para el gobierno a lo peor yo soy un eurero y voy a ganar dinero. En mi opinión, la ALP va en una buena dirección, pero en lugar de partir de cero se han limitado a darle marcha al "cortar y pegar", en la esperanza de que una manta remendada será tan buena y duradera como una nueva.

Hay más mejoras en la ALP. Y también mejoras aparentes. Por citar algunas:

- En el artículo 8 (restricciones a la prestación de servicios) se decía que una "autoridad competente" podría interrumpir un servicio o bloquear datos cuando se

atentase contra el orden público, la seguridad nacional, la protección de la salud, la infancia, etcétera. Ahora se habla de "autoridades judiciales o administrativas públicas" Bien por las judiciales, mal por las administrativas. Porque si un funcionario "administrativo" puede bloquearme un servicio, seguimos en las mismas. Los internautas reclamamos que la información sea protegida en la Red como en el espacio "real", de forma que retirar información digital sea equivalente a cerrar una publicación en papel. Es decir, ¿quiere borrarme la página? Pues orden judicial al canto.

- El artículo 9 (constancia registral del nombre de dominio), fuera. Ya no hay que preocuparse sobre si tenemos o no que registrar el nombre o dirección de Internet "en su caso." Bien. Esto ya lo propuso la AI, pero permítanme que no les ceda el mérito, porque a fin de cuentas es una reivindicación de todo el colectivo internauta desde el primer día.

- El artículo 11 (deber de colaboración) fuera. Bien también. En ese artículo se explicaba, entre otras cosas, cómo un "prestador de servicios" podría ser borrado del mapa con una orden de las "autoridades competentes" al ISP de turno.

- Los artículos sobre la responsabilidad de los prestadores de servicios sigue igual. Mal. Se sigue considerando a los ISP culpables a menos que colaboren como perritos falderos ante una orden de "un tribunal o autoridad administrativa competente" Nada, que no se enteran de que las autoridades administrativas no son bien vistas en la Red. Orden judicial o nada. Curiosamente, en uno de estos artículos la ALP muestra las prisas del copy+paste, ya que aparecen dos párrafos casi idénticos. Parece como si la ALP se hubiese hecho a última hora. ¿Tan faltos de tiempo estaban? Pues la LSSI lleva dos meses en el Parlamento.

- Artículo 16 (responsabilidad por enlaces o motores de búsqueda) fuera. Bien, rebién.

- Artículo 17 (códigos de conducta), regular. Siguen haciéndose hincapié en que los prestadores monten sus propios códigos de conducta, lo que mal llevado podría conducirnos a una serie de reglas arbitrarias por parte de los ISP. Hace tan sólo unos días, infohackers.org fue echado a patadas de su servidor en Estados Unidos. El alojador no da razones. No importa que infohackers sea una organización legalmente constituida en España, con todos los papeles en regla. Alguien decidió que fuera, y fuera. ¿Queremos eso en España? Usted mismo.

Un punto bueno de la ALP es que entre esos códigos de conducta aparece la advertencia de que se usan cookies. Un punto regular es que se autoriza a las

administraciones territoriales a impulsar la elaboración de sus propios códigos de conducta (y en este país de taifas, ya podemos imaginar el laberinto a que eso nos conduzca cuando el MCYT impulse un codigo, la Generalitat otro, Tortosa otro y la comunidad de vecinos de mi tío de Badajoz otro distinto). Y un punto malo es lo que no aparece: nada de hablar sobre las responsabilidades del prestador en lo que respecta a servicios de calidad, conexiones que no se caigan, tarifas planas aceptables ... añada usted lo que quiera, que en la LSSI no aparecerá.

- Artículo 18 (régimen jurídico). Por motivos que desconozco, la ALP ya no incluye un apartado en que se explicita que será de aplicación la Ley de Protección de Datos. ¿Acaso le tienen miedo a la LPD? Pues vaya manera de proteger los intereses del usuario. Y para rematar la faena, se remite a una legislación reguladora de la firma electrónica... que todavía no existe.

- El título VI (Información y control) casi desaparece. Se elimina el carácter de "autoridad pública" dada a los funcionarios inspectores del MCYT; de hecho, se retira al MCYT la capacidad de efectuar inspecciones. Los prestadores no estarán obligados a colaborar con el MCYT o inspectores al efecto.

- En el apartado Sanciones, la cosa casi no cambia. Como criterio para determinar una multa se elimina las consideraciones sobre intencionalidad, duración de la conducta infractora y reincidencia. Se mantiene la posibilidad de establecer medidas de carácter provisional, aunque ahora no se detallan. Se elimina la posibilidad de establecer multas coercitivas, aunque ahora se remiten a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así que habrá que ver qué pone allí. Y ahora las multas habrán de ser impuestas directamente por "la Ministra de Ciencia y Tecnología" Ni Borja Adsuara ni Baudilio Tomé (o sucesores) podrán ahora sancionar. Aunque tengo una duda. La ALP habla de "la Ministra" ¿Es que en este Ministerio solamente habrá ministras por los siglos de los siglos? ¿Qué pasarán si ponen a un Ministro, habrá que cambiar la ley o hacerle un cambio de sexo al Ministro?

Esto es lo que hay. Como vemos, la Alternativa LSSI del PSOE introduce mejoras sustanciales respecto al articulado original. Lo digo porque creo que es cierto, y lo que es justo es justo. Pero no esperen verme abrazar esta nueva versión. Esta LSSI sigue quedándose corta, y si nos alejamos un poco del análisis párrafo-a-párrafo y vemos el cuadro global, lo comprenderemos:

- En primer lugar, la ALP sigue evidenciando carencias de las que ya hemos hablado mucho. Sigue el espectro de la autoridad competente. El concepto de "servicio

de la sociedad de la información" continúa envuelto en la ambigüedad, con párrafos y definiciones que se solapan, cuando no se contradicen. Sigue pretendiendo regular todo el régimen jurídico de la sociedad de la información, en lugar de "algunos aspectos jurídicos" (como dice la Directiva comunitaria). Continúa habiendo demasiadas posibilidades para entrometerse cuando se vean afectados la ley, las buenas costumbres o la protección de montones de términos. El régimen de contenidos y de responsabilidades sigue pesando de forma excesiva, de forma que parece más una LAC (Ley de Apatrullamiento del Ciberespacio). Y suma y sigue.

- En segundo lugar, esta ley sigue con los pies en dos aguas. Por un lado, regula ineficientemente el comercio electrónico: faltan referencias claras a la firma electrónica y las autoridades de certificación, por ejemplo. Por otro lado, siguen englobando la prestación de servicios que nosotros los internautas consideramos navegación y transmisión de información. O la LSSI es una ley de comercio electrónico, o es una ley de Internet. La mitad de sus Títulos son de una cosa, y la mitad de otra. Carne y pescado, cocinados juntos para ahorrar tiempo y esfuerzos.

- En tercer lugar, reto a los internautas que lean estas líneas a que añadan materias que no aparecen en la LSSI. Cuando nos ponemos a navegar nos preocupan muchas cosas: que la tarifa ADSL que nos venden a peso de oro sea de calidad, que el ancho de banda prometido sea el real y no el máximo teórico, que la conexión no se nos cuelgue, que el proveedor no nos eche de sus páginas si piensa que lo que hago es ilegal, inmoral o engorda, que no nos filtre contenidos, que proteja nuestros datos y no haga mercadería con ellos, que nos proteja bien del spam y los virus, que nos haga una tarifa plana asequible de una vez por todas, que quiten esas líneas TRAC antediluvianas del pueblo... ¿Se preocupa la LSSI de eso? ¿Protege nuestros derechos -y proteger de verdad, no de boquilla- ante los abusos de telecos, operadoras, jefes mirones, precios excesivos, contratos con trampa, trágalas varios? Norl! Nos dice que caminemos por esa línea de allí, sin hacer tonterías y con los papeles en la mano por si acaso.

Señores, esta no es una ley de Internet ni es una ley de comercio electrónico. La versión del gobierno es mala. La versión de la oposición socialista es mala. Y, si quieren mi opinión personal, creo que el PSOE ha metido la pata hasta el fondo con este cambio de opinión de última hora. Me consta que hay gente en ese partido con verdaderas ganas de hacer las cosas correctamente. No hay más que irse al diario oficial del congreso para ver las andanadas de Félix Lavilla contra cualquiera que dijese que la

LSSI es buena. Alfredo Pérez Rubalcaba, hace dos meses, afirmaba rotundamente que "el proyecto de ley no tiene arreglo" y que hay que retirarlo.

Por eso me duele leer a ese mismo hombre lo siguiente hace unos días: "Después nos pareció mas razonable oponernos y elaborar nosotros la ley que le pedíamos al Gobierno que hiciera. Una ley que regulara el comercio electrónico y no se inmiscuyera en los contenidos y la información en la red ni por supuesto en las paginas personales. Creo que es políticamente una posición mas sólida que supone un grado de rechazo frontal a la ley del Gobierno idéntico al anunciado hace algunos días"

Señor Rubalcaba: su ALP no arregla nada. No dudo de sus buenas intenciones, y quiero creer que alguien por encima de usted le ha forzado este cambio. Que cambiar de chaqueta en el último momento sea una "posición políticamente más sólida" no se lo discutiré, porque usted sabe más que yo de política.

Si no le importa, señor Rubalcaba, me quedaré con la postura de otros partidos que han dicho que no quieren la LSSI y ahora dicen que no quieren la LSSI. Me parece más íntegro. Y confidencia por confidencia: cuando llegue la hora de votar, recuerde que los internautas a) somos muchos, b) estamos bien informados, c) tenemos buena memoria.

Atentamente, Arturo Quirantes.

LSSI: alternativas legislativas

19/4/2002

Siguiendo nuestra divertida serie "la LSSI, vida y milagros", hoy vamos a ver algunas enmiendas presentadas en el Congreso de los Diputados. Recordemos que tanto PSOE como CiU, ICV (Iniciativa per Catalunya Verts) y el propio PP han presentado enmiendas al texto del dúo Birulés-Adsuara. De la LSSI alternativa del PSOE ya hemos tratado en otro Informe, así que no voy a repetirme.

En este Informe me limitaré a incidir en las enmiendas que más preocupan a los internautas: dejaré de lado los Títulos sobre comunicaciones electrónicas comerciales, contratación electrónica, solución extrajudicial de conflictos, y la exposición de motivos.

Siguiendo el orden alfabético, veamos las enmiendas presentadas por CiU, ICV y PP

CiU: minuciosidad sutil

Lo primero que se nota es que el articulado de Convergencia i Unió es claramente regionalista (o nacionalista, como quiera usted llamarlo). En múltiples lugares del Anteproyecto de la LSSI se proponen modificaciones para tener en cuenta las competencias de las comunidades autónomas. Tiemblo al pensar la fragmentación que se puede producir en una Internet española sometida a normas tanto estatales como regionales, pero por otro lado es cierto que las comunidades autónomas tienen competencias y normas que han de ser respetadas.

En segundo lugar, tanto la minuciosidad de las enmiendas como su temática me dan la impresión de que en líneas generales el grupo de CiU se ha volcado en modificar la LSSI de forma que sea verdaderamente aplicable como ley de comercio electrónico. Y está claro que se han leido minuciosamente no solamente el anteproyecto de LSSI sino la Directiva comunitaria de la que emana.

En lo que toca a enmiendas concretas, podemos citar entre otras las siguientes:

- Las restricciones a la prestación de servicios (Art.8) permiten a las autoridades competentes actuar cuando se atenten a ciertos principios (salud, orden público, etc). CiU añade otro principio: la no discriminación por discapacidad, edad u

orientación sexual. A lo largo de diversas enmiendas se hace referencia explícita a la protección y apoyo a los discapacitados. En ese y en los demás casos se añade que "*cuando se trate de publicaciones, grabaciones y otros medios de información sólo la autoridad judicial podrá interrumpir la prestación de un servicio o retirar los datos que atenten contra los principios referidos anteriormente.*" Justifican esta enmienda por "*coherencia con las garantías previstas en el artículo 20 de la Constitución*".

- El artículo sobre la necesidad de registrarse (Art.9) es refraseada para que incluya solamente a los prestadores de servicios que ya se hallen inscritos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público estatal o autonómico. Parece dar fuerza a la hipótesis de "dos mundos, una realidad", según la cual lo que sea comercio en el mundo material también lo sería en el mundo digital. O al revés: quien no sea una empresa (en el sentido de inscripción mercantil) en el mundo real no ha de serlo en el digital.
- En el Art.11 se obliga a los prestadores de servicios a colaborar cuando una autoridad competente haya ordenado la retirada o bloqueo de datos. El anteproyecto dice que dicha autoridad podrá ordenarlo "directamente o mediante solicitud motivada al Ministerio de Ciencia y Tecnología." Ese "mediante solicitud..." ha sido eliminada. El motivo es contundente: si la autoridad es competente para ordenar una determinada actuación al prestador de servicios obviamente también lo es para ordenarla sin intermediarios. Así, se afirma en la enmienda, si un juez es competente para secuestrar un diario digital, ¿qué lógica tiene que lo ordene a través del MCYT? Orden judicial, y al canto.
- El Art. 16 (responsabilidades de los prestadores por enlaces o instrumentos de búsqueda) queda suprimido. El motivo es que, para empezar, la Directiva comunitaria no dice al respecto. Y en segundo lugar, porque Internet no es sino una gigantesca red de enlaces, como he repetido el diversos Informes anteriores. En palabras del CiU: "*La previsión de responsabilidad en estos supuestos, dada su magnitud, puede conducir en la práctica a una eliminación de "links" en las webs, lo cual supondría un importante freno al intercambio de información y, en consecuencia, al desarrollo de la sociedad de la información*" Se incluye un artículo 16 alternativo en el que se elimina la responsabilidad por los buscadores de información. En lo que respecta a los enlaces, habrán de constituir una actividad económica para el prestador.

- Art. 34 (supervisión y control). El órgano de control y supervisión de la LSSI ya no será solamente el MCYT, sino "Los órganos competentes por razón de la materia de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas donde el prestador de servicios de la sociedad de la información esté establecido" Sigue en la línea de reconocer a las comunidades autónomas las competencias que tienen asignadas según la ley. Me pregunto si el equivalente del puesto de Adsuara en la Junta de Andalucía seguirá vacante...
- En el apartado de sanciones, se recuerda (a efectos de faltas muy graves) que no todas las "autoridades competentes" son administrativas. En el apartado negativo, se considerará como falta leve no denunciar las faltas presuntamente ilícitas de que tenga evidencia el prestador de servicios (esto puede llevar a una obligación por parte de los prestadores de supervisas sus propias páginas, algo que prohíbe la Directiva). En el lado negativo, se suprime la cuantía mínima de las multas leves. Y, por supuesto, se añade el órgano autonómico correspondiente como sancionador.
- En las medidas de carácter provisional, se vuelve a recordar explícitamente que sólo un juez podrá actuar cuando se trate del secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información.
- En el Anexo, se incluía como servicio de la sociedad de la información "el alojamiento de datos, aplicaciones o servicios, facilitados por el destinatario del servicio de alojamiento; el ofrecimiento de instrumentos de búsqueda, acceso y recopilación de datos, la transmisión de información a través de una red de telecomunicaciones." Esto se elimina en una enmienda. Buena noticia... si no fuera porque pasan a ser servicios de intermediación, con lo que esencialmente no hacemos nada.

ICV: contundencia en acción

Parece que la minuciosidad es una característica netamente catalana, porque también el texto de Iniciativa per Catalunya Verts es profuso y detallado. Al igual que CiU, se toman muy en serio las competencias autonómicas, de forma tan similar que a veces parecen como si los redactores de enmiendas en ambos partidos hubiesen trabajado juntos. O tal vez alguien le copió los deberes a alguien.

Como modificaciones más relevantes podemos citar:

- En el Art.8 (sobre restricciones a la prestación de servicios), se dejan de florituras sobre autoridades competentes en el ámbito de la materia y demás zarandajas. Tras la referencia a las autoridades se añade de modo contundente la palabra JUDICIAL. Alto y claro. También aparece en el Art.11 (deber de colaboración). Las referencias a autoridad administrativa desaparecen en los artículos 14 a 16 (sobre responsabilidades de los prestadores de servicios).
- El Art.9 (sobre la obligación de registrarse) queda modificado en idéntica forma que la propuesta de CiU vista antes.
- La cuantía de las sanciones queda modificada, incluyendo no sólo cantidades absolutas sino también relativas. Las sanciones muy graves se sancionarán con multas de "el 1% de los ingresos brutos anuales, el 5% de los fondos totales, propios o ajenos, o 300.000 euros". Para las graves, el 0.5%, 2% o 300.000, respectivamente. Y las leves, entre 3.000 y 12000 euros. Resulta una interesante alternativa para evitar que una gran empresa se limite a pagar una multa que, aunque elevada en términos absolutos, pueda resultar una cantidad muy pequeña respecto a sus ingresos. Pero llama enormemente la atención que no hay gradación. Las sanciones graves o muy graves ya no son "de tal a cual cantidad". También se vuelve a incidir en que las sanciones podrán ser impuestas tanto por el MCYT como por el órgano equivalente autonómico o local.
- En el Anexo, se excluye de la definición de servicio de la sociedad de la información se incluía como servicio de la sociedad de la información "*el suministro de información por vía telemática; el alojamiento de datos, aplicaciones o servicios, facilitados por el destinatario del servicio de alojamiento; el ofrecimiento de instrumentos de búsqueda, acceso y recopilación de datos, la transmisión de información a través de una red de telecomunicaciones,* ", etc. similar al texto de CiU. Pero aquí no se les mete en el saco de los servicios de intermediación. Permítanme copiar la justificación hecha por ICV a esta modificación, porque creo que recoge el núcleo de las quejas de los internautas sobre la LSSI:

"El actual proyecto viene a definir un concepto de servicios de la sociedad de la información tan amplio y deliberadamente ambiguo que se hace imposible distinguir entre aquellos servicios que fueran susceptibles de ser considerados de

naturaleza comercial de aquellos que en ningún caso lo son. De este modo, se equiparan sitios web que pueden ser propiamente empresas o negocios con aquellos que pertenecen a particulares, entidades, asociaciones sin ánimo de lucro y similares que en ningún caso tienen como principal objeto la obtención de beneficios. En muchos de estos casos se trata de ingresos marginales dirigidos al mero mantenimiento del sitio. El resultado es mayor confusión jurídica (tratamiento jurídicamente igual de sujetos jurídicamente distintos) y la generación de una desproporción de sanciones que puede provocar la renuncia de particulares y entidades sin ánimo de lucro a incorporarse al campo de las TIC. Esta enmienda pretende distinguir los usos de la Red y no equiparar automáticamente información con mercancía. Intentamos evitar una concepción de la Red como simple negocio, que iguala en el trato a particulares y grandes entidades empresariales, y que relega el uso cívico, ciudadano y las formas de comunicación e información alternativas de un modo preocupante."

(Tierra llamando a Ministerio, Tierra llamando a Ministerio...)

PP: autoridades patateras

Sí, señoras y señores. El Partido Popular presenta enmiendas al texto de su propio gobierno. Resulta divertido que, después de un año mareando la perdiz y lanzando borrador tras borrador a los cuatro vientos, aún sigan cambiando las cosas. Veamos lo que nos proponen:

- En el Art. 8.1, se introduce una enmienda que se supone hace referencia a las autoridades judiciales. Pero la verdad es que cuanto más la leo, menos la entiendo. Viene a decir que las autoridades judiciales serán en este artículo las competentes cuando la Constitución (y otras leyes) "*atribuyan competencia a los órganos jurisdiccionales para intervenir en el ejercicio de actividades o derechos*"
- En el apartado de sanciones, se elimina la cuantía mínima de las multas leves.
- Se añade una modificación del Código Civil (artículo 1262) y del Código de Comercio (artículo 54)

- Se hará que las administraciones públicas añadan en sus páginas web información adaptada a personas con discapacidad, aunque se dan tiempo hasta diciembre del 2005.

Y nada más. Ah, no, esperen, se me olvidaba lo más importante. La mayoría de las 27 páginas de enmiendas del PP cambian la expresión "autoridad competente" por "órgano competente." Y NADA MÁS. No esperaba que estos chicos me plantasen la autoridad judicial directamente, pero es que parece de chiste. Enmiendas de dos páginas para cambiar una sola palabra, no vayan a liarse con el concepto de "autoridad" del Derecho Administrativo.

Conclusión

Reconozco que estoy impresionado. Las enmiendas del "frente catalán" son contundentes y están bien argumentadas. Al menos esos parlamentarios se ganan la paga. Las enmiendas del PSOE se quedan bastante atrás, aunque algunas son dignas de ser tenidas en consideración.

He expresado en repetidas ocasiones mi oposición a la LSSI, y no repetiré los motivos, que ya deben estar ustedes cansados de tanto leerme. Creo que la LSSI, se hagan las modificaciones que se hagan, seguirá mezclando churras con merinas, comercio con Internet, libertad con regulación. Aplaudo la decisión de todo el Grupo Mixto y del PNV de pedir la devolución de esta ley, y le doy un tirón de orejas al PSOE por cambiar de idea a última hora y propugnar un anteproyecto alternativo. De las tomaduras de pelo que el PP denomina enmiendas, mejor ni hablar.

Con todo, creo que si se aprueban las enmiendas de CiU, las de ICV y algunas del PSOE, podemos comenzar a hablar en serio. Puede que entonces la LSSI se transforme en una ley más o menos de comercio electrónico que deje más o menos en paz a los internautas. No será una buena ley de comercio electrónico. No será una buena ley de Internet. Y desde luego habrá conseguido el objetivo de irritar a todos y no contentar a nadie. Si el MCYT quería crear confianza con esta ley, la verdad es que se ha lucido.

Congresistas en... er... acción

6/5/2002

La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) sigue su curso en el congreso. Muy recientemente, los votos de PP y CiU en la comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso han demostrado que consenso y mayoría no son necesariamente sinónimos. Las enmiendas de los demás grupos políticos han sido ignoradas y eliminadas. Solamente algunas enmiendas de CiU han sido incluidas en el nuevo anteproyecto, y la mayoría de ellas se limitan a darle un papel co-regidor a las comunidades autónomas.

Lo más extraño fue que el grupo del PP en dicha comisión enmendó a la Ministra Birulés de su propio partido, exigiendo clarificaciones en el tan traído punto filipino de las "autoridades competentes". La enmienda del PP consistió en sustituir dicha expresión por la de "órganos competentes". Increíblemente, la mayoría de medios de comunicación que se han ocupado del asunto creen que con eso se resuelve de un plumazo el problema, llegando en ocasiones a afirmar que gracias a ello el papel de la autoridad judicial ya queda totalmente clara.

Por desgracia, la cosa no se arregla con un cambio de terminología aquí y allá. Los lectores interesados en las enmiendas realizadas por los diversos grupos políticos pueden leer los recientes Informes del Taller de Criptografía (ver "Noticias del Taller" en este mismo boletín).

Mientras tanto, el debate vuelve a la arena internacional. Declan McCullagh, en su lista de distribución Politech, reprodujo la denuncia sobre la LSSI hecha por la GILC este mes. Un abogado llamado José Miguel Guardia escribió una respuesta en la que afirma que las protestas contra la LSSI carecen de base. Como puede el lector suponer,las contrarréplicas no se hicieron esperar: Pedro de Alzaga (redactor de El País), Montse Doval (desdegalicia.com, mienten.com) y este que escribe, entre otros, saltamos a la palestra. Ver p. ej. el artículo en Libertad Digital. La prestigiosa revista digital wired.com (cuyo director es asimismo el señor McCullagh) se ha hecho asimismo eco de este debate, en el que se incluye comentarios de Víctor Domingo, presidente de la Asociación de Internautas

Feliz cumpleaños... y pico

10/5/2002

Cómo pasa el tiempo. Hace exactamente un año -casi al minuto- estaba hecho un mar de dudas frente al ordenador, preguntándome por qué Manolo Gómez había puesto patas arriba su querido Kriptópolis. Ley de servicios de nosequé. No sería para tanto, pensé. Desde Enfopol a Echelon, creo estar medianamente bien informado de las amenazas al ciberespacio, así que pensé que le había sentado mal la fabada.

El caso es que tenía razón. Mis telarañas habían fallado, y esa cosa que llamaban LSSI me cogió por sorpresa. En eso, creo que coincidí con mucha gente. No tuvimos que esforzarnos mucho -sabemos leer solitos- para llegar a la misma conclusión: esto es algo muy gordo, y no va a traer nada bueno.

En estos doce meses ha pasado mucha agua bajo el río. Hacer un resumen siquiera somero podría activar el rollopatatero mode, así que dejo que cada uno haga memoria. Algunos se incorporaron al frente antilssi desde el primer día, otros llegaron más tarde. Lo gracioso del caso es que el toque a rebato de Kriptópolis dio sus frutos desde el principio. Apenas dos días, y el borrador del anteproyecto LSSI que colgaba de la web del MCYT fue cambiado. Al parecer, algún genio pensó que prohibiendo el spam nos callaríamos la boca y seríamos buenos.

A lo largo de este año hemos visto de todo. Fuimos testigos de cómo los responsables del ministerio se aprendían la cancioncilla de la confianza y el marco jurídico, y no dudaban en cantártela hasta cuando les pedías la hora. Vimos cómo el movimiento internauta sacaba al mismo tiempo lo mejor y lo peor de sí. Ciertos personajes se autotitulaban representantes de los internautas y pretendían ser el eslabón de unión entre gobernantes y cibernautas ... olvidando que Roma no paga a traidores, y que los internautas tenemos buena RAM.

Pero al mismo tiempo descubrimos la fuerza interior que yace en nosotros mismos. No es que los ocho millones nos cuadrásemos para lanzarnos contra el Ministerio todos a la vez, pero el caso es que personas de todo tipo pararon sus navegaciones para pensar y decirse, eh, esto no está bien. Unos hacen estudios jurídicos, otros avisan a la prensa, este propone una cibersentada y el otro fundar un partido político cibernauta. Entre unos y otros, hemos conseguido hacer sudar a Adsuara y

compañía, y la ley que parecía iba a ser aprobada en Julio necesitó nueve agónicos meses en llegar al Consejo de Ministros.

Y aquí estamos. Doce meses y un día después del grito de aviso inicial, el Congreso ha aprobado la LSSI. Oh, sí, han incluido más de un centenar de enmiendas. Seguro que así se creen que se ha logrado un consenso. Luego al Senado, pensarán, de nuevo al Congreso, y a crear seguridad y confianza. Larga vida a la tropa Birulés.

La suerte está echada, según parece. Así que, ¿por qué no te dedicas a otra cosa más provechosa? ¿Qué haces aquí perdiendo el tiempo? Pues seguir luchando, claro. Desde el comienzo tuve claro dos cosas. Una: que el enemigo cuenta con fuerzas formidables, y si realmente se le mete entre ceja y ceja una cosa, no parará hasta conseguirla. Dos: que eso me traía al fresco, porque yo tampoco pararé hasta salirme con la suya. Hemos luchado contra la LSSI en la red, en la prensa, en el parlamento, en todos los lugares que hemos podido. Lucharemos en el Congreso, lucharemos en el Senado, lucharemos en los tribunales, lucharemos en el estrado de la opinión pública. Todo antes de darnos por vencidos y otorgarles a ellos la perragorda.

Si sueno estilo Churchill, no es casualidad. También el se puso bravucón cuando no tenía más que una moral digna del Alcoyano. Derrotado, aislado en su isla, enfrentado a un poderoso y resuelto enemigo, rehuyó la solución fácil, decidió plantar cara ... y ganó contra todo pronóstico. Así veo yo esto. Hace algún tiempo publiqué un artículo llamado "la LSSI y la supervivencia política", en el que intentaba plasmar algo en lo que a veces no caemos: que incluso los Goliat se desgastan en las batallas, y lo que parece formidable fortaleza puede ser sólo fachada.

Reconozco que soy optimista. Pero la paradójica verdad es que, mientras la LSSI pasa de una cámara parlamentaria a otra, su papá Adsuara ha sido expulsado con cajas destempladas del MCYT, merced a un tribunal supremo que no admite tonterías. Nadie sabe quién dirige ahora su departamento, pero el hecho es que la ley de internet está huérfana. Cuando acabe el reinado europeo de Aznar, veremos qué pasa con el Ministerio de Ciencia y Tecnología. A lo mejor piensa que, para lo que sirve, mejor cerrar el quiosco. Ya circulan rumores de que gente del MCYT está haciendo las maletas y buscando curro por lo privado.

Lo declaro públicamente: no tengo N.P.I. de qué va a pasar en el otro lado de la trinchera. Lo que sí sé es qué va a pasar en el nuestro. El esfuerzo común contra la LSSI ha formado alianzas, sacado gente a la luz, mostrado lo que podemos hacer juntos, siquiera revueltos. Yo he conocido mucha gente interesante en este año, con la que

espero seguir colaborando en el futuro, tanto en este como en otros escenarios de lucha. Puede que este sea el equivalente de la operación Sundevil de EEUU, tras la cual el movimiento internauta norteamericano se hizo más fuerte y mejor organizado que nunca. La famosa EFF nació entonces. Dado nuestra tradición de "yo soy independiente, y no me caso con nadie", es posible que vayamos cada uno a su bola. Pero caminamos en la misma dirección. Y esa será nuestra fuerza.

Así que no os deis por vencidos. Nada de abandonarse al tópico del combate contra molinos de viento. Hemos logrado nuestro objetivo principal: negar al enemigo la victoria. Después de un año, han sido incapaces de generar esa confianza de que tanto querían presumir. Sí, no me cabe duda de que acabarán convirtiendo la LSSI en ley. Pero lucharemos cada palmo del camino. Y después seguiremos luchando.

Mientras tanto, recordad esto: una ley que no cuenta con la aquiescencia de los legislados es solamente papel mojado. Para que la LSSI se convierta en ese instrumento creador de seguridad y confianza, es preciso que nos lo creamos y traguemos. Mientras no pasemos por el aro, no conseguirá su objetivo principal. No generará confianza. No proporcionará un marco jurídico estable. No nos convertirá en la envidia del mundo mundial.

No se lleve a engaño, Ministra. Nadie va a tirar la toalla y a inclinar la cabeza. Si le han hecho creer que con sus mayorías absolutas se resolverán solos los problemas de su ministerio, es que en estos doce meses no ha aprendido nada. Por lo que a mí respecta, esto no ha hecho más que empezar.

Arturo Quirantes Sierra. Primer año de guerrilla.

La LSSI pasa al Senado

1/6/2002

Durante el mes de Mayo, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (CE) ha completado su andadura por el Congreso. Todos los grupos parlamentarios presentaron enmiendas al texto, incluido el propio Partido Popular. Además de ello, diversos grupos (las agrupaciones del Grupo Mixto y el PNV) presentaron una enmienda de devolución de la ley. IU y PSOE presentaron textos alternativos (este último partido, en un principio, anunció su intención de pedir asimismo la devolución de la ley, cosa que finalmente no hizo).

A pesar de la oposición de prácticamente todo el arco parlamentario, el grupo del PP en el Congreso consiguió sacar adelante su proposición, con los votos de CiU. Solamente un pequeño número de enmiendas fue aprobada. La mayoría era de CiU, y en ellas se complementaban las competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología con las de los órganos correspondientes para las comunidades autónomas. Es decir, habrá "autoridades competentes" tanto nacionales como regionales. También se aprobaron las enmiendas del PP, que en su mayoría sustituían la expresión "autoridad competente" por "órgano competente".

La ley pasa ahora al Senado, donde se espera una fuerte oposición. El senador socialista Félix Lavilla, conocido en la comunidad internauta por su defensa de los derechos en Internet, ha anunciado al Boletín ENIGMA la presentación de diversas enmiendas, que en el momento de escribirse el presente ejemplar no han sido aún divulgadas. Sí podemos afirmar que estas enmiendas, de ser aprobadas, lograrán rebajar bastante (que no eliminar) la amenaza que la LSSI supone en estos momentos. El grupo socialista incluirá entre otras medidas la presentación de un veto en el Senado, lo que significa una devolución de la ley al Gobierno.

Y, entretanto, una curiosa situación ha podido verse en el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Durante cinco semanas, la Dirección General para la Sociedad de la Información ha estado sin cabeza. Su director, Borja Adsuara, fue cesado de su puesto tras la publicación de una sentencia del Tribunal Supremo que así lo ordenaba. Al parecer, su nombramiento no fue justificado de forma adecuada (lo que debe hacerse cuando se propone un candidato no funcionario, como es el caso). Se esperaba que Adsuara fuese reincorporado a su Dirección General con carácter inmediato, tras la

justificación adecuada, pero dicha reincorporación tardó cinco semanas en producirse. La Ministra Birulés llegó a declarar (en presencia de su ex-director general) "vamos a proceder a la cobertura de esta dirección general con la persona más adecuada", negándose en todo momento a confirmar o desmentir si Adsuara volvería a ocupar la Dirección General.

Media victoria

16/6/2002

La LSSI avanza rápidamente. A pesar de la opinión de todos los grupos de la oposición, los votos se suman y quien tiene más decide. Esto, que llamamos habitualmente democracia, se parece más a lo que Rousseau llamó "aristocracia electiva", en la que Nosotros El Pueblo nos limitamos a decir, una vez cada cuatro años, quién queremos que nos mande. Lo que hagan durante esos cuatro años, por desgracia, es algo que queda fuera de nuestro control.

Hace algunos días, una Directiva comunitaria dejaba vía libre para que los estados miembros de la UE legislasen sobre lo que eufemísticamente se denomina retención de datos, y que no es más que la imposición a los operadores de Internet (y también de telefonía, que va todo en el lote) de almacenar todos los datos de tráfico en gigantescos "almacenes de datos" donde quedaría registrada toda la actividad de las comunicaciones de todo ciudadano.

Para los que no estén al tanto, con el término "datos de tráfico" se denominan los datos asociados a una comunicación, pero que excluyen el contenido de ésta. Los aficionados a las aventuras de Sherlock Holmes recordarán cómo, sin siquiera abrir la carta, el famoso detective lograba averiguar gran cantidad de cosas. La letra, el tipo de sobre, el color, el matasellos... todo eso le ayudaba a capturar al criminal.

Imagínense, por tanto, que de cualquier comunicación que hagamos se hiciese una lista con información tal como: nombre y apellidos del remitente y del destinatario, fecha, hora y duración de la comunicación, cuenta corriente usada para la facturación, redes de comunicación empleadas, ubicación geográfica de los interlocutores. No habría necesidad de molestarse en leer la comunicación para hacer un perfil exacto y fiable de la vida del individuo. Las cabeceras de los e-mail mostrarán con quiénes tendemos a relacionarnos. Las direcciones IP visitadas dirán qué preferencias y hábitos de consumo tenemos.

Hace algunas semanas tuve la oportunidad de examinar documentos del ejército republicano durante la Guerra Civil. Encontré una especia de mapa que ligaba las principales estaciones de radio del ejército franquista. Examinando qué estaciones se comunicaban con cuáles, incluso el recluta más negado puede deducir con facilidad cuál es el cuartel general y quién da órdenes a quién, qué estaciones se usan para

transmisiones y cuáles se mantienen como reserva. En otro mapa aparecían las transmisiones entre los buques italianos participantes en el conflicto. La mayoría no venían identificados más que con un código numérico. No hacía falta saber el nombre del barco para saber qué hace y con quién habla.

Esa magnífica herramienta de la inteligencia militar es lo que ahora quieren implantarnos en la sociedad civil. En algunos países más descaradamente que otros. En el Reino Unido quieren ampliar el acceso a los datos de tráfico (sin orden judicial siquiera) a multitud de agencias, cuerpos policiales y entidades varias. Desde los ayuntamientos a los gobiernos regionales, desde el ministerio de Agricultura al cuerpo de bomberos local, todos podrán participar del banquete de datos.

No es de extrañar, por tanto, que el presidente Aznar (cuya obsesión por la lucha contra el terrorista alcanza ya niveles de paranoia obsesiva) se haya decidido a incorporar esta herramienta a su arsenal. Sin pestañear, ha hecho incluir a la LSSI una enmienda que le sienta como a un Cristo dos pistolas. Entre consideraciones sobre el spam, los contratos a distancia y las responsabilidades de los operadores, se ordena y manda que este país almacene todos sus datos de tráfico, no vaya a ser que algún juez o policía les quiera echar un vistazo el año que viene.

Al parecer, no acaba de captar el que una cosa es retener datos después de emitida una orden judicial, y otra muy distinta es la de guardarlo todo de antemano, convirtiéndonos a todos en sospechosos ciudadanos. Por si lee estas líneas, presi, entérese de una vez. Es la misma diferencia entre entrar en una casa con orden judicial y decir "atención, a partir de ahora todo el mundo tendrá que depositar una copia de las llaves de su casa en el ayuntamiento, de esa forma la policía podrá entrar en su casa cuando lo considere oportuno."

¿A que con un símil "de carne y hueso" suena más feo? Pues menos mal que algunos no lo han necesitado, porque tanto los internautas como las operadoras han puesto el grito en el cielo. Y ese grito dice !ya está bien, joder! Y tan fuerte ha sido la protesta colectiva, que hasta el gobierno de la presidencia europea ha tenido que plegar velas. Tras un par de días, han decidido enmendar su enmienda, tocando lo mínimo. Ahora sigue siendo igual de tenebrosa, pero se nos tranquiliza porque se afirma que solamente una orden judicial permitirá echar mano a esos datos.

Puede que Algunos Internautas se tranquilicen con ello. Yo, la verdad, no. Contando con que en ningún sito se definen lo que son "datos de tráfico" -lo que quedará para el reglamento de la ley-, continuando con que las excepciones de orden-

público-seguridad-nacional-etcétera formarán los agujeros legales de siempre, y recordando los poderes que se da al flamante Centro Nacional de Inteligencia (léanse eso de los "convenios de cooperación con los cuerpos policiales", por no hablar de nuestros socios anglosajones), la protección real que obtendremos en la práctica será la misma de siempre: cero patatero.

¿Saben? Ya empiezo a estar harto de ser un presunto implicado. En mi último viaje (para ver esos archivos republicanos), la recepcionista del hotel me hizo rellenar una ficha de ciudadanos extranjeros (tachada y sustituida por la de "españoles") y me fotocopió el DNI en mis mismas narices. Cada día tienen que enviar esos papeles a la policía, según dice la ley. En pleno siglo XXI no puedo irme tranquilo ni a un hotel sin que me hagan -literalmente- una ficha policial. Eso sí, la "seguridad" que me vendieron en Renfe como excusa para subirme el precio del billete brillaba por su ausencia.

Por eso me alegro de que, por fin, la prepotencia de nuestro Gran Bigotudo haya quedado frenada en parte. El almacenamiento masivo de datos sigue su curso, pero no llegará al caso inglés, donde un funcionario cualquiera puede acceder a todos los datos de tráfico con una mera "orden administrativa" (¿de qué me sonará a mí eso?). Probablemente acaben aprobando la LSSI, de un modo u otro, pero dos cosas quedarán claras.

Primera. Que la voluntad del Emperador y sus acólitos ha quedado clara. Si había la menor duda, esta patada digital en la puerta ha despertado a los dormidos.

Segunda. Que hay muchas fuerzas opositoras, y no sólo de tipo político. Siempre he sido de la opinión de que una ley sin apoyo de los legislados no es más que papel mojado. Que intenten construir almacenes de datos. Veremos cuánto tardan las operadoras de Internet en decirles que con ellos no cuenten. Probablemente el tiempo justo de alinearse frente al Tribunal Constitucional, con los recursos en la mano.

Alegría p´al cuerpo, que esto no ha hecho más que empezar. Veinticinco años de democracia para esto. Jodó petaca.

Nace la Directiva... y la ley

1/7/2002

Durante los últimos treinta días se ha terminado de gestar el bicho que llamamos LSSI. Tras su aprobación por el Congreso, su paso por el Senado ha sido relámpago, y no exento de polémica.

Los suscriptores enigmáticos recordarán cómo en el Boletín 4 se hablaba de una Directiva sobre privacidad en las comunicaciones electrónicas. A pesar de la campaña organizada por diversas organizaciones de ciberderechos, se aprobó una enmienda que permitía (ojo, permitía, no obligaba) a los Estados miembros pasar) legislación para retener los datos de tráfico durante un año.

Bien, pues en España tamaño respeto por la opinión de los legislados se tradujo en una nueva perversión de la LSSI. La Directiva comunitaria no tenía una semana cuando el grupo popular en el Senado introdujo una enmienda a la LSSI para obligar a todos los ISP a retener los datos de tráfico. Con tacto fuera de lo común, se permitiría el acceso a las autoridades judiciales "y policiales"

Como podrán imaginar, se armó un gran revuelo. Unos días después, el gobierno tuvo que echar marcha atrás y enmendar su enmienda. Aunque ya no se permite el acceso automático a las autoridades policiales, permanece la obligación de retener los datos de tráfico. Eso a pesar de la oposición de todos los grupos parlamentarios (salvo PP, CiU y Coalición Canaria), y a despecho de todos los vetos y enmiendas presentados por los demás partidos políticos. La apisonadora de la mayoría absoluta funcionó a la perfección. Y, para mayor insulto, el Senado aprobó la LSSI el día 20 de Junio. Mientras los ciudadanos ejercían sus derechos a la huelga -o al trabajo-, el gobierno aprovechó para hacer aprobar una ley impopular de tapadillo.

Unos días después, la LSSI volvió al Congreso para la ratificación final, lo que como pueden imaginarse lograron sin mayor inconveniente. Ahora, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información ya existe.

Pero la guerra no ha terminado. Kriptópolis acaba de lanzar una nueva campaña para conseguir la anulación de esta ley. El procedimiento consiste en hacer que sea declarada inconstitucional. Para conseguirlo hace falta que así lo soliciten 50 diputados, 50 senadores, el presidente del gobierno, el Defensor del Pueblo o los Órganos Ejecutivos o legislativos de las CC.AA.

Kriptópolis solicita a todos los internautas que envíen mensajes a destinatarios seleccionados para que hagan entrar en liza al Tribunal Constitucional. El Taller de Criptografía y su órgano de expresión -el boletín ENIGMA- se unen a dicha campaña y la hacen suya. Solicite la intervención del Tribunal Constitucional. Nos jugamos mucho.

LSSI: cuenta atrás

27/9/2002

Este verano, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información ha pasado a un discreto segundo plano. La ausencia de noticias, y el hecho de que haya sido aprobada, se ha combinado con el efecto verano para crear una sensación de calma aparente.

Pero, con la vuelta al cole, los internautas traen hechos los deberes. Por lo menos, los que consideramos que la LSSI es un disparate legislativo. De hecho, habrán notado que esta noticia no aparece en la sección "LSSI, la nueva ley de Internet" No he tomado esa medida porque la LSSI ya sea tema pasado. De hecho, continúa siendo uno de los principales escollos para lograr un espacio de libertad en el ciberespacio. Las noticias sobre la LSSI pasan al apartado "disparates legislativos" para complementar otras leyes e iniciativas similares. Ahora que la LSSI incluye un apartado sobre retención de datos, el paso lógico es relacionarla con la Directiva comunitaria que lo permite, y con la decisión marco que se prepara y que la hará obligatoria.

Pero cada cosa a su tiempo. Decíamos que la LSSI es ya realidad. Bueno, casi. Fue aprobada el Julio, pero entra en vigor tres meses más tarde. De manera que el próximo 12 de Octubre, la LSSI será oficialmente una ley en vigor. El destino ha querido que el aniversario del descubrimiento de un nuevo mundo -y fiesta nacional- coincida con la entrada en vigor de una ley que restringe las libertades en este nuevo mundo del siglo XXI que llamamos Internet, por más que algunos se empecinen en ponerle la etiqueta de Sociedad de la Información.

Sin embargo, las campañas contra la LSSI continúan. La iniciativa de Kriptópolis para pedir la intervención del Tribunal Constitucional continúa. Por desgracia, la comunidad internauta no se ha volcado con toda la fuerza que sería precisa. Los más de cuatro mil internautas que ya se han manifestado por la declaración de inconstitucionalidad son un colectivo respetable, pero aún insuficiente.

Con todo, diversos indicios hacen pensar que aún es prematuro hablar de fracaso. Makypress, uno de los principales impulsores de campañas anti-LSSI, anunció que el Partido Socialista está considerando la posibilidad de plantear recurso de inconstitucionalidad a dicha ley. Este partido aún no ha tomado partido claro al respecto

-salvedad hecha de alguna honrosa excepción, como la del senador Félix Lavilla-, cosa que animamos a que haga.

Otra institución que también ha tomado nota ha sido la oficina del Defensor del Pueblo. El organismo que dirige Múgica, aparentemente asombrado ante la cantidad de peticiones efectuadas -más que en el caso de la Ley de Calidad de la Enseñanza, según Kriptópolis- y está estudiando seriamente el asunto.

No hay duda de que corre una cuenta atrás. Pero no solamente a favor de la LSSI. Sigue habiendo oposición, y ganas de hacerla. Queda por ver cómo la afrontará el nuevo equipo del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Con Borja Adsuara -el principal impulsor de la LSSI- retirado de su puesto, su superior Baudilio Tomé trasladado a la fundación FAES y la ministra Birulés caída en desgracia, queda un ministro que a duras penas logra contener las ganas de saltar a la arena de las elecciones catalanas. En este momento, las prioridades del señor- Piqué parecen centrarse en la banda ancha y en algo que eufemísticamente se llama "brecha digital", y que no es sino la constatación de que somos el culo de Europa. Parece que considera la LSSI como caso cerrado... pero hay quienes pensamos de otro modo.

Manifiesto 12 de Octubre

1/11/2002

(O por qué la LSSI no es una buena idea)

"La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado" (Constitución Española, Artículo 1.2)

El día 12 de Octubre de 2002, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) entró en vigor, convirtiéndose en parte del ordenamiento jurídico español. La versión oficial del gobierno nos presenta una ley necesaria para el afianzamiento del comercio electrónico en España, creando seguridad y confianza, despejando incertidumbres y contribuyendo a crear un marco jurídico estable para la Sociedad de la Información; todo ello tras un proceso transparente y franco, regido por el diálogo y la voluntad de entendimiento.

Nada más lejos de la realidad. La LSSI fue gestada en sigilo, casi en silencio. Cuando se hizo público, la reacción del Ministerio de Ciencia y Tecnología fue dual. Por un lado, afirmaron una y otra vez que los críticos no tenían razón, que la ley crearía seguridad y confianza, y que se estaba consultando con diversos agentes sociales para mejorarla; por el otro, la maquinaria estatal llevaba adelante el proyecto de ley contra viento y marea, sin más diálogo que el llevado a cabo con una sola asociación y desoyendo completamente las peticiones del resto de la comunidad internauta. El resultado ha sido un texto legal que no contenta a nadie, recibe críticas de todos los sectores interesados y ciertamente no contribuye a crear ni seguridad ni confianza.

Un amplio sector de la sociedad no estamos de acuerdo con esta ley. Por ello, y con el fin de explicar nuestras razones fundamentales, exponemos nuestros argumentos:

- La LSSI no es un mero mandato de Bruselas. La exposición de motivos de la LSSI comienza con "La presente Ley tiene como objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información." Sin embargo, la LSSI siempre ha querido ir más allá. Incluye actividades no remuneradas en la categoría de servicios de la sociedad de la información, regula la responsabilidad por hipervínculos o instrumentos de búsqueda, y

como ideas de última hora incorpora asuntos tan dispares como la obligación de retención de datos o las normas para asignación de dominios .es.

- La LSSI abarca todas las actividades de Internet. A pesar del amplio abanico de términos englobado en el concepto de Servicio de la Sociedad de la Información (SSI), la LSSI se extiende aún más allá al asimilar como SSI los no remunerados "en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios" Un mero banner en una página personal la convierte en un SSI, lo que prácticamente obliga a su dueño a actuar como una empresa registrada. La Senadora Delgado ya lo advirtió: "el carácter gratuito de un servicio no determina por sí mismo que no esté sujeto a la ley" (Comisión del Senado sobre Sociedad de la Información, 4 Sept 2001). La propia Ministra de Ciencia y Tecnología, Anna Birulés, lo dejó muy claro: "Reitero que no hay ni páginas web ni comunicaciones personales ni cualquier otro tipo de comunicación que, utilizando la red, no tenga efecto económico" (Comisión del Congreso sobre Ciencia y Tecnología, 26 Sept 2001) En otras palabras, NADA deja de estar fuera del alcance en Internet, cualesquiera que sean sus finalidades o sus pretensiones.

- La LSSI es todo palo y nada de zanahoria. Esta ley es muy clara acerca de los poderes otorgados al Estado para su cumplimiento. Las obligaciones de responsabilidad por parte de los prestadores de servicios, la cuantía y extensión de las sanciones, el alcance de las medidas cautelares y la extensión del término SSI a cualquier cosa que se mueva por la red contrasta fuertemente con la falta de medidas de fomento al uso de la Red. Los usuarios no estarán protegidos en absoluto contra la gran mayoría de las amenazas: ancho de banda defectuoso, tarifa plana inexistente, indefensión ante las tácticas abusivas de las operadoras, spam masivo procedente de fuera de la UE, protección de la privacidad, implementación y uso de la criptografía, sólo por nombrar algunas. Se espera de sus internautas que se atengan a las consecuencias de sus actos, sin darles ningún tipo de protección mientras navegan.

- La retención de datos que prepara la LSSI es abusiva. Las tesis sobre retención masiva de datos de tráfico, implantadas gradualmente en toda la UE, colocan al internauta en la posición de un sujeto en libertad vigilada. Todos sus actos en la Red son registrados, todos sus movimientos anotados. No es necesario acceder al contenido de los mensajes para obtener un perfil del sujeto, del mismo modo que los militares no necesitan leer las comunicaciones del enemigo para hacerse un cuadro completo de sus

actos o intenciones. Y en su primera redacción, el gobierno pretendía autorizar la entrada en las bases de datos de tráficos a cualquier autoridad judicial o policial.

- La LSSI no creará confianza y seguridad. Las empresas se preguntan cómo y de qué manera habrá de implantarse la LSSI. Apartados como la responsabilidad de los prestadores o la obligación de retención de datos hace que los operadores comerciales se sientan inseguros frente a la aplicación de una ley que ni siquiera cuenta con un reglamento de aplicación. Ante ese panorama, diversos operadores y usuarios optan por la autocensura, retirando voluntariamente contenidos ante el temor de que pudieran ser contrarios a la LSSI. Es decir, se tiende a un empobrecimiento cultural de la Red y a una inseguridad en el ciberespacio. Mientras tanto, Estados Unidos seguirá liderando el comercio electrónico mundial; como expresaron funcionarios de ese país a un parlamentario español, "ustedes [los europeos] hagan leyes, que mientras tanto nosotros nos quedaremos con el comercio."

- La LSSI ha carecido de un debate. Con la excepción de la Asociación de Internautas, prácticamente ningún grupo, asociación, entidad o particular ha sido escuchado en el proceso de redacción de la ley. De hecho, la opinión mayoritaria ha sido en contra: solamente el foro del diario ABC registró un 96% de opiniones contrarias a la ley; un foro similar en Terra recogió casi 200.000 mensajes, la mayoría en contra. Una lista de las asociaciones de internautas, operadores, prestadores de servicios, colegios profesionales, empresas diversas del sector y telecos que se han expresado en contra de la ley sería casi interminable. El Gobierno afirma que presta atención; que haga caso es otra cosa.

- El debate parlamentario no ha sido tal. A despecho de las peticiones de devolución, enmiendas a la totalidad y redacciones alternativas, el Partido Popular, con mayoría en el Parlamento, ha tomado la gran mayoría de las sugerencias de otros partidos con indiferencia, cuando no con desdén. Esperó hasta el último minuto para introducir los artículos más polémicos, como la retención de datos o la asignación de dominios .es (que en primera instancia se redactó como una ley aparte). Para mayor insulto, la aprobación final de la ley tuvo lugar el 20 de Junio, en plena huelga general, cuando incluso parte de los parlamentarios estaban ausentes mientras ejercían sus derechos en la calle.

Estos son los principales puntos que, en nuestra opinión, hacen de la LSSI una ley inaceptable. Algunos juristas han llegado a afirmar que la ley viola descaradamente principios constitucionales como el del derecho a la intimidad, la no utilización abusiva

de la informática, la presunción de inocencia, la libertad de expresión y prensa o las atribuciones del poder judicial. Aquí nos quedaremos con un artículo no citado antes, el 9.2, que dice así:

"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Estimamos que el gobierno, ha hecho dejadez de sus obligaciones para con el artículo 9.2 de la Constitución. La LSSI no promoverá una libertad efectiva de los individuos, opondrá nuevos obstáculos a los ciudadanos para participar en la vida social por medio de la Red.

Por eso, y por medio de este Manifiesto:

- Rechazamos la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) toda vez que, lejos de cumplir sus objetivos iniciales de promoción del comercio electrónico, ha declarado zona comercial a toda Internet, despojándola del carácter de servicio de comunicación global entre las gentes y convirtiendo la información en mercadería que debe llevar un precio, explícito o implícito.

- Denunciamos la actuación del gobierno, y en particular del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuyos responsables se han embarcado en la elaboración de una ley que no satisface los anhelos de los internautas ni las necesidades de los comerciantes.

- Expresamos nuestra intención de oponernos a la ya Ley de Servicios de la Sociedad de la Información con todos los medios legales disponibles.

- Llamamos a todos los sectores interesados, tanto dentro como fuera de Internet, a sumarse a este manifiesto, y a declarar públicamente su oposición a la LSSI en la redacción actual.

Arturo Quirantes Sierra. 12 de Octubre de 2002

TERCERA PARTE

LA DERROTA

2003 - 2007

Los ciudadanos se rebelan contra el ministro Piqué

10/2/2003

Ante las intenciones, agenda y declaraciones hechas públicas por el Ministro de Ciencia y Tecnología los ciudadanos le responden, dentro y fuera de la Red, firmando y sumándose a esta carta abierta dirigida al responsable Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Internet, 4 de febrero de 2003.

Quisiéramos comenzar esta carta abierta aclarando que no somos una organización, una asociación, ni un colectivo; somos muchos de los que hemos trabajado para dar acceso a la nueva "sociedad de la información" desde varios años antes de que los gobiernos se dieran cuenta de la herramienta que entre todos estamos creando; así, al no ser un ente que intenta representar a nadie sino al que se sienta identificado con este texto, nos dirigimos a todos sin más autoridad que aquélla con la que la libertad siempre habla.

Años de experiencia, miles de horas de lectura, de prácticas, de altruismo, de soluciones a problemas y de traspaso de nuestros conocimientos sobre la red de redes, nos dan una visión global sobre el proceso de integración de los ciudadanos en el no tan nuevo mundo de las telecomunicaciones y de la "sociedad de la información". Es precisamente por tener dichos conocimientos, por lo que no podemos permanecer indiferentes ante la alarmante y urgente situación en la que, guiados por el Ministerio de de Ciencia y Tecnología y sus responsables, nos estamos introduciendo toda la ciudadanía sin poder hacer prácticamente nada por evitarlo.

Alarmante por el cariz que toman los acontecimientos antes las últimas declaraciones de sus responsables, urgente porque cada semana de retraso por motivos empresariales y políticos nos costará a todos los ciudadanos una pérdida de conocimientos y un retraso en el acceso a los mismos que luego tardaremos años en recuperar.

No entendemos ni compartimos los motivos que han podido llevar a legislar contra los intereses de la ciudadanía al mantener "de facto" el antiguo monopolio en telecomunicaciones, favoreciendo a los escasos grandes empresarios frente a la

ciudadanía en general; no compartimos ni entendemos por qué han gastado miles de millones de nuestros bolsillos en planes de desarrollo de la "sociedad de la información" mal diseñados y mal ejecutados por no asesorarse debidamente; no compartimos ni entendemos que, después de que esas incomprensibles decisiones nos situaran a la cola de Europa en la "sociedad de la información", ahora, solamente en el mes de enero, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y sus dirigentes, hayan hecho una declaración de intenciones sobre sus propuestas de legislación que van a trabajar sobre algo que nos atañe a todos.

Unas declaraciones en las que se puede ver que nadie en el Ministerio ha aprendido de los errores anteriores en los últimos dos años, que el sistema para asesorar" a los que luego nos van a legislar, simplemente no funciona, va contra los intereses de la ciudadanía y del Estado.

He aquí el motivo de nuestras preocupaciones.

El titular de Ciencia y Tecnología, D. Josep Piqué, manifestó que la implantación "masiva" de la sociedad de la información se conseguirá "sólo" si cambia "la mentalidad colectiva respecto a la innovación en España".

Señor Piqué, la mentalidad colectiva está clara, la ciudadanía reclama cosas muy claras y fáciles de entender si existe el deseo de escucharles; reclama "acceso para todos", "precios asequibles", libertad de elección de sus "proveedores", "seguridad en sus comunicaciones" y "respeto a su privacidad". Este punto está bastante claro siempre y cuando nuestras concepciones de "mentalidad colectiva" sean más o menos las mismas. Nosotros entendemos como mentalidad colectiva, aquella mentalidad que, de una forma o de otra, es sentida como propia por una gran mayoría de los miembros de dicho colectivo. En nuestro caso, los ciudadanos de este país, no la comisión de esos que ustedes llaman "expertos".

No tienen pues sentido alguno sus declaraciones al achacar a la ciudadanía falta de interés o una necesidad de cambio en su mentalidad, los ciudadanos estamos ya muy mentalizados de la necesidad de una "implantación masiva", les hemos dado miles de millones de nuestro dinero para que la implantaran, pero no solo les hemos dado miles de millones, muchísimos ciudadanos y organizaciones, asociaciones y empresas como los que firmamos este texto hemos trabajado miles de horas para intentar cubrir lo que les hemos pagado y no nos han respondido como esperábamos.

Por nuestra cuenta hemos abierto cientos de espacios donde poder comunicarse y compartir conocimientos, sitios donde poder acceder para formarse no solo en nuevas

tecnologías, sino también en TODAS las tecnologías y especialidades a las que un ser humano puede dedicarse. La respuesta a este trabajo desinteresado para ayudar a nuestro país a no ser el último en subirse al maravilloso tren de la información, ha sido la de legislar contra todos los españoles para dificultar el acceso a dicha información por intereses que como le comentábamos antes, ni entendemos ni compartimos; ¿dónde esta esa "implantación masiva" que tantos millones nos ha costado?, como ciudadanos exigimos que trabajen por nuestros intereses, es obvio que no lo están haciendo, y les exigimos que no nos sigan dando la espalda ni legislando para favorecer a unos pocos y sus intereses, aunque sean tan poderosos, legislen para el bien de todos los ciudadanos, no del ínfimo porcentaje que representan las grandes compañías.

Esta es la orientación de la legislación que desde su Ministerio y según las declaraciones de sus responsables, se pretende poner en marcha, veámosla por partes:

I+D (Investigación y Desarrollo)

Sobre este importante tema ha habido muchas noticias de investigadores que no parecían pensar que Birulés trabajase mucho en sus problemas, recordemos el caso Barbacid, famoso oncólogo internacional. Pronto se anunciará un Plan Nacional de I+D para 2004-2007. De momento, los investigadores retornados dentro del proyecto Ramón y Cajal se quejan de que pasan los meses y ni están trabajando ni cobran.

La investigación es el fundamento de todas las ciencias, nosotros, como ciudadanos que desean hacer real el sueño de una red accesible para todos, sabemos lo que es sufrir la dificultad para acceder a documentación que nos permita seguir con nuestras investigaciones, los altos precios para poder acceder a esa nueva sociedad excluyen a miles de personas en el país que no tienen la posibilidad de pagar una de las escasas líneas ADSL que existen; tampoco pueden pagar conexiones por la Red de Telefonía Básica (RTB) y algunos no pueden siquiera dar de alta una línea telefónica a través de la cual acceder a esta gran fuente de conocimiento debido a los abusivos precios del operador dominante en cuanto a altas de líneas. Los que sí pueden hacerlo, se encuentran con que esa gran riqueza de conocimientos globales, se ve amenazada por leyes contra la libertad de expresión como la LSSI, ampliamente contestada a nivel nacional e internacional por colectivos y organizaciones de la envergadura de EPIC (Electronic Privacy Information Center, presidida por V. Cerf, uno de los "padres" de Internet) o la ICC (Cámara de Comercio Internacional a la que pertenecen IBM, Oracle

y otras). Realmente ustedes están cerrando el camino del conocimiento a varios millones de ciudadanos al no legislar para los intereses de su pueblo. Si el problema afecta directamente a la ciudadanía ¿que van a hacer nuestros investigadores profesionales?, ¿como vamos a avanzar si no les damos los medios que se necesitan?, esta es una de las respuestas al problema, por favor, no los menosprecien, son gran parte de nuestro futuro.

Leyes

La polémica LSSI está en vigor. Desde el ministerio se señala que se aplicará "con sentido común". Pero, más importante, se elaborará un reglamento que desarrollará la ley y que será clave. Además, hay otras tres leyes en marcha, entre las más importantes de esta legislatura.

Por sentido común entenderíamos no aplicar esa ley, el resto es poner jaulas al pájaro del conocimiento y de la libertad, ¿es tan difícil retractarse de un error?, ¿incluso es necesario que todos los españoles perdamos esta oportunidad?

Infosociedad

El plan InfoXXI lleva meses "en el taller de reparaciones". Al final, no ha pasado de ser un simple proyecto administrativo que no ha calado entre los ciudadanos. Se ha creado un comité de "expertos" para recibir asesoramiento. Y en los próximos meses habrá nuevas iniciativas de alfabetización digital, dirigidas sobre todo a colectivos como amas de casa, parados, ancianos o inmigrantes.

Esos "expertos", están muy lejos de las necesidades y los problemas de los ciudadanos de a pie. Son gente que no sabe lo que es tener que hacer cuentas para plantearse si se ponen Internet en casa, quedarse sin conexión, o ver el trabajo desinteresado de años haciendo páginas, creando redes inalámbricas o, en definitiva, ayudando a todos, amenazado por aprendices de legisladores recién salidos de la nada o comisiones de "expertos" como él.

El plan no necesita reformas, es evidente a todas luces que ha sido un fracaso, todos fracasamos alguna vez, es humano. Ahora deberíamos replantearnos por qué ha sido un fracaso, y del millón de personas a las que se quería llegar por qué solamente se ha llegado a 90.000 y cómo se ha llegado.

Su comité de "expertos" es poco experto o les hacen poco caso, refórmenlo lo antes posible, o a ser posible, integren también a quienes realmente conocen la situación, el camino y el futuro de esa "sociedad de la información", gente que estaba en la red antes que las empresas, los medios de comunicación y los gobiernos, gente que conoce sus reglas, sus sistemas y sus posibilidades, para poder ofrecernos a todos los ciudadanos asesoramiento de calidad.

Reforma Penal

Los propietarios de weblogs (diarios en la Red con enlaces) y confidenciales también están en el punto de mira si facilitan el acceso a contenidos con copyright.

El total desconocimiento que señalan estos comentarios es nuestra más profunda preocupación, demuestran una profunda ignorancia de la "sociedad de la información" y del deseo de "bien común".

No se pueden prohibir el acceso a contenidos con "copyright" desde otros espacios en paginas web; si así se hiciera (impensable, pero amenaza real si lo plantean), la "Red de redes", Internet, desaparecería tal como la conocemos, como un espacio "VIVO", con millones de enlaces a toda la información de la humanidad; nuestra herramienta de libertad de expresión más grande desde que el ser humano nació, un sitio donde poder aprender, experimentar, compartir y ayudar a los demás, un sitio donde también caben los negocios, un sitio donde reunir nuestras mentes sin los limites de nuestros cuerpos. Nosotros no deseamos que un sitio así desaparezca, solo deseamos que evolucione aun más, con la entrada de millones de personas en esta sociedad, todos podremos compartir aun más información, más experiencias, en definitiva ser más libres... ¿Desean ustedes que esto no suceda?, si es así, pedimos que lo mediten antes, piensen en el futuro de todos a largo plazo y sacrifiquen sus intereses personales o profesionales en aras de empujar hacia arriba esta oportunidad histórica para la Humanidad.

Wireless

Y Wi-Fi también peligra. Quienes redistribuyan sin licencia un servicio de telecomunicaciones por ejemplo, el ADSL recibirán multas y hasta un año de cárcel.

Las ambigüedades en la elaboración del proyecto de la LSSI nos hacen temer nuevos daños a la "sociedad de la información", la explosión de las "redes wireless ciudadanas" con su trabajo desinteresado, su aportación tanto técnica como humana y social, su colaboración con comunidades y ayuntamientos para ofrecer la integración de los ciudadanos en las nuevas tecnologías a través de redes de acceso público, y toda la solidaridad y ejemplo de ciudadanía universal que nos están ofreciendo podrían verse amenazadas tras las presiones del operador dominante sobre nuestro Ministerio.

Sería realmente triste como ver una de las mas brillantes iniciativas que tenemos en este país se pudiera ver frenada por nuestro propio gobierno. Ciudadanos que toman la iniciativa ante las dificultades de acceso de sus comunidades, pueblos y ciudades a la "sociedad de la información" (con la colaboración y entusiasmo en muchos casos de sus ayuntamientos, que ven una oportunidad "ÚNICA" para llevar el progreso a sus municipios), no deberían ser frenados a nivel estatal. Más bien se debiera legislar para apoyarles, facilitándoles a ellos sus tareas, nos ayudan a todos a continuar o comenzar nuestro viaje por este nuevo mundo.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, se creó con la intención de sacar a España de los vagones de cola de Europa en tecnología y acceso de sus ciudadanos. En estos dos años no han hecho más que frenar y sabotear el trabajo desinteresado de las personas que realmente han conseguido lo poco que tenemos en la Internet española, los que nos han facilitado altruistamente todo su trabajo y sus herramientas, aparte de fracasar en sus propios proyectos pagados con nuestro dinero.

La actual situación del ministerio es insostenible, están destruyendo toda posibilidad de no quedarnos los últimos; con un Ministro más pendiente de las próximas elecciones autonómicas en las que podría abandonar el barco de las tecnologías y lo que esto significa; enfrentarse a las multinacionales para favorecer a sus ciudadanos le perjudicaría para sus siguientes objetivos políticos.

Nuestras reclamaciones no son "para, por o contra" ningún partido político, son contra la pasada y actual gestión del Ministerio responsable de llevar al país a la nueva era de las comunicaciones, consideramos un grave problema para todos los ciudadanos la actual dirección de sus responsables y les exigimos un acto de valentía y honradez.

Firmado: Villanos.net, MakyPress, MadridWireless, Ciber Rebellion, Vilecha, Candelas, VisióNews, Agujero.tk, Radiotelescopio Villano, Diario Red, Mienten, Comando Tarifa Plana, FidoNet, Buscacine, Caspa.TV, Desde Galicia, Bitácora

Comunicación, Taller de Criptografía, ODDCity,LibertadEnRed.Org, Hacklab WH2001, FuenlabradaWireless, Colectivo de Arrozabanda, Furilo, ArabaWireless, SpanishPOP.net, RISK Informática, Sin Cables, Suburbia, Ledo, Reino Oscuro, TheZerosPeix, Hak Nam, Korsarios, BandaAncha, Hacklab de Alicante, Hack Hispano, Mujeres en Red, Movimiento Sincanon, Agujero.com, Ortiz(UNED), Vilecha.org, ZonaSiete.ORG, MataróWireless, AULIR, RiojaWireless, AlmonteWireless, PalenciaWireless, CastellónWireless, 14g.org

Adhesiones: Montse Doval Avendaño (periodista), Juan Morales Zamorano (informático), Antonio Pardo Sánchez (informático), Miguel del Pino Griño (ciudadano), Arturo Quirantes (profesor de la Universidad de Granada), Ignacio Escolar (periodista y músico), W. González "Maky" (ciudadano y profesor informático), Raúl González (diseñador gráfico y profesor informático), Alejandro González (Ing. Informático y empresario), Justa Hernández (ciudadana), Marko González (estudiante), Miguel del Pino Griño (Ciudadano), Rubén Cárdenas (Webmaster), Manuel Angel Gutiérrez (Administrador Lista LSSI), Jorge Ortiz Blanco (informático), Ismael Fanlo Boj (contable y profesor ofimática), Juan M. González, Álvaro Ortiz (Webmaster), Ignacio Saenz (Redes Wireless), Tomas Ledo Guerrero (Informático), Daniel Vazquez Perez (Ciudadano), David García (estudiante ITIG en la UAH), Víctor De La Nuez (webmaster), Pablo Garaizar Sagarminaga (Ing. Informático y profesor de la Universidad de Deusto), J.M.Gallego P. (profesor de la Universidad de Jaén), Francisco Iglesias Garcia (Desarrollador web), Juan Luis García Blanco (desde Luanco-Asturias), Javier Peiro Campillos (informático), Héctor Arroyo (Webmaster), Miguel Ibero (estudiante), Luis Vicente Izquierdo Martin, Javier Sanz Ceballos (Estudiante de ingeniería informática), Joan Fisbein Abadi (Informático), Rafael Villar Burke (arquitecto), Jordi Deupons (ciudadano), Montserrat Boix (coordinadora de Mujeres en Red), Jorge Luis Martínez Muñiz (Técnico Informático de la Administración del Estado), Íñigo Novoa Belzuz (estudiante), Juan Antonio Alba Fernandez, Roberto Rubio, Manuel M. L., Aurelio Baeza (miembro de MalagaWireless), Diego Sáenz Martínez, Jorge Fuertes Alfranca (miembro de ZaragozaWireless), Mario Ramos, Ricardo Cervera Navarro, Eduard Diaz, Francisco Araña Cruz, Cesar Anta Saiz, Carlos González Díez (ciudadano), Benjamin Moreno Silva, José Antonio León Moreno, Rafael Emilio Reus López (ciudadano), Fernando Vicente Lorente(ciudadano), Alfons Corretti (informático), Sergio Ballesteros (ciudadano)

Toda la información en esta web

Para enviar tu adhesión personal o colectiva:

pique@loslunesalsol.net

La LSSI y los enlaces malosos

8/4/2003

Hasta hace poco, la LSSI pintaba poco, si no nada, en la regulación del ciberespacio en España. Casos tan sonados como los de www.batasuna.org y Egunkaria se solventaban, o cuando menos se planteaban, en virtud al Código Penal vigente, sin sacar la artillería de la LSSI para nada. Pues bien, los primeros tiros han sido disparados... por la culata.

Recientemente, www.ajoderse.com ha sido absuelta de un delito relativo a la LSSI. Se la acusaba de contener hiperenlaces a direcciones relacionadas con la descodificación de señales de TV de pago, lo que violaría el artículo 17 de dicha ley. Incluso dejando aparte el hecho de que dicho artículo dejaría en situación ilegal hasta los diarios que comentasen el hecho, se da la curiosa situación de que se intenta aplicar la LSSI antes de que lleve a cabo su desarrollo reglamentario.

Un juez de Barcelona acaba de desestimar el caso, y os recomiendo un interesante artículo de Javier Maestre en Kriptópolis. Tanto KP como la Asociación de Internautas se felicitan del resultado, pero por motivos diferentes. Mientras que Kriptópolis afirmaba, y sigue afirmando, que la LSSI es deliberadamente ambigua, la AI lo toma como una reivindicación de sus esfuerzos en pro de la defensa de las libertades y derechos.

Ambos deberían estar menos satisfechos, y he aquí el porqué.

Primero, Kriptópolis. Comparto su criterio de que la LSSI es muy ambigua, si bien saben tan bien como yo que lo mismo el próximo juez decreta de forma muy distinta. Cierto, podemos considerarlo una victoria. Pero el juez no sobreseyó la causa porque pensase que la LSSI es ambigua, inconstitucional o engorda. Lo hizo porque no se cumplió uno de los requisitos del artículo 17: la existencia de una comunicación efectiva al prestador. La próxima vez, la web ofensora será notificada en tiempo y forma, y entonces no habrá escapatoria. Si este misil no ha caído sobre nuestras cabezas no ha sido por nuestros Patriot, sino porque se ha despistado él sólo. Aunque ya imagino que los kriptonitas lo saben, no está de más recordarlo.

Segundo, la Asociación de Internautas. No seré sincero si oculto que no me caen bien. Los considero unos trepas chaqueteros que se doblan al viento que mejor sopla (al menos, los que llevan la batuta, que seguro que entre los AIeros de base hay gente

honrada y capaz). Eso no obsta para que los trate lo más objetivamente que pueda, buscando los pros y los contra siempre que pueda. Pero, lamentablemente, esta vez no puedo.

Y el motivo es que confunden el hambre con las ganas de comer. AIeros: ajoderse.com no se ha salvado gracias a la LSSI, sino a pesar de ella. La responsabilidad relativa a la inserción de hiperenlaces es algo que no aparece más que como proyecto futuro en la Directiva comunitaria de que deriva la LSSI. Sólo la existencia de fuertes presiones de todos permitió cambiar el término "autoridad competente" por el de "órgano competente" La LSSI no es la solución, sino el problema.

En cuanto a que "el esfuerzo negociador realizado en ese momento [por la AI] comienza a dar sus frutos" ... es que estáis pidiendo a gritos que os tiremos el pasado a la cara. Todavía recuerdo cuando la AI presumía de que las modificaciones propuestas iban a convertir la LSSI en un remanso de paz y felicidad. Vosotros mismos admitíais la responsabilidad por hiperenlaces como parte de la LSSI, con algunas modificaciones. Bien, comparad el cuarto anteproyecto con vuestras sugerencias. Por si no las tenéis a mano, os las adjunto: está en el Informe 32. Os extracto mis comentarios de entonces:

"*Más 'delito' tiene el artículo 17. Trata de la responsabilidad de los que ponen un enlace a una dirección ilícita, o los que tienen un motor de búsqueda que proporcione información ilícita. Eso nos obligaría a revisar todos nuestros enlaces periódicamente, no sea que alguno haya sido declarado ilícito ... eso suponiendo que tengamos conocimientos jurídicos para saber qué es ilícito y qué no lo es. Y respecto a los motores de búsqueda: esto haría a Lycos, Yahoo, Goggle y demás buscadores responsable de todo lo que se encuentre gracias a ellos, y eso incluye todas las páginas de Internet. Este punto es tan polémico que la propia Directiva lo deja para más adelante, según se vea cómo van las cosas. Pero la LSSI lo incorpora sin rubor...*"

Bien, ¿acaso ha cambiado algo? ¿Vamos a dejar de asumir responsabilidad por enlaces a páginas fuera de nuestro control? En el primer párrafo he incluido un enlace a una web prohibida por el juez Garzón. ¿Podré invocar mi inocencia diciendo que no tengo responsabilidad por lo que los ciberbatasunos hagan en su web? No. El próximo juez hará bien los deberes, enviará una orden fehaciente ... y a tumbar enlaces se ha dicho, gracias a la LSSI.

Esta es una victoria pírrica. No creo que resuelva nada; al contrario, es un aviso de los inciertos tiempos que nos esperan. Pero, con todo, es victoria. Así que vamos a

celebrarla:

Hip, hip ... !hurra!

Y ahora, a trabajar de nuevo, que hay mucha mala hierba que arrancar.

LSSI: un año perdido

13/10/2003

No falla. Cada vez que quiero echarme a dormir el sueño de los inocentes tengo que tener mis deberes hechos. No importa lo que sea, si creo que es importante más me vale levantarme de la cama y ponerme a la tarea. Hoy mi fantasma particular me ha visitado cuando eran las dos de la madrugada. Le he dicho que los párpados se me cierran, pero que si quieres arroz, Catalina. De todos modos tenía que escribir esto que ahora lees, lector, así que mejor ahora que mañana.

Claro que ahora ya es mañana. Hoy es 13 de Octubre del año dos mil tres, y hace un año y un día que la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) existe. Desde hace un año, una parte del alma de muchos internautas lleva luto por una ley que no pedimos, que no nos gusta y que no nos conviene. Por si no se han enterado, no me gusta la LSSI.

Pero no voy a contarles por qué. Ya gasté ríos de tinta -vale, bits- en explicar mis razones por activa y por pasiva. Hoy toca hacer balance del primer año de la LSSI. Parece que fue ayer cuando, tras una épica lucha, doña Anna Birulés y su adlátere Borja Adsuara abandonaron el Ministerio de Ciencia y Tecnología; o les abandonaron a ellos, no lo tengo muy claro. Sus sucesores me recuerdan aquello del "alguien vendrá que bueno te hará". No es que lo hagan peor -lo hacen mal, sencillamente-, pero resulta triste ver este desfiles de ministros, secretarios y directores generales que van y vienen. El último, el señor Piqué, apenas tuvo unos meses para hacerse las fotos de rigor antes de largarse a hacer las Cataluñas; y si algo le importa la Ciencia y la Tecnología, será para hacerse la foto, sea con el AVE, sea con el ITER.

Y mientras, la casa por barrer. Hace un año se decía que la LSSI iba a traer confianza y seguridad en la red. Hoy se dice que la ley sobre Firma Digital traerá confianza y seguridad en la red. El año que viene será el DNI electrónico, o el ADN recombinante, pero el caso es que seguirán creyendo en soluciones mágicas. Seguirán legislando, pensando haber creado la pieza legal más perfecta desde el Código de Hammurabi, sin darse cuenta de que sus legislados no están de acuerdo con ellos.

Porque vamos a ver, se suponía que la LSSI iba a hacer despegar el comercio electrónico, crear muchos puestos de trabajo y permitirnos sustituir a Alemania como locomotora económica. Un año después, parece que el poco dinero que el Estado saque

de la red será mediante las tarifas de los dominios .es. La Internet comercial sigue estancada, la gente sigue sin confiar en el comercio electrónico -o sin necesitarlo-, y mientras tanto hemos perdido un año.

Algo que no podremos decir es que nos hayamos aburrido. En estos doce meses ha pasado de todo. Para empezar, nos encontramos con que Telefónica instaló un proveedor proxy-caché transparente, lo que significa que todos sus usuarios de Internet pasaban a ésta por medio de un ordenador que controlaban ellos, sin avisar a nadie y sin pedir consentimiento. Centenares de páginas se auto-censuraron o se dieron de baja, asustados por las responsabilidades en que pudieran incurrir por hablar mal de alguien, ofrecer software gratis o tan sólo enlazar con otras páginas web.

Ha habido más planes digitales de esos que quedan tan bonitos en el telediario. Algunos son del tipo internet-para-loquesea, que funcionarán o no dependiendo de si se lo toman en serio o se quedan al final sin presupuesto ni medios. Otros son del tipo "acabemos de una vez con las líneas TRAC", con los que prometen que Internet llegará a todo el medio rural, y que suele consistir de las siguientes fases: 1) Se anuncia que las TRAC morirán antes de seis meses, 2) se difunde un estudio según el cual, en realidad, tardarán un poquito más, tres meses a lo sumo, 3) se decide sacar el tema a concurso, es decir, subcontratarlo a otras empresas, 4) las teleco se ponen a la labor de pedir ayudas y subvenciones antes de tender un solo cable, 5) se deja el asunto para el próximo año, cuando arrecien las críticas. Y así seguimos. También hay planes positivos, como los de fomentar el software libre en algunas administraciones autonómicas, pero eso no suele salir en el informativo de las tres.

Y mientras Telefónica se frota las manos con la cantidad de líneas ADSL que va a negociar, absorbe su filial Terra y se consigue el control de una gran empresa de Internet pagando cuatro duros. Dentro de poco tendrán el control total, y qué casualidad, justo entonces Terra será una gran inversión y dará dinero a espuertas.

De la batalla por el control de la música, mejor ni hablar. El canon a los CD impuesto por la SGAE les ha envalentonado, y ya hablan de implantar otro similar a las conexiones de banda ancha. El bufete de Xavier Ribas (que, a este paso, va a ganar todos los premios BBA-Spain este año) amenaza a casi cien mil usuario de sistemas p2p, y Donkeymania ya ha sido cerrada por orden judicial. Y, cuando alguien como Olvido Lara (a.k.a. Alaska) se atreve a sugerir que quizá la solución policial no es la adecuada contra la piratería informática, casualmente sus discos son retirados de las tiendas por las distribuidoras. En cuanto a los programas de ordenador, sólo el canto de

un duro -y la presión de los internautas europeos- ha evitado que el Parlamento Europeo aprobase una dura Directiva sobre patentes de software.

En fin, ¿por dónde quieren que siga? ¿Por el fracaso del Plan Info XXI, reconocido por el propio exministro Piqué? ¿Por el intento del INE de vender nuestros datos del censo bajo el eufemismo de "censo promocional"? ¿Por Iberia y las otras compañías que entregan nuestros datos al Tío Sam porque prefieren vender a sus usuarios a cabrear al inventor del ataque preventivo? ¿Por el Metro de Madrid, que denuncia a un cantante por usar un aviso del tipo "próxima estación, Atocha" en una canción? ¿Por el mismo Metro que presume de que más de mil cámaras velan por tu seguridad? ¿Por la Unión Europea, emperrada en obligar a todos a que guarden nuestros datos de tráfico, por si dentro de seis años descubren que no nos hemos portado bien?

No me agradecerían que siguiese comentándoles todos los casos que han "generado confianza y seguridad", porque les obligaría a pasarse tres días seguidos leyendo ... aparte que yo no estoy por la labor de escribir la enciclopedia del disparate digital, versión 2003. Últimamente me siento cansado. Intento llevar a cabo proyectos interesantes, escribo un libro en ratos libres, me intento dedicar a mis asuntos. Pero con toda la batería de leyes que nos echan encima, cada vez está peor la cosa.

La LSSI es un ejemplo. ¿Dónde están la seguridad y confianza? ¿Dónde está el millón de nuevos internautas, aparte de en algún informe fantasioso del Ministerio? ¿Dónde se esconden las miríadas de consumidores que iban a tomar la Red por asalto tarjeta en ristre al grito de "a la compra"? Yo, la verdad, no veo las ventajas de esta ley.

De hecho, no parece hacer más que molestar a todos. En el juicio contra www.ajoderse.com, el juez absolvió a los acusados porque no se les había comunicado en forma correcta la ilegalidad -presunta, por otro lado- de su acción. Kriptópolis ha anunciado recientemente que la LSSI se está aplicando con fuertes sanciones -a veces, injustificadas-, a pesar de que no hay siquiera un desarrollo reglamentario. Y dos de las mayores quejas de los internautas -el spam y el trapicheo de datos personales- siguen sin resolverse. Tampoco se ha arreglado el todavía excesivo precio del ADSL, ni el hecho de que todavía no hay una tarifa plana asequible para telefonía convencional, ni las abusivas condiciones de los ISP; escriba usted su queja, lector, y espere sentado si quiere que se solucione.

Lamento no escribir un artículo mejor. Quería estar más inspirado, pero estoy llegando a la hora bruja de las tres de la madrugada (esa hora a la que despiertan

siempre a la gente en las películas), y entre el sueño y el grillo que me está cantando la Traviata en el hueco del ascensor, no estoy para tirar cohetes.

Además, estoy cansado, como les dije antes. No cansancio del que se va con unas horas de sueño. Estoy cansado de este acoso y derribo al que nos tienen sometidos los internautas. Cansado de que nos pinten como los malos de todas las películas, sea la del hacking o el top manta. Cansado de que solamente piensen en nosotros para legislarnos, controlarnos y procurar que seamos buenos. Pero algo bueno tenemos, y es que a pesar de nuestro cansancio seguimos en pie. Como el ama de casa que tiene que sacar tiempo para llevar la casa limpia, los niños al cole y la declaración de la renta al banco, nos reponemos ante la adversidad y seguimos adelante.

Y, para que conste con mi humilde esfuerzo, me voy a negar unos minutos más de sueño para regalaros una pequeña historia de mi invención, que espero os hará más fácil comprender algunas cosas en el mundo digital. Me servirá como regalo de cumpleaños, para celebrar el primer año de la LSSI y desear que en años futuros demuestre ser tan ineficaz y tan impopular. Es la historia de Pepe, el hacker de las motos.

....

Érase una vez un españolito medio -digamos, comercial en una compañía de seguros- llamado Pepe. Era el típico hombre de la calle que se dedicaba a sus asuntos. Veía Operación Triunfo, se compraba el dominical con el DVD de regalo, regaba el césped los domingos y se desesperaba con la birria de delanteros que este año tiene su equipo favorito de fútbol.

Un día, a la cochera de Pepe llega una moto. Quizá se la compró él mismo, o tal vez fue un regalo del banco por depositar la herencia de su tío. Eso no importa. El caso es que Pepe, al principio, no le hace caso a la moto. Pero la ve allí, en su cochera, todos los días, acumulando polvo. Es una tontería desperdiciarla, total, ya que la tengo ... así que un día la coge para ir al trabajo. Y luego otro día. Y otro.

Al cabo de una temporada, Pepe ya se ha habituado a usar su moto. No se complica la vida, se limita a ir del punto A al punto B y vuelta. Pero un día, un compañero del trabajo le comenta que le ha puesto un cuentakilómetros digital a la suya. Otro día, el vecino comparte con él sus experiencias con un nuevo compuesto de gasolina enriquecida que mejora el rendimiento y la velocidad.

Poco a poco, Pepe cae encandilado por el espíritu motero. Poca cosa al principio: leer alguna revista de motos, ponerle unos cromados, cambiarle el tubo de escape. Pepe va descubriendo que montar en moto es divertido y, si me apuras, hasta creativo. Aprende sobre la marcha algo de mecánica, se reúne los domingos en el bar del centro comercial con otros aficionados a las motos. Y descubre que Gran Hermano puede tener sus cosas, pero donde se ponga la sensación del aire cortando tu cara que se quite la televisión.

El motor, poco a poco, le desvela sus secretos, y hace con la máquina de su moto lo que quiere. Aprovechando una paga extra, se compra su traje de motero, cuero negro del guapo. Cuelga un poster de una Harley Davidson en su taller de herramientas, soñando con el día en que se vea montado en una de verdad. Soñar no cuesta nada. Pepe comienza, sin darse cuenta, a entrar en la hermandad de los moteros. Pepe se ha convertido en un hacker de las motos.

Pero, para su desgracia, su afición no es compartida por todos. Sus vecinos recelan de él, no en vano han visto demasiadas películas de Ángeles del Infierno. Su esposa le pide que lo deje, que eso no le da buenas vibraciones. Y los medios de comunicación comienzan sutilmente a recordar el lado oscuro de las motos. No es que sean malos, no, pero recuerden aquella batalla entre bandas de moteros en Phoenix. Cada vez que un criminal usa una moto para escapar del lugar del crimen, el telediario señala el hecho una y otra vez -cosa que no hacen cuando el malo escapa a pie o en autobús-. Los motoristas, dicen, consumen más alcohol que la media. Visten como chorizos, llevan una vida que califican de rebelde e inconformista (qué curioso, los mismos argumentos que usan en los anuncios para vendernos cosas). Y será casualidad, pero el asesino de Dolores tenía un poster de Easy Rider en su habitación.

Pronto comienzan las restricciones. Carné de conducir motos, cursillos de capacitación obligatorios, seguros de responsabilidad penal, matrículas. Al cabo del tiempo, algunos ya adelantan - -globosondean, más bien- la posibilidad de poner transmisores GPS en todas las motos y tomar las huellas de sus neumáticos. Todo por nuestra seguridad, seguro, se dice Pepe. ¿Por qué no nos dejan en paz? ¿Acaso nos metemos con alguien? Sí, vale, hay criminales moteros, pero también hay criminales fruteros.

Poco a poco, salir con la moto le resulta cada vez más penoso a Pepe. La libertad de cortar el viento se atempera, se controla, se regula. Cada vez hay más controles, pero de quitar los guardabarreras asesinos no se preocupan.

Hasta que llega lo inevitable: la ley a medida. Un día, Pepe se entera de la aprobación de la Ley de Servicios de la Sociedad Motera. No se resuelven los problemas de la gasolina a precio de caviar, ni de las zonas de reposo en autovías, ni de los abusos por parte de los talleres de reparación, pero bien se preocupan en amargarle la existencia.

Desde ese momento, Pepe deja de ser un motero para convertirse en Prestador de Servicios Biciclísticos Motorizados. Deberá guardar un registro de todos los lugares donde ha estado con su moto, entregar a la Guardia Civil una fotocopia de su DNI y carné de conducir, repostar sólo en gasolineras autorizadas, inscribirse en un Registro de Usuarios de Motocicletas, dejar su moto a requerimientos de cualquier guardia urbano --haya hecho algo malo o no-, abstenerse de llevar pasajeros no autorizados de paquete ... y si se niega, le podrán confiscar la moto e imponerle una fuerte multa en tanto se aclara el asunto en los tribunales. Todo con la excusa de la Unión Europea, y con el objeto de crear confianza y seguridad en las carreteras.

No puedo sino imaginarme el desencanto de Pepe al comprobar cómo su afición favorita ha pasado de ser un ejercicio de libertad a constituir una actuación reprobada por los medios de comunicación, sospechosa para las fuerzas del orden y reprobada por la sociedad. Como un padre que ve a su hijo consumirse por la cocaína, se pregunta a sí mismo una y otra vez: ¿en qué nos hemos equivocado? ¿Qué hemos hecho para que nos traten de esta manera?

Hoy es Domingo, y los amigos de Pepe se reúnen una vez más en su cafetería del centro comercial. Dos de ellos ya han dicho que dejan la moto: uno de ellos teme las multas, el otro ya no lo ve divertido. Los demás están divididos: algunos dicen que no aceptarán esta ley injusta, mientras que otros hacen gala del tradicional espíritu de resignación propio de esta parte del mundo. Seguirán con sus movidas, sus reuniones de moteros y sus sueños, pero ya no será lo mismo. No importa que acepten la ley o no. Lo que les duele es que les han criminalizado. Han convertido su afición en una actividad sospechosa.

En cuanto a Pepe, seguirá soñando con un mundo lleno de Harleys, y pensando cómo será ese mundo cuando la nueva ley se imponga. De momento, la Guardia Civil no aplica mucho la LSSM. Un amigo que tiene un cuñado trabajando en Tráfico se lo ha confirmado. Pero Pepe sabe que las cosas pueden cambiar. Es entonces cuando abre su Solo Moto, con la esperanza de hallar una solución. En otros tiempos hubiera tragado y callado, pero ahora no. El hacking motero le ha descubierto un mundo más allá del tubo

catódico y el dominical. No volveré atrás, se jura Pepe. ¿Pero cómo encontraremos una solución? Y en el momento en que se jura a sí mismo "encontraremos", se pregunta si el plural inherente a su pregunta no llevaba implícita una especie de respuesta...

....

El próximo capítulo, dentro de doce meses. O puede que nunca. El final sigue abierto.

Ahora me voy a dormir.

Felices sueños.

Dos años de LSSI

12/10/2004

Estamos otra vez en la celebración de la Fiesta Nacional. De nuevo vuelve la polémica sobre qué banderas desfilarán en Madrid, quiénes estarán y quiénes faltarán. Los políticos saldrán en televisión, harán declaraciones y se atacarán unos a otros. Y ninguno nos recordará que hace ya dos años que la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) nos acompaña.

Dos años atrás entró en vigor una ley que el gobierno afirmaba iba a otorgar confianza y seguridad en la Red. Cambió el gobierno, y los que antes afirmaban que iban a derogar la ley se esconden tras el silencio. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, que esperaba brillar con luz propia gracias a la "ley de Internet", ha desaparecido, sus despojos repartidos entre ministerios y secretarías generales.

Yo, la verdad, sigo sin verle sus ventajas. Podría ser que este que escribe, obcecado con su verdad, resultase ser un cabezón al que los acontecimientos le han desbordado. Me encantaría que los hechos del año pasado me pusiesen en ridículo, que realmente la LSSI hiciese de la Internet española un lugar maravilloso donde los perros digitales saliesen a pasear con longaniza. Pero en lugar de perros abundan los troyanos, la gente sigue sin lanzarse a comprar masivamente por la red, el spam nos amarga los buzones de entrada y la confianza y seguridad siguen brillando ... por su ausencia.

Porque si la LSSI es tan maravillosa, ¿por qué los dominios .es siguen siendo tan escasos como los políticos honrados? ¿Dónde está esa tarifa plana asequible? De los últimos de Filipinas perdidos en nuestros pueblos, sin una triste Internet que llevarse a la boca, mejor ni hablamos. Si el comercio electrónico es noticia, es tan sólo por los patéticos intentos de la SGAE y sus escuadrones diabólicos para insertarnos un canon hasta en las pescaderías (que el fósforo es muy bueno para la memoria). Y, como refuerzo a tanta seguridad y confianza, el Código Penal, recientemente modificado, criminaliza desde el uso de sistemas de intercambio P2P a cualquier información criptográfica que pudiera molestar a los señores de Digital Plus.

Antes de la LSSI no parecía haber necesidad de una ley. Todo el monte era orégano, y en una época en la que AOL se comía al conglomerado Time-Warner crudo todo era posible. De repente, el mundo se viene abajo, Terra pasa de valer en bolsa más que la propia Telefónica a convertirse en botín de guerra, Jazztel pasa de un carroñero a

otro, QuieroTV fue autorizada a morirse ella solita... con semejante panorama, no es de extrañar que los poderes de siempre reclamen una ley a su medida.

Dejen de tomarnos por idiotas, por favor. Ni la LSSI es la panacea, ni sirve para nada. De hecho, no tiene ni un desarrollo reglamentario, de forma que los propios proveedores de Internet ignoran cómo aplicarla. Eso sí, la "autorregulación" funciona de maravilla, si con semejante palabro se entiende la facultación a los proveedores para que hagan lo que quieran con las páginas de sus alojados, todo bajo el paraguas protector de la lucha contra contenidos ilegales. Pero, aparte convertir a los ISP en fiscal, juez y verdugo, la LSSI sigue con las mismas lagunas que antes: es una ley omnicomprensiva (Baudilio Tomé dixit), que se aplica a todo bicho viviente que se mueva por la red ("*Reitero que no hay ni páginas web ni comunicaciones personales ni cualquier otro tipo de comunicación que, utilizando la red, no tenga efecto económico*." - Anna Birulés Beltrán, Ministra de Ciencia y Tecnología, Septiembre de 2001), es una extralimitación de la directiva comunitaria tras la que se esconde y pretende justificarse, impone un fuerte dispositivo sancionador represivo, ha carecido de cualquier tipo de debate parlamentario significativo, y a juzgar por lo que vemos hoy día, no ha cumplido sus objetivos.

Sin embargo, ahí está. Ni las protestas de los internautas ni la realidad de los hechos parece convencer a nuestros gobernantes. Así que habrá que seguir protestando, hacer oír nuestra voz y recordar a todo aquel que quiera oirnos que la LSSI es una ley indeseable, que no ha cumplido su propósito de acallarnos, y que mal que le pese a muchos vamos a seguir en la brecha.

Viva el 12 de Octubre, segundo aniversario de la LSSI. Pero por favor, que no viva más.

A vueltas con la LSSI... ¡otra vez!

1/2/2005

Mis asiduos lectores recordarán haberme leído una y otra vez sobre la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI). Después, el silencio. No sólo fui yo. Muchos de los que peleamos en esa guerra dejamos las armas y nos dedicamos a otros menesteres. O al menos, eso es lo que parece. Algunos lo han achacado a motivaciones políticas: "claro, contra los otros protestaban, pero cuando mandan los suyos ahora todo les parece bien". Cada cual tiene motivos para justificar sus propios actos, por supuesto. Mirándome al espejo, puedo pensar en tres motivos que expliquen esta inactividad, y seguro que a los demás podrá aplicárseles el cuento también.

En primer lugar, la falta de noticias. Tras su aprobación, y después de haber intentado infructuosamente declararla inconstitucional, la LSSI entró en una especie de letargo. Falta de un reglamento, nadie sabía bien cómo se iba a aplicar. Algunos casos fueron a juicio, y los resultados fueron poco concluyentes: o bien aparecían tecnicismos legales (como eso de la "comunicación fehaciente"), o los casos se pactaban antes de llegar ante el juez, o éste aplicaba el Código Penal sin necesidad de echar mano de la LSSI.

En segundo lugar estaba la esperanza de que el nuevo gobierno, como prometía por sus niños, acabaría con la LSSI en dos bofetadas en cuanto llegase al poder. Por supuesto, no somos tan ingenuos como para creérnoslo, pero en un mundo de Borjas Adsuaras y Annas Biruleses, cualquier cambio parecía para mejor. No ha sido el caso, y todavía estamos intentando averiguar cómo reaccionar.

En tercer lugar está el cansancio puro y duro. No sé los demás, pero yo me encuentro agotado. Durante años he estado enfocado en luchas como la de la LSSI, descuidando otros proyectos. De verdad que a veces se hacía realmente cuesta arriba terminar mi Boletín ENIGMA entre la última campaña contra el tráfico de datos y la penúltima contra la LSSI. Llevo desde 1999 clamando contra las resoluciones Enfopol, y contra el Tratado de Asistencia Mutua Penal que se firmó después, en la que se permiten barrabasadas como la legalización de las escuchas indiscriminadas. He colaborado en artículos y libros, he dado conferencias sobre Echelon, me he partido el pecho en los premios Big Brother Awards. Y todo, ¿para qué? Para que luego llegue el FBI y ordene confiscar los servidores de Indymedia, o que entre en la lista anti-lssi un

webmaster que acaba de enterarse de esos detallitos sobre la retención de datos, la obligación de dar sus propios datos o el régimen de multas que le puede caer encima. En ese momento oyes los cánticos de Casandra de los recién llegados: "pero ¿esto cómo puede ser?", "habrá que hacer algo", "pues yo acabo de enterarme", "hay que movilizarse".

Y a un servidor, que lleva avisando desde hace años, se le cae el alma al suelo. Es como en el cine, cuando el prota avisa a los demás de que no hagan algo, y por supuesto ni caso: se meten en el ascensor, éste se desploma ... y al prota se le queda la cara de angustia por no haber podido salvarlos. A mí no se me pone esa cara, porque mis sentimientos varían entre el fatalista "a buenas horas, mangas verdes" y el resentido "!pues ahora que os den!"

Todo esto viene a cuento de que hace unos días la Ministra de Educación, tras reunirse con representantes de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y demás gentes de mal vivir, ha decidido que los prestadores de servicios de Internet han de hacerse responsables de los contenidos que albergan sus clientes. El propósito declarado es el de aumentar la eficacia en la lucha contra la piratería, y en concreto el de acabar con las redes de intercambio P2P. Desde un punto de vista más extenso, el gobierno tendría una herramienta eficaz para acallar todo tipo de críticas: obligar a los ISP a "apatrullar la Interné", buscando todo tipo de contenidos que el gobernante de turno considere ilícitos, perniciosos, inmorales o sencillamente molestos.

No voy a molestarme en analizar las consecuencias de esta propuesta de reforma, porque sois inteligentes y tenéis dos dedos de frente. Tampoco se os escapará que hacer responsable a los ISP de los contenidos de sus clientes es como responsabilizar a Telefónica Móviles de los atentados del 11-M porque los terroristas usaron teléfonos móviles para detonar las bombas y la teleco no se dio cuenta; o como condenar a una concesionaria de autopistas de complicidad en el tráfico de drogas porque los narcos usan la autopista para llevar sus alijos; o porque ________ (inserte su ejemplo aquí). Y, por supuesto, está el detalle de que eso violaría la Directiva comunitaria que sirvió como excusa para crear la LSSI en primer lugar.

El hecho es que nos encontramos con una nueva amenaza a nuestra libertad en Internet. Así será de grave, que incluso la Asociación de Internautas, que defendió tanto al Ministerio de Ciencia y Tecnología en su momento, ahora se posiciona en contra de la LSSI y exigiendo dimisiones. Bueno, no es raro desdecirse de lo dicho, es el pan

nuestro de cada día. Mírenme a mí, si no. Me prometí no volver a meterme en líos en una buena temporada, y aquí esto de nuevo, como en los viejos tiempos.

Si hay algo que le alegra, dentro de lo malo, es que ahora contamos con aliados inesperados. O mejor dicho, con otrora adversarios con los que ahora compartimos intereses. No sé si se habrán dado cuenta, pero esta reforma no les hace mucho bien a los proveedores de Internet. Si esto sale adelante, tendrán que establecer procedimientos para apatrullar sus redes, cerrar contenidos y, en suma, pasar a convertirse en vigilantes jurados. Y, por supuesto, cualquier jurata sabe que vigilar activamente un aparcamiento no es ni con mucho lo mismo que limitarse a ponerse en la puerta para entregar los tiques. A partir de ahora, las telecos tendrán que mojarse activamente, y esto les va a costar esfuerzos, dinero, y el cabreo de muchos clientes.

Así que de vuelta a la guerra. Pero ahora que sean las grandes empresas del ramo las que se batan el cobre. No quisieron hacerlo en su momento, y así les luce. Pues ahora, guapos, a mover el culo. Nosotros os echaremos una mano, pero con vosotros como ariete. A fin de cuentas, si el gobierno gana y las telecos tragan, tiempo habrá de crear redes alternativas a las actuales P2P. Es sencillo: un ordenador, una línea telefónica y listo.

No necesitamos "prestadores de servicios" para nada. A lo mejor es incluso deseable comenzar a prescindir de ellos, porque la actual Internet está demasiado centralizada. Antes cualquier hijo de vecino se montaba su propio proveedor de Internet; ahora media docena de ISP controlan la parte del león de todo el tráfico. Que le pregunten al Pentágono si eso de trocear al enemigo en un millón de piezas es una buena idea. Volvamos a los orígenes. O detengamos en seco esta Ley Sin Sentido Internauta de una vez por todas.

Sí, vuelve el fascismo digital

30/11/2006

Hoy he leído un excelente artículo de Daniel Rodriguez Herrera, titulado [Vuelve, en silencio, el fascismo digital](). Como bien dice, la oposición a la LSSI de hace unos años no asoma el pelo para protestar por su actualización, llamada LISI (Ley de Impulso a la Sociedad de la Información). Así que, como parte aludida, envié un e-mail a Daniel con mis comentarios al respecto. Y, como creo que me ha salido potable, lo comparto con vosotros (he incluido un par de enlaces):

Estimado Daniel,

Acabo de leer tu artículo "Vuelve, en silencio, el fascismo digital" en Libertad Digital. Gracias, en primer lugar, por mantener vivo el problema de la LSSI, o LISI que le van a llamar ahora. Soy Arturo Quirantes, y que imagino que me habrás leido cosas al respecto. Yo, por mi parte, sigo atentamente la sección Internet de LD, que me parece de lo mejorcito que hay por ahí. Disfruto mucho de vuestros artículos, y aunque algunos de los tuyos a veces me hacen rechinar los dientes, me alegro de tener a mano buenas plumas para leer.

Coincido contigo en que la lucha contra la LSSI casi ha desaparecido. Aunque dudo de que los motivos sean los mismos. En tu artículo, sugieres que "contra el PP luchábamos mejor". Bueno, puede que sea cierto. Aunque también puede que peques levemente de simpleza, ya que hay más factores en juego. No puedo hablar por los demás, pero en mi caso se junta el desaliento de la batalla perdida con el cansancio puro y duro. Imagino que habrás experimentado en ocasiones el sentimiento de que deberías estar dedicando el tiempo a causas mejores que las que te obligas a emprender por motivos laborales, familiares o de conciencia. Como siempre, lo urgente roba tiempo a lo importante.

En mi caso, consideré mi obligación poner mi granito de arena en la cuestión. Mi [página web]() sirve todavía como testigo de mis esfuerzos al respecto. Llevo en la lucha anti-LSSI (y anti-similares) desde 1998, cuando saltó el escándalo de la resolución Enfopol sobre "interceptación legal de las comunicaciones". Después llegó lo de la LSSI, en la que creo he sido uno de sus últimos batalladores (mi último esfuerzo al respecto fue de febrero de 2005, si mal no recuerdo).

Han sido siete años. Una eternidad en Internet. Mil y una actividades contra Enfopol, contra el descaro de las redes Echelon, contra la LSSI, contra el depósito de claves, montando los galardones BBA, dando charlas, reuniéndome con gente en España e Inglaterra. Durante todo ese tiempo dejé pendiente más de un proyecto, y más de dos, en la esperanza de que las cosas se estabilizarían. ¿Y sabes qué paso? Bueno, sí lo sabes. La LSSI salió adelante, y a poca gente le importa lo más mínimo. Y ahora, resulta que hay que empezar otra vez. A volver a defender de una ley absurda a una sociedad que no parece preocuparse más que de la selección nacional y el culebrón de la tarde.

Entenderás que, dicho lo dicho, ni yo ni muchos de los antiguos integrantes de la pandilla contra la LSSI saltemos de nuevo a dar la cara. Lo cierto es que ya hemos perdido la voz, o bien las fuerzas. Ahora nos gustaría que otros se partieran la cara siquiera la mitad de lo que la dimos nosotros.

Sé que tú, Daniel, y yo tenemos muchas opiniones en contra. Tu opinión sobre la actuación de la Asociación de Internautas, por poner tan sólo un ejemplo, se parece a la mía como un huevo a una castaña. Pero si en algo valoramos Internet es en la posibilidad de que cualquier tipo de ideas tengan cabida en ellas. Diría que la Historia pone a cada uno en su sitio, pero mejor no: puedo ser yo el que esté equivocado. Y, a fin de cuentas, dentro de unos años sólo un puñado de viejos añorantes de la Internet primigenia recordaremos estas batallitas.

A pesar de estar retirado del tema, sigo con preocupación el desarrollo de esta nueva ley, la LISI. Ciertamente, nos espera un mal futuro si sigue adelante y la aplican a diestro y siniestro. No sé si la LISI contará siquiera con una oposición firme y vociferante. En estos tiempos post-11S, donde todo vale para hacernos sentir seguros, parece que no hay medida represora que no esté siendo aplicada, o a punto de aplicarse. En mi opinión, la impunidad cínica que se está imponiendo, y que considera normales el espionaje electrónico indiscriminado, los registros cuasifascistas o los encarcelamientos, torturas y detenciones arbitrarias, puede ser una razón poderosa que explica la falta de oposición a la LISI (hala, ya tienes tema para un puñado de artículos). Esto, en el futuro, puede llegar a desembocar en un mundo en el que la privacidad, por inexistente, no parece siquiera un derecho importante.

Te pido disculpas si sueno demasiado pesimista. Pero cuando leí tu artículo, me llamó tanto la atención que quise compartir algunas ideas contigo. O dicho de otro

modo: me ha venido muy bien tu hombro para llorar un poquito. A lo mejor incluyo este mensaje en mi blog, para dar la lata a más gente todavía.

[NOTA PARA EL BLOG: Como veis, me gusta cumplir mis promesas]

Mientras tanto, un saludo y un abrazo. Y no te ablandes, que cuanto más me irritas mejor me lo paso ;-)

Salu2. Arturo Quirantes.

Comentario de Daniel Rodríguez Herrera, 1/12/2006:

Sé que una parte de los que liderasteis la lucha contra la LSSI lo hicisteis de buena fe. Siento, de hecho, haber enlazado a Montse sólo y no a tí también en el artículo, dado que además escribiste unos cuantos en Libertad Digital. Sin embargo, como bien recordarás, no fuisteis los más ruidosos. Y los que armaron más bulla sí que eran del género "contra el PP luchábamos mejor". Aún recuerdo un divertido mensaje de Sánchez Almeida a la lista de la AI antes de abandonarla que era para enmarcarlo. Esa hipocresía es la que quería resaltar, además de por supuesto poner de relieve lo que nos está preparando el Gobierno. Y en un artículo tamaño LD tampoco podía meter mucho más... :)

LSSI, LISI y el señor Rubalcaba

2/1/2007

Hace ya cuatro años, la LSSI fue aprobada por el gobierno español con la oposición de los demás partidos políticos. No importaba, porque el Partido Popular, entonces en la oposición, disfrutaba de mayoría absoluta.

Hasta pocos meses antes, el PSOE, entonces en la oposición prometía a los internautas que la LSSI no iría a ninguna parte. Un diputado de cierto partido prometió que iban a pedir la devolución de dicha ley. Luego se echó atrás y presentó una enmienda alternativa. Después, prometió que la recurrirían ante el Tribunal Constitucional.

Ese "cierto partido" ahora gobierna. El diputado es ahora Ministro del Interior y encargado de proteger nuestros derechos y libertades. Y la LSSI va a ser complementada por la LISI (Ley de Impulso a la Sociedad de la Información).

…………………………………………

De: Arturo Quirantes Sierra

A: Alfredo Pérez Rubalcaba

10 abril 2002

Estimado Sr. Rubalcaba,

Durante bastante tiempo le hemos oído decir que iban a oponerse a la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI), y que con tal fin iban a pedir la retirada de la misma. Hoy leo que el PSOE va a presentar una propuesta "alternativa", que incluye postulados defendidos hasta ahora por la Asociación de Internautas, quienes hasta ahora han sido casi los únicos valedores de esta ley.

Quiero creer que usted era honrado al prometernos su ayuda en la lucha contra la LSSI. Pero hoy, tras haber visto el cambio de postura (por llamarlo así) de su partido, no puedo mas que hacerme y hacerle esta pregunta:

Señor Rubalcaba, por favor, ¿de que van ustedes?

Atentamente, Arturo Quirantes

…………………………………………

De: Alfredo Pérez Rubalcaba

A: Arturo Quirantes Sierra

10 abril 2002

Contesto a su correo. Efectivamente nuestra primera posición iba en la dirección de presentar únicamente una enmienda de devolución al Gobierno para que elaborara una ley que fuera exclusivamente la transposición de la Directiva de comercio electrónico. Después nos pareció mas razonable oponernos y elaborar nosotros la ley que le pedíamos al Gobierno que hiciera. Una ley que regulara el comercio electrónico y no se inmiscuyera en los contenidos y la información en la red ni por supuesto en las páginas personales. Creo que es políticamente una posición mas sólida que supone un grado de rechazo frontal a la ley del Gobierno idéntico al anunciado hace algunos dias. Le adjunto, finalmente, nuestra enmienda de totalidad."

…………………………………………

Cuando un órgano jurisdiccional o ***administrativo*** *hubiera ordenado ... la retirada de determinados contenidos provenientes de prestadores establecidos en España ... dicho órgano podrá ordenar ... que suspendan el correspondiente servicio de intermediación utilizado para la provisión del servicio de la sociedad de la información o de los contenidos cuya interrupción o retirada hayan sido ordenados.* [LSSI, Artículo 11, según la propuesta de modificación según el borrador del Anteproyecto LISI]

…………………………………………

Se reconocen y protegen los derechos: a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción ... d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión ... Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de ***resolución judicial****.* [Constitución española, artículos 20.1 y 20.5]

ANEXO

BBA SPAIN

LOS PREMIOS DEL GRAN HERMANO

Las nominaciones del Gran Hermano

27/2/2002

Hace cinco años, un joven senador republicano llamado John Ashcroft se pronunciaba en contra de un proyecto de la administración Clinton para acceder a las comunicaciones electrónicas. Con un discurso denominado "Mantengamos al Gran Hermano fuera de Internet" (y que el lector interesado puede leer en esta web), Ashcroft criticaba la codicia de datos por parte del FBI en nombre de la seguridad nacional: "¿Por qué debemos dar al gobierno la capacidad Orwelliana de escuchar a voluntad y en tiempo real nuestras comunicaciones por toda la Web?", decía el idealista senador en 1997.

Cinco años después, el fiscal general John Ashcroft (bajo cuyo mando opera el FBI) dispone de poderes sin precedentes para la interceptación de comunicaciones. Puede intervenir en cualquier situación de hacking de cualquier lugar del mundo que altere un solo bit de las comunicaciones electrónicas norteamericanas. El Congreso acaba de aprobar una ley que le permitirá enviar un hacker a la cárcel de por vida en determinados casos, y tiene acceso a prácticamente todo tipo de datos de tráfico sin apenas orden judicial. Sin contar con las leyes similares que está imponiendo en tantos países como puede.

No es de extrañar que tan pintoresco personaje haya recibido uno de los galardones más curiosos del ciberespacio: el premio Gran Hermano en su categoría "peor funcionario público", año 2002. Para ganar estos premios no hace falta encerrarse en una habitación ni salir en televisión veinticuatro horas al día. De hecho, estos premios no tienen nada que ver con los programas televisivos a que usted está acostumbrado. Pero no se preocupe, que yo se lo explico.

Los BBA (Big Brother Awards) fueron concebidos para atraer la atención del público hacia las invasiones de la privacidad por parte de empresas, funcionarios públicos y gobiernos. Como tal vez hayan adivinado, el término "Gran Hermano" proviene de la famosa novela 1984 de George Orwell, donde un ciudadano de un estado totalitario es sometido a todo tipo de vigilancia por parte de un Estado sin rostro... pero con multitud de ojos y oídos. Desde su concepción, una docena de países se han apuntado al carro de la BBAmanía.

En un mundo en el que las autoridades estatales de todo tipo se autoatribuyen más y más atribuciones para espiar, catalogar, fichar y "perfilar" a los ciudadanos en nombre de cualquier justificación bienintencionada, los BBA son una forma de expresar la opinión del hombre de la calle. Y usan una de las más eficaces forma de denuncia: la sonrisa. Los "nominados" son escogidos por un jurado de expertos en el campo de los ciberderechos, y para su proclamación pública se organiza una ceremonia anual en la que los "Orwells" toman el lugar de los Oscar y son presentados por un maestro de ceremonias en la mejor tradición de estilo Hollywood.

Los premios, físicamente, tienen diversas formas. En el Reino Unido, EEUU y Francia, el Orwell es una bota dorada sobre una cabeza humana que recuerdan una frase del 1984 de George Orwell: "si quieres saber cómo será el futuro, imagínate una bota aplastando una cara humana... permanentemente."

Para que se hagan una idea del calibre de los galardonados, digamos que han incluido empresas como Doubleclick, Choicepoint y Microsoft; agencias como la NSA, el FBI; y personajes como Larry Ellison y el ya mencionado John Ashcroft. Podría incluirles programas y sistemas de vigilancia a todos los niveles, pero lo dejo a su imaginación. Claro que también hay un "anti-Orwell", otorgado a la persona o entidad que se haya distinguido en la lucha contra tales abusos. Afortunadamente, también ha habido muchos candidatos meritorios a este galardón.

Apuesto a que a estas alturas ya se habrá usted hecho la pregunta del millón: ¿qué pasa con España? ¿No estaría bien organizar un BBA? Efectivamente. Por eso, CPSR-Spain, el capítulo español de Computer Professionals for Social Responsibility, ha auspiciado el primer Big Brother Awards España (BBA Spain). Se celebrará una "ceremonia de premios" el próximo sábado 5 de Octubre, dentro de la reunión anual de hackers "hackmeeting 2002" de Madrid. En realidad, Octubre va a ser un mes muy movidito para los BBA: se celebrarán los correspondientes a Bélgica, Alemania, Austria y Suiza.

¡Ah! Casi se me olvida. Toda la información sobre el evento, incluyendo la votación popular y la presentación de candidaturas, estará disponible en www.bigbrotherawards-es.org. Dependiendo de la fecha de publicación de este Boletín, tal vez pueda usted proponer sus propios candidatos. De no ser así, no se preocupe, que podrá seguir la ceremonia paso a paso, con galería de fotos incluida. Y, ni que decir tiene, que aunque con algo de retraso este su boletín dará buena cuenta del evento. An the güiner is...

BBA 2002 Spain: impresiones de un evento

1/11/2002

"*El toro está esperando en la arena... y hemos decidido saltar al ruedo*"

Con estas palabras, David Casacuberta y este que escribe iniciamos nuestra aventura BBA. Desde hace algún tiempo, y de modo independiente, teníamos la mosca de los Big Brother Awards tras la oreja. Era uno de esos proyectos que te cosquillean en la mente, en la sección de "un día de estos." Con cada nuevo país que entraba en la hermandad de los Big Brother Awards, las ganas de convertir el proyecto en realidad aumentaban, pero sin decidirnos del todo, como el bañista que espera al borde del agua. Hasta que, en mayo de 2002, nos inclinamos hacia la piscina. Desde entonces, los BBA Spain fueron adquiriendo forma.

No os narraré todo el proceso porque nos llevaría bastante tiempo. Los ánimos de los demás BBAs, los tímidos escarceos de Junio, el lánguido período vacacional, el fin del verano y el reloj que corre. Formar el jurado, confirmarlo, poner en marcha la maquinaria de la reunión en Madrid, montar la página web, preparar el mecanismo de votación, esperar hasta el último minuto la elección de los ganadores... algún día recuperaremos fuerzas suficientes para relatar toda la aventura.

Una cosa quedó clara: la capacidad chapucero-organizativa típica de este país se estiró hasta el límite. A pesar del duro esfuerzo de los pocos pero esforzados colaboradores, muchas cosas quedaron sin resolver, o sencillamente se torcieron. La tiranía del calendario hizo que los miembros del jurado tuviesen poco tiempo para decidir, lo que trajo de los nervios a los responsables de ultimar la presentación en Madrid. A la hora de la verdad, la prensa brilló por su ausencia, salvo un par de excepciones. Unamos a ello la escasez de medios, y la receta del desastre parecía casi inevitable.

Pero la capacidad humana de adaptación y respuesta se impuso. ¿Que, dos horas antes de la ceremonia, no teníamos todavía premios que entregar? Pues se piden prestados unos CDs vírgenes -símbolo del estado de la defensa de ciberderechos, y además con canon- y listo. ¿El maestro de ceremonias no aparece? Pues le toca al profe -ese soy yo- salir al escenario. ¿Se me pierden los sobres con los ganadores? Menos mal que la memoria todavía funciona, y unos A4 con el logo de los BBA cumplen su papel

de sustituto. La falta de presupuesto nos impidió imprimir carteles, pero unas cuantas ampliaciones en A3 lograron el cometido de comunicar nuestra presencia.

La ceremonia de los primeros Big Brother Awards se celebró finalmente, con algo de retraso, en la noche del 5 de Octubre de 2002, en la reunión itinerante de hackers Hackmeeting; el lugar escogido era el centro "El Laboratorio 03." El comienzo ya era de mal agüero: un vídeo de entrada, ensayado cien veces, se negaba con testarudez a cumplir su cometido. Finalmente tuvimos éxito, y el presidente de Microsoft, Steve Ballmer, saludaba a la audiencia con su famosa escena "I love this company"... ante una audiencia de usuarios de Linux.

Reconozco que en su momento tuve mis dudas sobre la celebración de los BBA en una reunión como el Hackmeeting. Pero resultó un rotundo éxito. Más de 300 personas se agolparon en la sala de reuniones, mientras la pantalla proyectaba a los candidatos de las diversas categorías. Podéis imaginaros qué energía desplegaban los asistentes cuando aparecían sus "grandes hermanos" favoritos, como Microsoft o Telefónica, mientras el improvisado maestro de ceremonias relataba los méritos de todos los candidatos.

Para aquellos que no pudísteis asistir, he aquí a los ganadores en la primera edición de los Big Brother Awards Spain 2002:

MODALIDAD SECTOR PÚBLICO: la Presidencia Danesa de la UE. Méritos: sus planes para hacer obligatoria la retención de datos en todos los países miembros.

Clasificados:

- Ana Palacio, actual Ministra de Exteriores (por su papel en la consecución de las tesis de retención de datos cuando era europarlamentaria)

- La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (que incorpora la obligación a los ISP de retener los datos de tráfico de sus clientes, entre otras medidas polémicas).

MODALIDAD SECTOR PRIVADO: Deutsche Bank. Méritos: la violación de la privacidad de uno de sus empleados, enlace sindical, cuyo correo electrónico fue intervenido sin su consentimiento y sin orden judicial, en violación del artículo 18 de la Constitución. (El empleado ha demandado a la empresa por tal motivo)

Clasificados:

- El Corte Inglés (entre otros, por su masiva vigilancia con cámaras de seguridad tanto dentro como fuera de sus instalaciones)

- Telefónica (por sus técnicas agresivas de mercado, su falta de interés por los usuarios y otros abusos como operadora dominante)

MODALIDAD TECNOLOGÍAS INTRUSIVAS: Microsoft Passport. Méritos: este sistema, diseñado inicialmente para comercio electrónico, permite el uso y abuso de grandes cantidades de datos personales por parte de la empresa creadora, con poco o nulo control por parte del usuario.

Clasificados:

- Eresmas (por sus hábitos de rastreo de las actividades de sus usuarios, supuestamente con fines comerciales).
- Intel (por sus propuestas de dotar de un identificador a cada chip, permitiendo un seguimiento de las actividades de cada máquina).

ELECCIÓN POPULAR: La SGAE (Sociedad General de Autores y Editores) Méritos: por su apoyo de sistemas anticopia agresivos y por el canon impuesto a cada CD virgen, se use para grabar música o no.

Clasificados: demasiados para ser incluidos aquí

PREMIO "MARIANA PINEDA" A LA DEFENSA DE LOS CIBERDERECHOS: La campaña "Stop1984", por sus lucha contra las tesis de retención de datos en la UE. Clasificados: Félix Lavilla, Kriptópolis, Jordi Murgó, sindominio.net

La falta de tiempo hizo inviable contactar con los premiados para recabar su opinión o pedirles que hiciesen acto de presencia (lo que, sinceramente, no considerábamos probable). Sí tuvimos oportunidad de comunicar la noticia a los responsables de Stop1984. Uno de ellos envió al BBA la siguiente carta de agradecimiento (que fue leida por la hacktivista y periodista Mercé Molist):

Señoras y señores

En nombre de Stop1984, me gustaría agracederos por este galardón. Ser llamados "defensores de la libertad y la privacidad en Internet" me llena de orgullo. Y me dice que iniciativas como Stop1984 son importantes y pueden marcar la diferencia.

Aquí, en los primeros "Big Brother Awards", podemos ver que la privacidad está amenazada en España, al igual que en todos lados.

Las organizaciones como Mienten, Villanos y Kriptópolis en España han mostrado que este hecho -la amenaza a la privacidad- es algo que hace que la gente se de cuenta lo mucho que vale la pena defender la privacidad.

A lo largo del mundo hay asociaciones que intentan concienciar de los problemas relativos a la vigilancia de la sociedad, hacer que la gente vea lo que sucede. Esto es de lo más importante en un mundo en el que los peligros de una privacidad perdida suelen infraestimarse, y donde mucha gente se pierde en una lucha sin esperanzas para no convertirse en un "ciudadano digital."

Lamento no poder estar aquí esta noche para mostrarlos lo que significa este premio para mí y para Stop 1984. Pero quiero aprovechar esta oportunidad para pediros, señoras y señores, vuestro apoyo. No sólo para Stop1984, sino para todas las organizaciones, todos los funcionarios de seguridad de datos y todos los ciudadanos que quieren mantener la privacidad. Por favor, ayudadnos a mantener viva la privacidad.

Gracias

Twister. Stop1984

Ahora que el primer BBA Spain ha quedado atrás, me gustaría dar las gracias a todos los que han contribuido para convertirlo en un éxito: Marcos Serrano, Esteve, Manje, David Casacuberta, y un etcétera que representa a todos aquellos que debiera recordar, pero que mi mala memoria me impide reconocer debidamente. Gracias a los organizadores del Hackmeeting y a la gente del Labo03. Gracias a todos los asistentes, cuyos aplausos mantuvieron el evento vivo.

Y, por fin, tendremos un año para prepararnos mejor. De los errores se aprende, y no tenemos duda de que el segundo BBA será mejor que el primero. Pero esa ilusión de la primera vez es algo precioso, y ninguno de los que tomamos parte en ello lo olvidaremos.

Para terminar, he aquí algunos enlaces de prensa. La cobertura informativa es algo escasa y tardía, pero se extiende lentamente, incluyendo diarios de tirada nacional como El País

BBA Spain Prensa

Orwell 2003: Gran Hermano a la americana

1/5/2003

El pasado 3 de abril de 2003, y dentro de la conferencia internacional "Computers, Freedom and Privacy 2003" (CFP2003) se celebró la ceremonia de entrega de los "Premios Gran Hermano" (BBA) de Estados Unidos, que allí reciben el nombre de premios Orwell. Para quien no los conozca, los premios BBA se otorgan cada año en diversos países del mundo a las entidades o personas más comprometidas en la destrucción de las libertades civiles.

Como co-organizador del primer BBA Spain, yo tenía especial interés en asistir a los Orwell de este año. No solamente los premios tenían muchos y muy loables candidatos, sino que se celebraban en la ciudad de Nueva York, que actualmente compite con Londres por el título de "ciudad con más cámaras de vigilancia por metro cuadrado", lo que entre las noticias sobre la guerra -perdón, la intervención militar- en Irak daba a estos premios una importancia doble.

Tengo que reconocer que no era lo que yo me esperaba. El Crystal Room del hotel New Yorker parecía el lugar menos indicado para perpetrar una parodia como las que hacemos por el otro lado del charco. Creí que iba a recibir una lección de seriedad y elegancia. Pero poco podía esperar lo que se avecinaba...

Ante una audiencia expectante, llegó el momento de presentar los Orwell de este año. Y el maestro de ceremonias resultó ser, nada más y nada menos, que !la Reina de Inglaterra en persona! La verdad es que no podía imaginarme el parecido que tiene con nuestro histriónico amigo Simon Davies, de Privacy Internacional (Reino Unido). Su Majestad Simon "the queen" se felicitó de estar de nuevo en la antigua colonia rebelde, ahora unida a la metrópoli por dos lazos muy estrechos: el odio común a los franceses ... y su empeño en desmenuzar las libertades civiles.

El primer premio Orwell (consistente en una figura de cartulina dorada que mostraba una cabeza aplastada por una bota) correspondió al apartado "Propuesta Más Invasiva". Tras una feroz competencia, el sistema Palladium de Microsoft fue derrotado por ... el sistema TIA (Total Information Awareness), una propuesta para centralizar todas las bases de datos gubernamentales, combinarlas con las del sector privado y crear una megabase a disposición del gobierno. El jefe del proyecto, Almirante Poindexter (sí,

el de la fiesta Irán-Contra de los años 80) no pudo asistir, pero "envió" una soldado directamente del 3º de Infantería, camuflaje incluido, con licencia para espiar.

A continuación, el premio "Peor Funcionario del Gobierno". El vencedor fue el señor Viet Dihn, asistente del Fiscal General, creador de la infame ley Patriot y de las líneas maestras que permiten al FBI, por decirlo sucintamente, hacer lo que le de la gana. Nadie recogió el galardón, por supuesto, así que imagino que se lo habrán enviado a portes pagados.

En tercer lugar, el premio "Peor invasor del sector privado." Podréis imaginaros los méritos del ganador si os digo que consiguió vencer nada menos que a la RIAA, la agrupación de discográficas de EEUU. ¿Quién consiguió desbancarles? Pues nada menos que Delta Airlines. Esta aerolínea ha sido pionera en la aplicación del sistema CAPPS II, un esquema que rapiña información de todo tipo de fuentes para calibrar el nivel de peligro que puedan presentar los viajeros.

Para recoger el premio acudió el propio presidente de Delta, con gorra de seguridad y porra en la mano. Por cierto, cómo se parece a David Banisar, de Privacy Internacional. David-Delta hizo una aparición a lo Rambo, exigiendo a los presentes su documentación. No tenía suficiente con nuestras credenciales, y no se aplacó hasta que le mostré mi DNI con foto. Qué susto. Y menos mal que yo volaba con Iberia.

Al recoger su galardón, nos anunció la creación del nuevo CAPPS III, que mediante un sofisticado sistema de escáner cerebral será capaz de impedir la entrada al avión a quienes tengan el más pequeño mal pensamiento, tras lo cual se despidió con un críptico "ya nos veremos..." Estábamos seguros de que así será.

El último de los premios "negativos" es el llamado "premio John Poindexter de por vida", otorgado a la persona que se haya destacado sustancialmente con una larga carrera en la lucha contra la privacidad. El premio de este año fue a la persona que más ha logrado en ese campo, alguien sin cuyo concurso ni el sistema TIA, ni el CAPPS, ni la Ley Patriot, ni las cárceles de Guantánamo, ni el departamento de "Homeland Security" serían hoy posibles. No, no me refiero al presidente Bush. El ganador del premio estrella fue... Osama bin Laden.

Por desgracia, el señor bin Laden no pudo estar presente para recoger su premio (problemas de visado, dijeron). En su lugar, se dirigió a la audiencia por videoconferencia, agradeciendo a Bush que convirtiese América en una cárcel y asegurando que sin él no hubiera sido lo mismo. Todo un detalle de multiculturalismo.

Y, como broche final, se entregaron los premios "buenos". Denominados premios Brandeis (por un juez que en los años 20 definió la privacidad como "el derecho a que lo dejen a uno en paz"), fueron otorgados a:

- Joyce Meskis, un dueño de una librería pequeña en Denver que resistió, luchó y venció una orden de la policía para que entregase sus registros de venta, permitiendo así que sus clientes pudieran comprar y leer libros sin tener que dar cuentas a las autoridades competentes.

- Charlene Nelson, un granjero de Dakota del Norte que llevó a cabo un referéndum para reestablecer políticas de privacidad del tipo opt-in.

Tras la despedida final, su Majestad la Reina agradeció la presencia del respetable. Y allí la dejé, botellín de ginebra incluida, hablando con sus antiguos súbditos. Creí más conveniente poner cierta distancia de por medio, no fuese que el "presi" de Delta viniese a pedirme cuentas sobre por qué no escogí su estupenda aerolínea para viajar, y abandoné el Crystal Room con la mente llena de ideas para los próximos BBA Spain. Quizá podríamos intentar colarnos en el secráfono del presidente, o proponer al presidente Aznar -el de los guiñoles- como maestro de ceremonias, o puede que Maky acceda a...

BBA 2003: vuelve el Gran Hermano

2/10/2003

Uno de los efectos colaterales de la Sociedad de la Información es la violación de la privacidad del individuo a una escala sin precedentes en la Historia. Y, desde el 11 de Septiembre, el panorama global va a peor.

Con el objeto de concienciar a la sociedad sobre las amenazas a la privacidad, se crearon los BBA: los Big Brother Awards. Traducibles como "Galardones Gran Hermano", los BBA se entregan anualmente en diversos países a las personas, empresas y entidades gubernamentales que se hayan destacado en la violación de nuestra privacidad. También se otorga un galardón "positivo" a individuos u organizaciones que trabajen en pro de la protección de la privacidad. Todos los galardones son escogidos por un jurado cualificado, salvo el premio "elección popular" que es votado directamente por el público vía web.

La idea de los BBA surgió por vez primera en el Reino Unido en 1998, pero el concepto se ha extendido a más de una docena de países de Europa, además de EEUU, Japón y Australia, lo que otorgará a este fenómeno un carácter realmente internacional.

El primer certamen BBA-Spain tuvo lugar el Madrid el 5 de Octubre de 2002. Los galardonados fueron: la Presidencia Danesa de la UE (modalidad Sector Público), Deutsche Bank (modalidad Sector Privado), Microsoft Passport (modalidad Tecnologías Intrusivas), la SGAE (elección popular) y la campaña Stop 1984 (premio Mariana Pineda a la defensa de los ciberderechos.

En España, los galardones BBA son auspiciados por CPSR-Spain, el capítulo español de la asociación Computer Professionals for Social Responsibility (Profesionales Informáticos para la Responsabilidad Social). CPSR surgió a comienzos de los años ochenta como forma de protesta de la comunidad profesional informática norteamericana respecto al proyecto de defensa de "guerra de las galaxias" del entonces presidente Reagan. Desde entonces, CPSR ha diversificado sus esfuerzos para incluir la lucha por la privacidad del invididuo en un mundo cada vez más "granhermanizado" CPSR-Spain es el primer capítulo (sección regional) de CPSR en el Viejo Continente.

El primer certamen BBA-Spain tuvo lugar el Madrid el 5 de Octubre de 2002.

La segunda edición tendrá lugar el próximo 24 de Octubre de 2003, a las 22:00 horas, dentro del encuentro de debate de temas sociales y políticos organizado por la

comunidad de usuarios de Internet, 'Hackmeeting', en el CSOA de Pamplona/Iruña (c/San Agustín s/n). Se trata de un acto abierto en el que todos los interesados están cordialmente invitados.

La página web oficial del BBA Spain 2003 es: http://www.bigbrotherawards-es.org {***Enlace roto. Puede verse una copia aquí***}

BBA 2003: segunda edición del Gran Hermano Español

2/10/2003

Durante el Hackmeeting anual, celebrado este año en Iruña/Pamplona, se procedió a la entrega de los galardones del Gran Hermano: los Big Brother Awards, sección española (BBA-Spain). El BBA-Spain, que se celebra en España por segunda vez, fue de nuevo el evento principal de la noche del sábado en el hackmeeting, y como el año pasado estuvo plagado de problemas de organización.

Con todo, la ausencia de medios fue suplida con creces por el entusiasmo de sus organizadores y la entusiasta acogida que se les brindó. El sábado 25 de Octubre de 2003, a las 22:00 horas, más de 150 personas presenciaron la ceremonia de entrega de premios de los BBA-Spain; eso a pesar de las bajas temperaturas y de llevarse a cabo en un frontón cubierto.

El evento, como en el primer año, fue conducido por Arturo Quirantes, quien -dicen- supo ganarse al respetable subido en un escenario improvisado sobre una puerta y dos cajas. Tras la presentación de apertura -amenizada por Steve Ballmer, quien nos regaló de nuevo con su exhibición "I love this company"-, se procedió a la entrega de premios.

Los galardonados BBA-Spain del año 2003 fueron:

PREMIO SECTOR PÚBLICO. Ganador: el Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información. El propio Ministro (caracterizado por nuestro compañero erzoto) recogió el premio, consistente en un CD virgen que los organizadores consideraron como premio más que adecuado al caso: estaba rayado, en blanco, tenía canon y no servía para nada. El acierto del jurado al otorgar este premio al MCYT puede calibrarse mejor si consideramos que, dos días después, la LSSI era modificada para permitir el spam en determinados supuestos.

PREMIO SECTOR PRIVADO. Ganador: Xabier Ribas, por su denuncia masiva de usuarios p2p. Un clon de Ribas -mucho mejor vestido y peinado que el original- agradeció tan honorable galardón, y prometió esforzarse aún más por hacerse merecedor de un bis el próximo año.

PREMIO TECNOLOGÍAS INTRUSIVAS. Ganador: Microsoft, por su tecnología Palladium. El señor Bill Gates, por teleconferencia, estuvo a punto de darnos las gracias personalmente; por desgracia, lo único que el público pudo contemplar fue

un pantallazo azul en el proyector. Por cierto, Microsoft fue el único ganador con quien el jurado no pudo contactar para avisarle de su premio: su página web de contacto conduce a una página inexistente ... a no ser que se trate de soporte técnico.

PREMIO ELECCIÓN POPULAR. Ganador: Xabier Ribas, por votación popular directa. Nuevamente el señor Ribas (clonado) subió para agradecer la confianza del público; confianza que prontamente puso en tela de juicio al sacar una kilométrica lista de todos los usuarios p2p asistentes al acto que aún no habían borrado sus archivos ilegales.

PREMIO "MARIANA PINEDA". Ganador: Proinnova, por sus esfuerzos en la lucha para detener la Directiva Europea sobre patentes de software. Marcos Serrano, en representación de Proinnova, recogió el galardón, consistente este año en una reproducción del libro 1984 de George Orwell, con el que se premia a aquel individuo o entidad que se haya destacado en la lucha por los ciberderechos. Por cierto, que el Gran Hermano acaba de borrar otro elemento más del pasado: !el libro-premio ha desaparecido!

Con este galardón, los BBA-Spain 2003 se dieron por concluidos. Y se demuestra que la organización de un Big Brother Award en España no es un éxito de una sola vez, sino que constituye un evento social que permanecerá en activo como fenómeno permanente. CPSR-Spain, como organizadora del evento, planea ya la tercera edición.

BBA 2004: crónica oficiosa

2/11/2004

En la noche del 30 de octubre de 2004 se celebró la tercera edición de los Galardones del Gran Hermano en España (Big Brother Awards Spain, BBA). Como en años anteriores, el marco fue la reunión anual de hackers conocida como Hackmeeting, que en esta ocasión tuvo lugar en la ciudad de Sevilla. Los BBA son unos galardones otorgados cada año en diversos países para premiar a las personas y entidades que más se han esforzado en reducir la privacidad y/o violar los derechos a la privacidad de los ciudadanos. La organización de los premios en España corre a cargo de CPSR-Spain, el capítulo español de la asociación norteamericana Computer Professionals for Social Responsibility (Profesionales Informáticos para la Responsabilidad Social).

Se dio la particularidad de que el BBA-Spain 2004 hace el número cincuenta de cuantos se celebran en el mundo. Animados por estas "bodas de oro" (que no recayeron en nuestros compañeros alemanes por tan sólo un día), el comité organizador se enfrentó con renovadas energía a los habituales problemas de última hora; lo normal, vamos. Esto no impidió que el público asistente gozara de lo lindo.

Este año, los ganadores de tan prestigioso galardón fueron:

PREMIO SECTOR PÚBLICO: El Gobierno responsable de la confiscación de los servidores de Indymedia en Londres. Por desgracia, todavía se ignora cuál fue el juez o el país involucrado, de modo que se otorga el galardón al Gobierno en la Sombra (cualquiera que este sea). Un representante no oficial de dicho gobierno inexistente NO subió a la tarima para recoger y NO agradecer el premio, ya que nunca estuvo aquí. Nosotros no lo comprendimos perfectamente...

PREMIO SECTOR PRIVADO: Telefónica. Entre otros medios, se valoró la sanción de 420.000 euros que recibió por cesión ilegal de datos y la vulnerabilidad que dejó al descubierto los datos de clientes en su portal telefonicaonline.com el pasado Junio. Subió a recoger el galardón una usuaria típica de telefonía, quien deseaba una conexión ADSL de calidad, un móvil con buena cobertura y una factura económica, y a pesar de todo había escogido a Telefónica.

PREMIO TECNOLOGÍAS INTRUSIVAS: Zara, por el uso de chips de identificación RFID en algunos de sus productos. Durante la entrega del premio se hizo una presentación pública de dicho sistema, así como una descripción de sus principales

características. Se mencionaron, entre otras, las ventajas a los futuros ladrones, quienes podrán detectar los billetes de sus futuras víctimas gracias a los planes del Banco Central Europeo de equipar con RFID los billetes, algo que sin duda dio que pensar a los asistentes.

PREMIO VOTACIÓN POPULAR: SGAE (Sociedad General de Autores y Editores), con Ramoncín como segundo clasificado. Este galardón, al contrario que los demás, fue escogido por el público mediante votación directa durante los días anteriores.

PREMIO "MARIANA PINEDA" A LA DEFENSA DE LOS CIBERDERECHOS. Este galardón, de naturaleza positiva, pretende premiar a los defensores de los derechos civiles y la privacidad en la esfera digital. En esta ocasión, el jurado encontró méritos más que adecuados para otorgar el Mariana Pineda 2004 a José Manuel Gómez y a su portal www.kriptopolis.com (que recientemente ha sido convertido en www.kriptopolis.org para dar cabida a un weblog interactivo).

La noche fue amenizada por diversos entretenimientos, como el tradicional vídeo de presentación y un divertido trabajo de investigación en la Convención Republicana que nos vino a recordar las palabras de Goebbels: no importa cuál sea la mentira, la gente se la creerá a base de repetírsela suficientes veces.

Así fueron las cosas, y así se las hemos contado...

DRAMATIS PERSONAE

Qué fue de los actores de la LSSI mencionados en este libro. Hay muchos otros, pero no puedo incluirlos a todos. Mis disculpas.

José Manuel Gómez, fue uno de los principales opositores contra la LSSI, y aunque su sección web contra la LSSI ya no existe, se conservan copias. Sigue dirigiendo Kriptópolis, web sobre criptografía y seguridad, una de las más longevas de la Internet española.

Carlos Sánchez Almeida y Javier Maestre Rodríguez, abogados y colaboradores en Kriptópolis, trabajan en Bufet Almeida, un bufete de abogados de Barcelona especializado en Internet y nuevas tecnologías. Almeida escribe en República Internet **y** Jaque Perpetuo (El Mundo)**.**

William González ("Maky") era en 2002 internauta, editor de Makypress y miembro de villanos.net. Desconozco su paradero actual, lo que es una lástima.

Víctor Domingo era entonces, y sigue siendo ahora, presidente de la Asociación de Internautas.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología fue creado por el presidente Aznar en abril de 2000, y existió hasta abril de 2004. Tuvo tres ministros: Anna Birulés (27/4/2000 - 10/7/2002), Josep Piqué (10/7/2002 - 3/9/2003) y Juan Costa (4/9/2003 - 18/4/2004). Tras su disolución, sus competencias pasaron al Ministerios de Educación y Ciencia, y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Anna Birulés i Beltrán fue Ministra de Ciencia y Tecnología durante el segundo gobierno de Aznar entre abril de 2000 y julio de 2002. Tras su etapa ministerial reorientó sus actividades hacia el sector privado. Le sucedió en el Ministerio **Josep Piqué**, quien posteriormente también pasó al sector privado.

Baudilio Tomé Muguruza fue Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información entre 2000 y 2002. Después, fue nombrado Secretario General de la Fundación FAES. Fue diputado por el PP en el Congreso entre 2004 y 2011. En febrero de 2012 fue nombrado miembro del Tribunal de Cuentas de la UE.

Borja Adsuara Varela fue Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información entre 2002 y 2002. En abril de 2002, el Tribunal Supremo dictaminó que el nombramiento de Adsuara era contrario a derecho (accedió al cargo no siendo funcionario). El 1 de junio de 2002, Adsuara fue restituido a su puesto por Real Decreto, y el 11 de octubre del mismo año abandonó su puesto para encabezar (hasta 2004) el Observatorio Nacional de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Entre 2012 y 2013 fue Director de red.es

Félix Lavilla Martínez, Senador por el PSOE, fue en 2002 portavoz en la Comisión de la Sociedad de la Información y el Conocimiento del Senado. En la actualidad es miembro del Congreso de los Diputados

Alfredo Pérez Rubalcaba era en 2002 portavoz del PSOE en la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso. En la actualidad es líder de la oposición

La LSSI (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico) está en vigor desde el 12 de octubre de 2002. En 2007 fue complementada por la LISI (Ley de Impulso a la Sociedad de la Información) y por la **Ley 25/2007** sobre conservación de datos relativos a comunicaciones electrónicas.

Arturo Quirantes Sierra soy yo, así que hablaré de mí en primera persona. Tras la derrota de la LSSI seguí adelante con mi Taller de Criptografía. Seguí escribiendo sobre temas de Internet, con especial atención a la propiedad intelectual y las entidades de gestión. En la actualidad, compagino mi actividad profesional con la divulgación científica. Si quieren saber más de mí, les espero en www.arturoquirantes.es/

SOBRE EL AUTOR

Arturo Quirantes Sierra es Profesor Titular de Física en la Universidad de Granada. Desde 1997 escribe sobre temas de criptografía y seguridad informática (*Taller de Criptografía*.). Sus intereses actuales se centran en la divulgación científica, que incluyen el proyecto Física de Película en una triple vertiente:

- un Proyecto de Innovación Docente para la Universidad de Granada
- un blog de física
- la creación de material docente de nivel universitario.

En la actualidad, escribe para Naukas, y ha participado recientemente en el programa de divulgación Con-ciencia de Canal Sur Televisión.

Puede usted contactar con el autor en las siguientes direcciones:

arturo@fisicadepelicula.es (correo electrónico)
@elprofedefisica (Twitter)

Más información sobre el autor y sus otros libros: **www.arturoquirantes.es**